

567

1 LXIV  
J-2



# JUNTAS GENERALES

INDICE

DEL

## M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA,

CELEBRADAS

### SÓ EL ARBOL DE LA IGLESIA JURADERA

DE

### SANTA MARÍA LA ANTIGUA DE GUERNICA,

DESDE EL DIA 7 AL 19 DE JULIO DE 1862.



BILBAO:

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE JUAN E. DELMAS, IMPRESOR DE LA ILLMA. DIPUTACION.

1862.

JUNTAS GENERALES

M. N. Y M. L. SENORIO DE VICAYA,

SO EL ARBOZ DE LA IGLESIA JURADERA

SANTA MARIA LA ANTIGUA DE GUERNICA

DESDE EL DIA Y AL 19 DE JULIO DE 1882



BILBAO:

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE JUAN E. DEBAYAS, IMPRESOR DE LA HINA. DIBUJACION

1882.

# ÍNDICE.

## A

**Abrevadero.**—Pasa á la Diputacion una mocion sobre establecimiento de un abrevadero en el punto de Saconeta, bajo de Santo Domingo, página 103.

**Alcorta.**—Don Francisco.—Pasa á la Diputacion su solicitud sobre abono de obras ejecutadas en el puente de Galindo,-76.

**Altamira.**—Manuel,—concesion de una cantidad por vía de socorro,-38.

**Anexion.**—Véase ensanche de términos jurisdiccionales.

**Apoderados suplentes.**—21, 41, 49, 54, 75, y 102.

**Aprovechamiento de pastos.**—Mocion sobre ordenanzas particulares para la pasturacion del ganado,-89.

**Aránsolo.**—Herederos de Don Pedro José.—No se accede á su solicitud sobre reconocimiento de un crédito,-37.

**Arbolado.**—Se recomienda á la Diputacion procure adoptar medidas para su fomento,-87.

**Archivero y Cronista.**—Se nombra por aclamacion á Don Antonio de Trueba,-88.—Se hace mérito de un escrito sobre el particular,-91.—Se dá gracias á la Junta á nombre del agraciado,-102.—Informe de la comision de Padres de provincia y acuerdo sobre fijacion de su situado, 121.

**Archivo de Burgos.**—Se autoriza á la Diputacion para que de acuerdo con las de Alava y Guipúzcoa se asigne un donativo con destino á obras del mismo archivo,-35.

**Archivo especial.**—Se autoriza á la misma Diputacion para que gestione con objeto de conseguir que todos los protocolos y documentos de escribanías de las provincias Vascongadas, se custodien dentro de su territorio,-36.

**Arreglo de oficinas.**—Nombramiento de una comision especial,-29 y 30.—Su informe y acuerdo de la Junta,-120.

**Arreglo parroquial.**—Pasa á la comision de culto y clero una solicitud de varios vecinos de Orozco,-44.—Se autoriza á la Diputacion á fin de

que gestione para que se plantee dicho arreglo con cuanta brevedad sea dable,-77.

**Arrigorriaga.**—Véase puente de Mojorduin.

**Asiento de distincion ofrecido en la Junta.**—21, 30, 49, 54, 61.

**Asilo de beneficencia.**—Se retira el informe relativo al asunto para rectificar, utilizando las esplicaciones dadas por la Diputacion,-122.—Se aprueba lo obrado por esta relativamente á la ereccion de la casa de asilo para mendigos en el punto de San Mamés,-130.

**Astarloa.**—Don Pedro Pablo.—Véase discursos filosóficos.

## B

**Badiola.**—Don José.—Pasa á la comision de beneficencia su memorial sobre que se le agracie con el destino de administrador cuando llegue el caso de establecerse las casas de beneficencia en el Señorío,-70.—Se recomienda á la Diputacion la solicitud con cierta salvedad,-105.

**Bagages.**—Pasa á la comision de suministros una proposicion del apoderado de Miravalles, sobre que en los repartos sucesivos se tome por base el censo de poblacion,-75.—Se accede á dicha proposicion,-127.

**Bando.**—Véase parcialidades.

**Baracaldo.**—Véase ferro-carril de Tudela.

**Baracaldo.**—Véase cadenas.

**Begoña.**—Véase ferro-carril de Tudela.

**Beneficencia.**—Véase asilo de

**Beneficencia.**—Véase establecimiento de mujeres de mal vivir.

**Beneficencia.**—Casa de lactancia,-55.

**Beneficencia.**—Véase Uribarren.

**Berastegui.**—Rufino.—Se acuerda estar á lo resuelto por la Diputacion en el asunto á que se refiere,-37.

**Berriatua.**—Ayuntamiento de,—Véase cadena de Berriatua.

**Berrio-choa.**—Se recomienda á la Diputacion gestione para obtener de Su Santidad la beatificacion del mártir Vizcaino Fr. Valentin Faustino de Berriochoa,-71.—Discurso pronunciado con tal

motivo por el Sr D. José Miguel de Arrieta Mascárua, -72.

*Bilbao.*—Véase ensanche de jurisdicción.

*Bula de la Santa Cruzada.*—Véase arreglo parroquial.

## C

*Cadena de Asua en Curcellarreta.*—Pasa á la Diputación una moción sobre exención de peage, -103.

*Cadena de Berriatua.*—No se toma en consideración una solicitud de su ayuntamiento, -70.

*Cadena de Cabieces.*—Moción del apoderado de Portugalete, sobre supresión de esta cadena, -34.

*Cadena de Mujica.*—Solicitud sobre exención de peaje en los casos que espresa, -57.

*Cadena de Zubiaur.*—Pasa á la comisión de caminos una moción de los apoderados de Yurre sobre exención de portazgo, -71.—Se acuerda pase á la Diputación para que resuelva lo conveniente, -125.

*Cadenas.*—Pasa á la comisión otra de los apoderados de Baracaldo, sobre supresión de cadenas, -66.—Se acuerda que pase á la Diputación para que la resuelva, -128.

*Caminos vecinales.*—Vuelve á la Comisión de caminos y á la de Hacienda un dictámen relativo á caminos, para que teniendo á la vista una moción del apoderado de Portugalete, lo emitan de nuevo, -83.—Informe y acuerdo autorizando á la Diputación para que proceda á la clasificación, designación y apertura de dichos caminos, -109.

—Moción sobre el trayecto de enlace con los caminos de Carranza y Somorrostro, -51.

—Otra relativa á la construcción de un ramal de Ibinagas á Elanchove, -57.

—Otra del apoderado de Gorliz, -75.—Su resolución, -128.

—Otra del de Trucios sobre apertura de un ramal desde dicho valle á empalmar con la carretera de Carranza, -76.—Su resolución, -128.

*De Olaveaga.*—Otra del apoderado de Deusto, -88.—Se acuerda que el sostenimiento de este camino sea de cuenta y cargo del Señorío, -124.

—*De Urquiola y Ermua.*—Se aprueba un informe de la comisión de caminos sobre incorporación al cuerpo del Señorío de los de la ruta de Urquiola y Ermua, -109.

—*De la Peña.*—Pasa á la comisión de caminos una moción de los apoderados de Abando, solicitando la apertura de un camino, -64.—Se autoriza á la Diputación para que adopte al efecto el medio más conveniente, -128.

*Camino de fierro.*—Véase ferro-carril.

*Cárcel de Bilbao.*—Se amplia la autorización

anteriormente conferida á la Diputación para llevar á cabo su construcción, -50.

*Casa de lactancia.*—55.

*Casa convento de Nuestra Señora de la Caridad.*—Véase establecimiento de mujeres de mal vivir.

*Casa de asilo para mendigos.*—Véase asilo de beneficencia.

*Casas Paradas.*—Pasa á la Comisión de Fomento una solicitud del apoderado de Miravallés, -51.—Se encomienda su resolución á la Diputación general, -128.

—Informe de la Comisión de Fomento y acuerdo de la Junta autorizando á la Diputación para que cuando lo permitan las atenciones de las arcas del país, se aumente el número de paradas con animales de la raza Durham, -63.

*Ceverio.*—Voz y voto en juntas. Se autoriza á la Diputación para instruir el oportuno expediente y presentarlo á la aprobación de las próximas juntas, -45.

*Ciegos y sordo-mudos.*—Véase escuela de

*Cirujanos.*—Pasa á la Comisión una solicitud de varios apoderados, sobre que se gestione para que como antes sean admitidos á exámen los mejores cirujanos, -65.—Es desestimada, -125.

*Clasificación de caminos.*—Véase caminos vecinales.

*Clero Catedral.*—Véase obispado de Vitoria.

*Clotilde Fernandez.*—Pasa á la Diputación una solicitud relativa á la entrega de los cien ducados con que fué dotada por el natalicio del Príncipe de Asturias, -56.

*Colegio de 2.<sup>a</sup> enseñanza.*—Se aprueba lo obrado por la Diputación, recomendándola continúe gestionando en sentido de que el Real decreto orgánico y reglamento general de colegios adjuntos á los institutos de 2.<sup>a</sup> enseñanza, se armonice con el estado especial del Colegio é Instituto del Señorío, -111.

*Comisión especial encargada de proponer el nombramiento de 2.<sup>o</sup> Consultor.*—Véase Consultor, -2.<sup>o</sup>.

*Comisión especial de oficinas.*—Véase arreglo de oficinas.

*Comisiones.*—Su nombramiento, -22.

—Una de expedientes y memoriales, -22

—Otra de hacienda y cuentas, -23.

—Otra de caminos y ferro-carril, -23.

—Otra de instrucción pública, -24.

—Otra de liquidación y nivelación de suministros, -24.

—Otra de fueros, -25.

—Otra de fomento, agricultura y arbolado, -25.

—Otra de culto y clero, -26.

—Otra de beneficencia, -26.

*Comisiones para el exámen de poderes.*—Véase poderes.

*Consultor 2.º*—Se acuerda el nombramiento de una comision que proponga el que ha de ser nombrado para este cargo,-34.—Se dá conocimiento de los individuos que la componen,-41.—Es reeligido para dicho cargo Don Domingo José de Ezénarro,-52.—Dá éste las gracias,-53.

*Contribucion.*—Véase guerra de Africa.

*Convocatoria á juntas generales.*-1.

*Cuentas municipales.*—Véase arreglo de oficinas.

*Cuentas de caudales del Señorío.*—Se anuncia que están de manifiesto,-29.—Se aprueban las del presente bienio,-79.

*Culto y clero.*—Véase arreglo de parroquias.

*Culto y clero.*—Pasa á la Comision un memorial del alcalde de Pedernales en solicitud de que los caseríos de las distintas jurisdicciones que señala paguen sus diezmos para el culto y clero del mismo modo que lo han hecho hasta 1860,-40.—Informe de la mayoría de dicha comision, voto particular y resolucion determinando que hasta el arreglo parroquial continúe rijiendo el acuerdo de la Junta general de 1844,-119 y 120.—Protestan varios pueblos,-120.

## CH

*Chacolí.*—Pasa á la comision de caminos una solicitud de varios apoderados relativa al impuesto sobre el chacolí para caminos,-46.—Informes de mayoría y minoría y acuerdo declarando que no se exija dicho impuesto durante dos años,-124 y 125.

## D

*Daños materiales.*—Véase Orduña.—Varios propietarios de

*Declaracion de hallarse constituida la Junta.* 21.

*Desamortizacion.*—Se aprueba un informe de la comision de fueros relativo á la ley de desamortizacion,-129.—Se consigna un voto de gracias á la Diputacion, comisionados en Córte y Diputados á Córte que han intervenido en el negocio,-129.

*Deuda sin interés.*—Véase Elorriaga, Don Calisto.

*Diocesano.*—Véase funcion religiosa.

*Diócesis vascongada.*—Véase Obispado de Victoria.

*Diputados.*—Su eleccion para el próximo bienio: los del bando Oñacino,-página 96,-y los del Gamboino,-99.

*Discurso de apertura de la Junta.*—Es oido con sumo agrado y se acuerda su impresion en ambos

idiomas,-21.—En castellano, página 15 y en vascuence,-139 al 141.

*Discurso del señor Corregidor.*—21.

*Discurso de D. José Miguel de Arrieta Mascárrua.*—Véase Berrio-ochoa.

*Discursos filosóficos de la lengua vascongada.*—Se recomienda su impresion,-115.

*Donativo.*—Véase archivo de Burgos.

*Durango.*—Véase poderes.

## E

*Eleccion de nuevo gobierno de Vizcaya.*—94.

*Elizalde.*—D. Manuel.—Pasa á la Diputacion su solicitud con especial recomendacion,-104.

*Elorriaga.*—D. Calisto.—Pasa á la comision de suministros una exposicion del mismo y de Don Juan Pablo de Boneta, sobre que se les pague su crédito en papel de la deuda de primera clase,-61. Se accede á la solicitud,-126.

*Empleados.*—Véase arreglo de oficinas.

*Empresa de riegos.*—Autorizando á la Diputacion para que instruyendo el oportuno expediente se dé cuenta de él en las próximas juntas generales,-125.

*Ensanche de términos jurisdiccionales.*—Observacion de los apoderados de Bilbao, sobre el expediente relativo a la anexion de las anteiglesias de Abando, Begoña y Deusto,-27.—Pasa á la comision de fueros una proposicion de varios apoderados, encaminada á conciliar los intereses de algunas villas con los de las anteiglesias que las circuyen,-57.—Vuelve á la comision de fueros un informe relativo al asunto,-60.—Pasa á la misma comision un escrito del apoderado de Ondárroa adhiriéndose á la proposicion arriba citada,-67.—Se presenta nuevo informe relativo al asunto, el cual queda aprobado,-116.

*Escuela normal.*—Se autoriza á la Diputacion para que continúe gestionando á fin de lograr que su planteamiento se realice en los términos que tiene solicitados,-111.

*Escuela de sordo-mudos y ciegos.*—Se aprueba lo obrado por la Diputacion y se la recomienda, que de acuerdo con las de Alava y Guipúzcoa, contribuya á su planteamiento,-61.

*Exposicion agrícola.*—Pasa á la Comision de Fomento una mocion sobre que se organice una exposicion general en las tres provincias hermanas,-56.—Se acepta la idea y acuerda se tenga presente en tiempo oportuno,-62.

*Exposicion de ganado.*—Se dirige á la misma comision una solicitud relativa á la celebracion de una exposicion de ganado vacuno,-67.—Se acuerda que en cada bienio se celebre una en el ferial de Guernica,-119.



*Establecimiento de mujeres de mal vivir.*—Se aprueba lo obrado por la Diputacion autorizándola para que pueda entablar negociaciones con las de Alava y Guipúzcoa á fin de que en dicho establecimiento puedan acogerse las mujeres que se envien de aquellas provincias,-63.

*Establecimiento de lactancia,*-55.

*Establecimiento de enseñanza en Loyola,*-115.

*Estadística territorial.*—Pasa á la comision de Hacienda y cuentas una exposicion del ayuntamiento de Orozco sobre rectificacion de la Estadística del Señorío,-40.—Se encarga á la Diputacion que durante el bienio y valiéndose de personas competentes proceda á su formacion,-80.

*Exámenes de pilotos.*—Se recomienda á la Diputacion gestione sobre una solicitud de varios apoderados en sentido de que sean admitidos á exámen de pilotos los que terminaron sus estudios con anterioridad á la última ley,-76.

*Ezénarro.*—Don Domingo.—Véase Consultor 2.º

## F

*Fernandez.*—Véase Clotilde.

*Ferro-carril de Tudela á Bilbao.*—Pasa á la comision de caminos una solicitud de los apoderados de Begoña, sobre que se rectifique la cuota de subvencion,-46.—Se acuerda que esta solicitud y otra idéntica del apoderado de Portugaleta, pase á la Diputacion,-129.

—Acuerdo de la Junta declarando que la subvencion ofrecida por el país á la empresa, se entienda por el término legal de su concesion,-81.

—Pasa á la misma Diputacion una mocion de los apoderados de Baracaldo, pidiendo se libere al pueblo del pago de la subvencion para dicho ferro-carril,-104.

*Ferro-carril central.*—Pasa á la Comision de Hacienda y cuentas una mocion del apoderado de Portugaleta, sobre que se apliquen á los gastos de la guerra de Africa, los recursos creados para la subvencion del ferro-carril de Tudela,-76.—Vuelve á la comision de Caminos y á la de Hacienda un dictámen proponiendo los medios de llevarlo á cabo para que teniendo presente la mocion precedente del apoderado de Portugaleta, emita su dictámen,-83 á 85.—Informe de la mayoría de la Comision,-106.—Dictámen de la minoría que discrepa en punto á la manera de contribuir para esta nueva vía,-107.—Es aprobado el informe de la mayoría con la salvedad que espresa,-108.—Se acuerda se fraccione la Junta para proceder al nombramiento de un individuo por merindad, que ha de asociarse á la Diputacion,-115.—Se dá conocimiento de los nombrados.

*Funcion religiosa.*—Se anuncia la próxima lle-

gada del Illmo. Señor Obispo de Vitoria,-34.—Se nombra una comision para felicitar á S. I.,-48.—Invitacion á los apoderados para que asistan á la iglesia de Santa María á la funcion religiosa de la Inmaculada Madre de Dios,-53.—Se dá cuenta de los términos en que ha desempeñado su cometido la comision,-59.

## G

*Ganado.*—Véase exposicion de ganado.

*Ganado lanar.*—Véase aprovechamiento de pastos.

*Ganado vacuno.*—La Junta se entera de una manifestacion relativa á la designacion de premios,-57.—Mocion pidiendo se declare que toda clase de ganado vacuno pueda pastar en los montes no acotados,-64.

*Gobierno de Vizcaya del bienio de 1862 á 1864.* Véase eleccion.

*Goicoechea.*—Don Antonio.—Véase empresa de riegos.

*Guerra de Africa.*—Los apoderados de Villaro, Orozco, Lejona, Lauquinz. Maruri, Lujúa y Gatica, piden se encomiende á la Diputacion la rectificacion del reparto de mozos para la guerra de Marruecos,-66.—Informe de la comision de fueros y acuerdo de la junta aprobando las bases propuestas por la Diputacion para reparar los agravios irrogados en los conceptos que espresa,-82.—Protesta la representacion de Bilbao,-83

—Exposicion del ayuntamiento de Busturia, solicitando la reduccion de la cuota asignada por contribucion de industria y comercio para gastos de la guerra de Africa,-44.

—Se autoriza á la propia Diputacion para que practique una nueva distribucion de los 300,000 reales anuales con que debe contribuir para los gastos de dicha guerra la industria y comercio del Señorío,-58.

—Se aprueba lo practicado por la Diputacion en punto á la demostracion de gratitud hecha á nombre del país por sus generosos servicios al Illmo. Sr. Don José María de Ibarra,-40.

## H

*Hacienda y cuentas.*—Véase comision de

*Hormaeche.*—D. Francisco.—Se acuerda que la Diputacion se ponga al frente de una suscripcion destinada á trasladar y colocar en un sepulcro los restos del malogrado Hormaeche,-86.

## I

*Ibarra.*—Illmo. Sr. D. José María.—Véase guerra de Africa.

*Industria y comercio.*—Véase guerra de Africa.  
*Instituto.*—Véase Colegio de 2.<sup>a</sup> enseñanza.  
*Instituto religioso.*—Véase establecimiento de mujeres de mal vivir.

*Instrucción pública.*—Véase reglamento del Colegio de Vizcaya.

—Véase establecimiento de enseñanza en Loyola.

—Véase escuela normal.

—Véase escuela de sordo-mudos y ciegos.

*Intereses de capitales afectos á las cajas del Señorío.*—Pasa á la comision de Hacienda y cuentas una mocion del apoderado de Lequeitio, sobre que se paguen por semestres,-52.—No se toma por ahora en consideracion,-66.

## J

*Juntas generales.*—Su apertura,-8.—Quedan terminadas,-132.

## L

*Larrabezua.*—Se aprueba lo obrado por la Diputacion en un procedimiento judicial contra el alcalde de Larrabezua sobre exaccion de multas en metálico,-45.

*Lequeitio.*—Mocion de su apoderado.—Véase intereses de Capitales.

*Lezama.*—Véase poderes.

## LL

—Llamamiento y entrega de poderes,-8.

—Llamamiento para la eleccion de nuevo gobierno.

## M

*Madariaga.*—Juan Martin.—Concediéndole un socorro,-39.

*Memoriales.*—Pasan á la Diputacion los pendientes de informe en las comisiones,-131.

*Mendicidad.*—Véase asilo de beneficencia.

*Merle.*—Manuel, portero que fué de la Diputacion.—Se concede á su viuda una gratificacion,-39.

*Miqueletes.*—Véase Monte-pío.

*Mociones de varios apoderados.*—34-40-43-44-46-51-52-57-64-66-67-71-75-76-83-88-89-102-103-104-115.

*Monte-pío.*—Pasa á la comision una mocion del apoderado de Luno, sobre creacion de una caja ó monte-pío en alivio de los miqueletes y peones camineros,-47.—Se encarga á la Diputacion que formule un proyecto,-68.

*Morga.*—Véase poderes.

*Multas en metálico.*—Véase Larrabezua.

## N

*Nombramiento de varias comisiones.*,-22.

*Nuevo gobierno de Vizcaya.*—Véase eleccion de

## O

*Obispado de Vitoria.*—Acuerdo relativo á los encargos que se confieren á la Diputacion con motivo de la ereccion en Vitoria de la nueva silla episcopal,-78.

*Obispo.*—Véase funcion religiosa.

*Obras públicas.*—Véase caminos.

*Obras públicas.*—Véase asilo de beneficencia.

*Oficinas.*—Véase arreglo de

*Ondarroa.*—Mocion de su apoderado.—Véase ensanche de términos jurisdiccionales.

*Orduña.*—Varios propietarios de—pasa á la comision una solicitud de los mismos, sobre que se gestione cerca del gobierno de S. M. para conseguir el reconocimiento de daños y perjuicios que en sus propiedades sufrieron en la última guerra,-70.—Se acude á dicha solicitud,-126.

## P

*Paradas de ganados.*—Véase casas-paradas.

*Parcialidades.*—Oñacina,-92.—Gamboina,-93.

*Pastos.*—Véase aprovechamiento de

*Plan económico.*—Se autoriza á la Diputacion para formarlo,-36.

*Pedernales.*—Solicitud de su ayuntamiento sobre reforma de una rampa,-40.

*Peones-camineros.*—Véase monte-pío.

*Pesas y medidas.*—Se autoriza á la Diputacion para que resuelva un espediente relativo al abono de los fondos del Señorío del coste de pesas y medidas del nuevo sistema,-41.

*Poderes.*—Su entrega,-7 á 14.—Nombramiento de las comisiones revisoras,-17 y 18.—Sus informes, 19 á 21.—Opta un señor apoderado por la representacion de Plencia,-21.—Pasa á la comision una solicitud de varios vecinos de Zaldua y otra de cinco concejales de Durango, sobre nulidad de los poderes de dichos pueblos,-22.—Informe de la mayoría de la comision, relativo al poder de Durango y voto de minoría,-31 y 32.—Se aprueba este último y acuerda que la anteiglesia de Zaldua proceda al otorgamiento de nuevo poder,-32.—Pasan á la comision los poderes de Morga y Lezama,-35.—Quedan estos aprobados,-44. No se toman en consideracion dos reclamaciones sobre el poder de Zaldua,-56.—Pasa á la comision el poder de Trucios,-61.—Es aprobado,-70.

—Pasa á la comision el nuevo poder de Zaldua, -75 —Es tambien aprobado, -90.

*Portazgos.*—Véase cadenas.

*Portugalete.*—Mocion de su apoderado.—Véase cadena de Cabieces.

*Premios por plantacion de viveros.*—Pasa á la comision de fomento una mocion del apoderado de Berriz, -50.—Se encarga á la Diputacion pague estos premios cuando las atenciones de la Caja general lo permitan, -77.

*Puente de Mojorduin.*—Pasa á la comision de fomento una solicitud de los apoderados de Arrigorriaga, -51.—Se encomienda su resolucion á la Diputacion, -131.

*Puente de Ondarroa.*—Se recomienda á la Diputacion una solicitud del rematante Pedro Ugalde y socios, -150.

## R

*Reglamento del Colegio de Vizcaya.*—Se aprueba el formado por la Diputacion, tributando á esta un voto de gracias, -49.

*Reglamento interior de Juntas.*—Vuelve el expediente á la comision de fueros para que emita su dictámen, -45.—Se presenta nuevo informe y se suspende deliberar acerca de él, -82.—Vuelve á ocuparse la junta de la reforma de varios artículos y del voto particular presentado por dos individuos de la comision, -111 á 115.—Continuando en el debate se acuerda autorizar á la Diputacion con el regimiento general y padres de Provincia para que respetando los artículos aprobados, proceda á estudiar las variantes ó reformas que convengan introducir en dicho reglamento y en el de elecciones de nuevo gobierno, -115 y 116.

## S

*San Mamés.*—Véase asilo de beneficencia.

*Servicio militar.*—Véase guerra de Africa.

*Silla episcopal.*—Véase obispado de Vitoria.

*Sorteo de pueblos para la nueva eleccion,* -91.

*Subvencion extraordinaria.*—Véase ferro-carril de Tudela á Bilbao.

## T

*Trucios.*—Apoderado de—Véase poderes.—Véase caminos.

## U

*Ugalde.*—D. Pedro.—Véase puente de Ondarroa.

*Uribarren.*—Excmo. Señor Don J. J.—Es aprobado un informe de la comision de beneficencia, relativo á la rescision de compromisos por donativos del finado señor Uribarren, -118.

*Uribarri.*—Martin.—Pasa con recomendacion á la Diputacion general una solicitud del mismo, -89.

## V

*Villaro.*—Se acuerda que su ayuntamiento adopte medios para el pago de créditos reclamados por los propietarios de aquella villa, -54.

*Viveros.*—Véase premios por plantacion de viveros.

—Voto de gracias al señor Presidente é individuos de la Diputacion, -131.

*Voz y voto en juntas.*—Véase Ceverio.

## Z

*Zaldua.*—Véase poderes.

*Zamacois.*—D. Eduardo.—Se autoriza á la Diputacion para que resuelva su solicitud, -47.

# ERRATAS.

<u>PÁG.</u>	<u>LÍNEA.</u>	<u>DICE.</u>	<u>DEBE DECIR.</u>
10. . . . .	34. . . . .	Vidurrazaga. .	Vidaurrázaga.
11. . . . .	25. . . . .	Ituracin. . . .	Iturain.
34. . . . .	12. . . . .	Arzobispo. . . .	Obispo.
38. . . . .	10. . . . .	sesenta. . . . .	setenta.
50. . . . .	Apostillado. . .	Villa. . . . .	Bilbao.
53. . . . .	15. . . . .	Lus. . . . .	Luis.
115. . . . .	Apostillado. . .	Astarlo. . . . .	Astarloa.



# CONVOCATORIA.

**DON GREGORIO PESQUERA, COMO CORREGIDOR POLÍTICO DE ESTE  
M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA.**

Hago saber á los Ayuntamientos y Justicias de las anteiglesias, villas, ciudad, concejos y valles de Vizcaya, caballeros, escuderos, infanzones, hijosdalgo, sus vecinos y naturales, que en Diputacion general celebrada el dia de la fecha, con mi asistencia en esta villa de Bilbao, se ha acordado convocar Junta general ordinaria Só el árbol de Guernica para el dia 7 de Julio próximo y nueve horas de su mañana en adelante, con el objeto de tratar de los puntos siguientes:

1.º Del uso hecho por la Diputacion general de las diferentes autorizaciones y encargos conferidos por el país en sus últimas Juntas Generales.

2.º De los expedientes que la propia Diputacion tiene acordado someter á la resolucion de la Junta general.

3.º De lo practicado durante el presente bienio en lo concerniente á la ley de 25 de Octubre de 1839, confirmatoria de los fueros de las Provincias Vascongadas y á las de desamortizacion civil relativamente á las mismas.

4.º Del nombramiento de segundo Consultor.

5.º De la eleccion de los señores que han de componer el Gobierno universal del Señorío.

Finalmente de los demás negocios, casos y cosas tocantes al servicio de ambas Magestades divina y humana, al propio tiempo que á la mayor prosperidad y ventura del país vizcaino.

Por tanto, en cumplimiento del espresado acuerdo, mando á los citados Ayuntamientos y Justicias vecinos y naturales de este Señorío, y á cada uno de ellos en la parte que les toque ó tocar pueda, que juntos y congregados en la forma acostumbrada, nombren por cada pueblo el correspondiente número de apoderados y suplentes que reunan las calidades necesarias con arreglo á lo prescrito en los artículos 5.º, 7.º y 8.º del Reglamento interior de Juntas Generales, y

que con poderes bastantes, sin limitacion ni restriccion concurran á la referida Junta el dia 7 de Julio próximo á la hora señalada, y en los sucesivos hasta la conclusion de todas las sesiones á tratar y resolver sobre los puntos espresados y demas que se ofrecieren durante el tiempo de su celebracion, apercibidos de que en defecto les parará perjuicio, advirtiéndose para los efectos conducentes que en el caso de nombrarse dos apoderados y de no contener el poder que se le confiera la cláusula de insolidacion en favor de cada uno de ellos obrarán ambos colectivamente en todos sus actos, y que los artículos de dicho reglamento, á que precedentemente se hace referencia respecto á las circunstancias que deberán concurrir en los apoderados, son del tenor siguiente:

**ARTÍCULO 5.º** Los pueblos de Vizcaya que tengan voto, serán representados por uno ó cuando más por dos apoderados sin que á entrambos se les compute más que un solo voto, y para reemplazar á estos en casos de enfermedad ó ausencia podrán nombrar igual número de suplentes, y ni estos ni aquellos tendrán facultad de sustituir sus poderes.

**ART. 7.º** Para poder ser apoderado en Juntas Generales se requiere haber cumplido la edad de veinte y cinco años y ser vecino con casa abierta y levantando como tal las cargas comunes del pueblo que vengán á representar con un año de anticipacion y residencia habitualmente la mayor parte del año por lo menos con su familia, ó bien propietario en el mismo pueblo, de finca raiz, cuya renta anual no baje de cincuenta ducados, que deberá haber sido legítimamente adquirida por medio de escritura pública de que se haya tomado razon en el oficio de hipotecas con cuatro años de antelacion al otorgamiento del poder, á no ser que sea habida por herencia ó causa onerosa de matrimonio, y además haber nacido en Vizcaya, descender de este ilustre Solar, ó estar legalmente vecindado en él con arreglo á fuero por espacio de cinco años.

**ART. 8.º** No podrá representar á pueblo alguno en las Juntas Generales todo aquel que goce sueldo ó pension del Gobierno ó del Señorío, ni los incapacitados por las leyes de ejercer derechos públicos. Tampoco lo podrán ser los que durante el bienio en que las Juntas se celebren hayan desempeñado el cargo de Diputados generales ó cualquier otro del Regimiento general.

Y al traslado de esta convocatoria que irá firmada por D. Luis

Gonzaga de Aguirre, Secretario de Gobierno de este Señorío, se dará la misma fé y crédito que á su original.

Dado en Bilbao á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.—GREGORIO PESQUERA.—LUIS GONZAGA DE AGUIRRE, Secretario.

*Corresponde con la convocatoria original de que certifico y firmo yo el Secretario de Gobierno,*

*Luis Gonzaga de Aguirre.*

DIA 7 DE JULIO DE 1862





# JUNTA GENERAL

DEL

## DIA 7 DE JULIO DE 1862.

Só el árbol de Guernica, sitio de la apertura de las Juntas generales del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya á siete de julio de mil ochocientos sesenta y dos, pasada que fué la hora señalada en la convocatoria espedida á los pueblos del propio Señorío que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad los señores D. Gregorio Pesquera, Corregidor político, D. José María de Lámbarri y D. Andrés de la Quadra Salcedo, Diputados generales, D. Luis de Arce y D. Eusebio de Uribe Salazar, Síndicos Procuradores generales y yo el Secretario de Gobierno D. Luis Gonzaga de Aguirre, asistiendo tambien á este acto los Secretarios de Justicia D. Ignacio de Arias y D. José María de Vildósola; y el señor diputado D. José María de Lambarri como de turno manifestó iba á procederse á la ratificación del juramento que el precitado Sr. Corregidor político D. Gregorio Pesquera al tomar posesion de su empleo el dia 14 de agosto más próximo pasado prestó ante la Diputacion general, bajo la circunstancia de llenar esta formalidad en las primeras Juntas generales, y verificándolo así su Señoría, á interpelacion del indicado Sr. Diputado, ante un crucifijo, y puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios en un misal Romano, dijo: que ratificaba en efecto dicho juramento, volviendo á hacerlo de nuevo en la forma más solemne de guardar, hacer guardar y observar los fueros, libertades franquicias, privilegios, exenciones, prerogativas, buenos usos y costumbres que ha tenido y tiene este referido Señorío.

Llamamiento y entrega de poderes.

Acto continuo, se procedió al llamamiento acostumbrado para la entrega de poderes, y efectuada ésta, resultó que los apoderados electos para representar á este Señorío en las actuales Juntas eran á saber:

Por la anteiglesia de *Mundaca*, D. Emeterio de Goitia y Zobarán y D. José de Frádua y Obieta; suplentes, D. Niceto de Goitiz y Larinaga y D. Juan Ruperto de Ansuátegui y Gondra.

Por la de *Pedernales*, D. Domingo de Azqueta y Erezuma, y Don Francisco Antonio de Garay y Porturas; suplentes, D. José María de Madariaga y Bolloqui y D. José Domingo de Lachiondo y Landa.

Por la de *Busturia*, D. Gabriel de Lambarri y D. Juan Pablo de Luzarraga; suplentes, D. Ramon de Uriona y D. Francisco de Bilbao.

Por la de *Murueta*, D. Manuel Santos de Larrauri y Asorena y D. Cástor María de Allende Salazar; suplente, D. Juan Bautista de Echevarria.

Por la de *Forua*, D. José Manuel de Ortuzar y Goitisoló y Don Martín de Iribar y Urquieta; suplentes, D. José Ignacio de Aberasturi y Oleaga y D. Domingo Echave.

Por la de *Luno*, D. José Antonio de Astelarra y Endeiza y el Excmo. Sr. Conde de Montefuerte; suplentes, D. Isidro de Ibar-güengoitia y D. José de Solaegui.

Por la de *Mugica*, D. José Valentin de Pertica y D. José de Orbe.

Por la de *Arrieta*, D. Fernando de Barayazarra y D. Santiago de Gondra; suplentes, D. Joaquin Ventura de Gondra y D. Fernando de Llona.

Por la de *Mendata*, D. Manuel Antonio de Zarragoicoechea y suplente, D. Julian de Berrojalbiz.

Por la de *Arrazua*, D. Ignacio Ventura de Aredechederreta y D. Juan Tomás de Gandarias; suplentes, D. Juan Domingo de Navea y D. Cristóbal de Maguna Goicoechea.

Por la de *Ajangüiz* D. José Angel de Oar-Arteta y D. José de Aspizua; suplentes, D. Juan Pedro de Ortuzar y D. Juan de Laucirique.

Por la de *Ereño*, D. Juan Antonio de Aboitiz y D. Ignacio de Mingolarra; suplentes, D. Juan Ignacio de Albizuri y D. Joaquin de Urrutia.

Por la de *Ibarranguelua*, D. José Ignacio de Miriategui y Don

Martin de Malax Echevarria; suplentes D. Manuel Antonio de Lachiondo y D. José Antonio de Aboitzgoicolea.

— Por la de *Arteaga*, D. Juan Ignacio de Aldamiz-Gogeoasca y D. Julian de Landeta; suplentes D. José María de Zarragoicoechea y D. Martin Vicente de Naveran.

— Por la de *Cortezubi*, D. José María de Uribe y D. Juan Bautista de Madariaga; suplentes D. Juan Antonio de Leiseca y Don Vicente de Oar Arteta.

— Por la de *Nachitua*, D. Antonio de Galdiz y D. Pedro José de Tellería; suplente D. Martin de Zaracondegui.

— Por la de *Ispaster* D. José Miguel de Achaval y D. Bruno Lopez de Calle; suplente D. José Domingo de Gallasteveitia.

— Por la de *Bedarona*, D. Francisco de Alzola y suplente D. Martin de Barainca.

— Por la de *Murelaga*, D. José María de Malas Echevarria, y D. José Adian de Alzaá; suplentes D. José María de Guisasola y D. José Miguel de Gaviola.

— Por la de *Navarniz*, D. José Luis de Zabala y D. Juan María de Larrinaga; suplente D. José Joaquin de Lequericabeascoa.

— Por la de *Guizaburuaga*, D. Fernando de Cortabitarte; suplente D. Pedro de Goicoechea.

— Por la de *Amoroto*, D. José Domingo de Maruri; suplente D. José Domingo de Odiaga.

— Por la de *Mendeja*, D. José Ignacio de Amesti y D. Cláudio de Alcorta; suplente D. José Antonio de Goitiandia.

— Por la de *Berriatua*, D. José Domingo de Aspiri; suplente D. Francisco Antonio Erquiaga.

— Por la *Cenarruza*, D. José de Laca; suplente D. José Domingo de Mandiola.

— Por la de *Arbácegui*, D. Juan Antonio de Zuzeta y D. José de Larrinaga; suplentes D. Juan José de Lamiquiz y D. Juan Antonio de Martitegui.

— Por la de *Jemein*, D. Miguel de Onaindia y D. Pedro María de Recalde y Onaindia; suplentes D. Antonio Recalde y D. Pedro de Eizaguirre.

— Por la de *Echevarria*, D. José Domingo de Ibarlucea y suplente D. Bartolomé de Egurrola.

— Por la de *Amorevieta*, D. Antonino de Eguia y D. Ignacio de La-

peira; suplentes D. Marcelino de Euba y D. José Conde de Derteano.

Por la de *Echano*, D. Silvestre de Alcibar y D. Manuel Antonio de Goicolea; suplentes D. José de Escubi y D. José Ignacio de Echevarri.

Por la de *Ibarruri*, D. José Ignacio de Apraiz y D. Juan José de Uriarte; suplentes D. Francisco de Arandia y D. Juan José de Elordieta.

Por la de *Gorocica*, D. Francisco de Duñabeitia y D. Julian de Goiria; suplentes D. Tomás de Arzanegui y D. Juan Manuel de Zarrandona.

Por la de *Baracaldo*, D. Miguel Baráñano y D. José María de Urcullu; suplentes D. Donato de Azula y D. Ignacio de Castaños.

Por la de *Abando*, D. José Miguel de Arrieta Mascárúa y D. Juan Domingo de Allende; suplentes D. Juan Antonio de Ibargüengoitia y D. Ramon de Bolloqui.

Por la de *Deusto*, D. Alejandro de Zarraga y D. Julian de Unzueta; suplentes D. Eustaquio de Leguina y D. Bartolomé de Zarraga.

Por la de *Begoña*, D. Pedro de Menchaca y D. Martin de Echevarria; suplentes D. José Donato de Escanriaza y D. Antonio Andrés de Elorduy.

Por la de *Echevarri*, D. Juan Bautista de Murga y D. Francisco de Echave; suplentes D. Feliciano de Goiri y D. José Miguel de Archalde.

Por la de *Galdácano*, D. Juan Cruz de Eizaga, y D. Juan Bautista Uriarte; suplentes D. Ramon de Oleaga y D. Pedro de Gorrochategui.

Por la de *Arrigorriaga*, D. Fabian Ortiz de Zárate y D. José Antonio de Isasi.

Por la de *Arrancudiaga*, D. Francisco Paula de Larrea y Gerónimo de Solaun.

Por la de *Lezama*, D. Pedro de Ayarza y D. Vicente de Goiri; suplentes D. Jacinto de Llodio y D. Pedro de Ercilurrutí.

Por la de *Zamudio*, D. Juan Felipe de Ezquizabel y D. Manuel Gregorio de Ibarra; suplentes D. Juan Felipe de Vidurrazaga.

Por la de *Lujua*, D. Juan Pedro de Urrutia y D. Juan Manuel de Goicoechea; suplentes D. Agustin de Larraondo y D. Juan José de Gastañaga y Echevarria.

Por la de *Sondica*, D. José María de Aspiazu y D. Juan Antonio

de Gordoniz; suplentes D. Martin de Echevarria (menor) y D. Martin de Aramburu.

Por la de *Erandio*, D. Juan José de Llona (mayor) y D. Juan Francisco de Achaerandio; suplentes D. José Ramon de Urresti y D. Félix de Basañez.

Por la de *Lejona*, D. Juan Bautista de Fullaondo y D. Francisco de Zarraga; suplentes D. José Ramon Sarria y D. Pedro Felipe de Ageo.

Por la de *Guecho*, D. Manuel de Ascorra y D. Juan Antonio de Zubiaga; suplentes D. Luciano de Alday y D. Juan Ramon de Cortina.

Por la de *Berango*, D. Ramon de Inchaurtieta y D. Juan Bautista de Basauri; suplentes D. Pedro de Iturriaga y D. José de Aldecoa.

Por la de *Sopelana*, D. Francisco Antonio de Sarriá y D. Juan Bautista de Aldecoa; suplentes D. José María de Uriarte y D. Ramon de Goiñiá.

Por la de *Urduliz*, D. Fernando de Arrarte y D. Juan Antonio de Amezaga; suplentes D. Vicente de Arteta y D. Lino de Barroetaña.

Por la de *Barrica*, D. Nicolás de Olaguibel y D. Juan Antonio de Basagoiti; suplente D. Juan Bautista de Gardoqui.

Por la de *Gorliz* D. Juan Tomás de Hormaza y D. Juan Clemente de Artaza; suplentes D. José de Ugarte y D. José Joaquin de Ibarra.

Por la de *Lemoniz*, D. Bonifacio de Legarreta Echevarria y suplente, D. José Fermin de Olanan.

Por la de *Gatica*, D. Manuel Antonio de Ituracin, y suplente Don José de Landaluce.

Por la de *Lauquiniz*, D. Pascual de Unibaso y D. José de Larrauri.

Por la de *Maruri*, D. Francisco de Elortegui y suplente D. Juan Francisco de Lasa.

Por la de *Morga*, D. Eugenio de Barrena y D. Esteban de Guerequiz; suplentes D. Higinio de Beascoechea y D. Emeterio de Barrena.

Por la de *Munguía*, (anteiglesia) D. Juan Antonio de Arruza y Don Juan Bautista de Ateca.

Por la de *Gamiz*, D. Juan Bautista de Lecubarri y suplente Don Francisco de Zarandona.

Por la de *Fica*, D. Juan Antonio Elorriaga y suplente D. José de Arruza.

:

Por la de *Baquio*, D. José de Zabala y suplente D. José Romualdo de Elorriaga.

Por la de *Fruniz*, D. Juan Antonio de Gondra y suplente D. Tomás de Aurteneche.

Por la de *Meñaca*, D. José de Batiz y suplente D. Ramon de Onaiandia.

Por la de *Lemona*, D. Nicolás de Arraibi y D. Alejandro de Gabilondo.

Por la de *Yurre*, D. Pascual de Lizardi y D. Santiago de Ipiña; suplentes D. Marcelino de Anchustegui y D. Francisco de Arana.

Por la de *Castillo y Elejabeitia*, D. Lucas, de Manzarraga y suplente D. Martin Antonio de Arteche.

Por la de *Ceanuri*, D. Lorenzo de Bengochea y D. Justo de Astoñdo; suplentes D. Pedro Francisco Bengoechea y D. Victor de Sierra Sesumaga.

Por la de *Dima*, D. Juan Crisóstomo de Basterra y D. José Domingo de Basterra; suplentes D. Tomás de Atucha y D. Agustin de Gorostiza.

Por la de *Santo Tomás de Olavarrieta*, D. Juan Nicolás de Tollarán y D. Pedro de Echevarria, y suplente D. Pedro Antonio de Aldecoa.

Por la de *Aránzazu*, D. Domingo de Lazcano y D. Pedro de Yurrebaso; suplentes D. Juan Antonio de Arana y D. Miguel de Arana.

Por la de *Ubidea* D. Félix de Arechaga y suplente, D. Leonardo de Lacha.

Por la de *Derio*, D. Juan Ignacio de Landa y suplente D. Juan José de Aurrecoechea.

Por la villa de *Bermeo*, D. Matias de Torrontegui y D. Rafael de Alegria; suplentes D. Pedro de Bolivar y D. Andrés de Echevarria.

Por la de *Bilbao* D. Mariano de Larrinaga y D. Manuel Urrutia; suplentes D. Manuel María de Gortazar y D. Teodoro de Maruri.

Por la ciudad de *Orduña*, D. Gregorio de Herran y D. Manuel de Vergara.

Por la villa de *Lequeitio*, D. Pedro de Longa y D. José María de Ezpeleta; suplentes D. Joaquin de Sagasti y D. Bruno Lopez de Calle.

Por la de *Guernica*, D. Juan José de Goitia y D. José de Goiri; suplentes D. José de Urquijo y D. José Antonio de Gondra.

Por la de *Valmaseda*, D. Antonio Cándido Gonzalez Mendia y D. Blas de Urrutia; suplentes D. Alejandro de Antuñano y D. Carlos García.

Por la de *Plencia*, D. Nicolás de Olaguibel y D. Gregorio de Menchaca; suplentes D. Luis Antonio de Madariaga, y D. Pedro de Egusquiza.

Por la de *Portugalete*, D. Juan Bráulio de Butron.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea, padre de provincia, y D. Toribio de Ibaceta; suplente D. Juan Domingo de Uriona.

Por la de *Ondárroa*, D. Pascual de Sustaeta y suplente D. Antonio de Ibaíbarriaga.

Por la de *Ermua*, D. Domingo de Arguiarro y D. Juan Nepomuceno de Orbe y Mariaca, marqués de Valdespina; suplente D. Santiago Maria de Aramburu.

Por la de *Elorrio*, D. Fáusto de Urquizu y D. Bonifacio de Gastiaburu; suplente D. Francisco de Vidasolo.

Por la de *Villaro*, D. Mariano de Gondra y D. Lorenzo de Esparta.

Por la de *Munguia*, D. Leandro de Goricelaya y D. Lucas Galo de Oñate.

Por la de *Larrabezua*, D. Martin Antonio de Zarandona y suplente D. Juan Crisóstomo de Muguerra.

Por la de *Miraballes*, D. Ildefonso de Elejalde y D. Juan Manuel de Landaluce; suplente D. José Maria de Azcue.

Por la de *Guerricaiz*, D. Francisco de Guericabeitia y D. Domingo de Uberuaga; suplentes D. Juan Antonio de Mendiola y Don Juan de Onaindia.

Por la de *Rigotia*, D. Juan Felipe de Erezuma y D. Ildefonso Guarrochena; suplentes D. Victor de Careaga y D. Julian de Guerequiz.

Por la de *Ochandiano*, D. Juan Bautista de Urrejola y suplente D. Timoteo de Maidagan.

Por el valle de *Gordejuela*, D. José de Ubieta y la Cuadra y suplente D. Martin de Olavarrieta.

Por el de *Carranza*, D. Ramon de Santisteban y D. Lorenzo Caballero.

Por los *Tres Concejos del Valle de Somorrostro*, D. Remigio de Angoitia y D. José Antonio de Echevarría.



Por los *Cuatro Concejos del Valle de Somorrostro*, D. José de Aranguren y suplente D. Juan Angel de Allende.

Por el Concejo de *Gueñes*, D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa y Don Juan Antonio de Veá; suplentes D. Francisco de Isusi y D. José de de Garay.

Por el Concejo de *Galdames* D. José María de Sarachaga y Arenaza, y suplente D. Santiago de Galdames y Echevarri.

Por el de *Zalla*, D. Florencio de Palacio y D. Bernardino Diez de Sollano.

Por el de *Sopuerta*, D. José Ramon de Capetillo y suplente Don José de Arenaza.

Por el Valle de *Arcentales* D. Joaquin de Arzuaga.

Por las anteiglesias de la Merindad de *Durango*, á saber: por la de *Berriz* D. Juan Vicente de Cengotitabengoa y D. Martin Esteban Andiconagoitia; suplentes D. Francisco de Cengotitabengoa y D. José María de Orue Mazaga: por la de *Mañaria*, D. Juan Domingo de Belacortu y D. José Francisco de Aboitiz; suplente D. Martin de Echanove; por la de *Mallavia*, D. Juan María de Mallaviabarrena y D. José Domingo de Abendibar; suplente D. Atanasio de Apoita: por la de *Zaldua*, D. Agustin de Zavala y D. José Domingo de Astarloa: por la de *Arrazola*, D. Domingo de Ortueta y D. Pedro Manuel de Inchaurvandieta; suplente D. José Esteban de Gorostiza: por la de *Garay*, D. Pedro de Aresti y D. Francisco Antonio de Basterrechea; suplente D. Pedro Susgosoloa: por la de *Izurza*, D. José Felipe de la Mella y D. Pedro de Alzaga; suplente D. Baltasar de Gamboa: por la de *Apatamonasterio*, D. Agustin de Arbaizaga y Don Pedro Manuel de Hormaechea; suplentes D. Andrés de Gamboa y Don José de Aguirre.

Por el Valle de *Orozco*, D. Félix de Eguidazu y D. Santiago de Santa Cruz; suplentes D. Domingo de Eguidazu y D. Martin de Olavarria (menor) de Sologoit.

Por la anteiglesia de *Elanchove*, D. José de Ayarza, y suplente D. José Antonio de Arriandiaga.

Por la de *Vedia*, D. Carlos de Mugarza y D. Domingo Antonio de Barrenechea.

Por la de *Basauri*, D. Juan Antonio de Azcue y D. Joaquin de Salazar.

Despues que fué concluida esta formalidad, consagrada por el uso,

se trasladaron sus señorías á la Iglesia juradera de Ntra. Sra. la Antigua de Guernica, inmediata al árbol arriba mencionado, y concluida la misa que en ella celebró el presbítero D. Juan de Garaiartabe uno de los señores capellanes de la Diputación, fueron llamados de nuevo desde sus umbrales los Caballeros Padres de Provincia y apoderados electos, y habiendo todos tomado sus asientos respectivos, el Sr. Corregidor leyó el discurso siguiente:

**SEÑORES:**

Ocupo un puesto desde el cual os han dirigido su elocuente voz muchos hombres eminentes, y es natural que me conmueva por esta consideración, y la alta honra que recibo al verme rodeado de los dignos representantes de este Ilustre Solar, congregados hoy para la celebración de las Juntas generales, bajo el renombrado árbol que simboliza vuestras instituciones seculares.

**Discurso del Señor  
Corregidor.**

Permitidme, que antes de hablaros de los asuntos que han de ser objeto de vuestras deliberaciones y acuerdos, os traiga á la memoria un reciente fáusto suceso, que inspirando general regocijo en todo el país vasco, ha venido á confirmar con mayores pruebas el vivo interés y grata deferencia con que S. M. la Reina Nuestra Señora y su ilustrado Gobierno miran y distinguen á estas Provincias hermanas. Me refiero á la erección impetrada á S. S. y ya verificada de la nueva Diócesis de Vitoria, tan anhelada por los pueblos, que en sus arraigados sentimientos religiosos, notaban con profunda pena la falta de un Obispado destinado exclusivamente al servicio espiritual de los Vascongados; falta reparada por la innata bondad de S. M. que ha resplandecido en la designación del virtuoso Pastor presentado para regirla.

Importantes, como son los asuntos que en la circular convocatoria se someten á vuestra deliberación, abrigo el íntimo convencimiento, de que en las discusiones á que dieren lugar, presidirá la calma, moderación y cordura que os son características, y en la resolución de todos ellos se marcará el acierto propio de vuestra reconocida inteligencia. Esta empleareis, no lo dudo, en la trascendental elección de las personas que para el inmediato bienio han de formar el Gobierno Foral de Vizcaya, porque comprendéis la necesidad de

que sean conocidas en el país por su probidad acreditada, ilustracion, notoria independencia y adhesion sincera al Trono de doña Isabel II y á las Leyes fundamentales del Estado.

Al daros cuenta la Diputacion del uso que ha hecho de las diferentes autorizaciones que la fueron conferidas en las últimas Juntas, lo hará con el placer que yo experimento solo al referirlo, de que ha adquirido el local y terreno necesarios para el establecimiento de una casa provincial de Beneficencia. Sentíase su falta en Vizcaya para estirpar de raiz la mendicidad, alejando de nuestra vista el tan repugnante como doloroso espectáculo que ofrecen multitud de portadores en todas direcciones, y esta Diputacion, con perseverante celo, ha tenido la gloria de empezar las obras, como su sucesora tendrá la de terminarlas é instalar el benéfico asilo.

Tambien vereis satisfactoriamente que celebrado un convenio con las siete provincias del distrito universitario, va á procederse al inmediato planteamiento de una escuela, en la más céntrica, para la instruccion y educacion de los ciegos y de los sordo-mudos de todas ellas, mediante un gravámen apenas perceptible, y llenando así un deber, no solo de administracion, sino de amor y caridad, en favor de estos desgraciados seres, privados de sus principales sentidos.

El Gobierno de S. M., en el propósito de conciliar, con el debido cumplimiento de las Leyes generales del Reino, la especial organizacion administrativa del país, que es el primero en respetar, ha hecho las modificaciones necesarias y como deseábais, en la Instruccion dictada para ejecutar la Ley de desamortizacion civil; y en su consecuencia tendrá en él aplicacion inmediata la espresada Ley, produciendo las inmensas ventajas y el aumento de la riqueza pública, que no puede ocultarse á vuestra penetracion.

Tocan á su término en toda la línea las importantísimas obras del ferro-carril, que pone á esta provincia en comunicacion inmediata con el resto de España, enlazando al puerto cantábrico de Bilbao con el Mediterráneo; y se aproxima el deseado momento de la explotacion de esta vía. Es pues apremiante ya la necesidad de que acordeis se inviertan las mayores sumas posibles en la construccion y reforma de caminos para el alimento de aquel, tan en provecho de la agricultura, de la industria y del comercio del país.

No concluiré sin manifestar con singular satisfaccion que, gracias al celo de la Junta Provincial, son notables los adelantos obte-

nidos en el ramo de Instrucción pública. Al establecimiento de escuelas en muchísimos pueblos que carecían de ellas, y la construcción de locales, ó mejoramiento de los existentes en otros, han seguido y siguen dictándose disposiciones encaminadas á dotar convenientemente á los maestros, á fin de colocarles en el estado de independencia que la ley desea. Formando parte de aquella Junta vuestra Diputación, cumpla el grato deber de hacer público el grande interés que demuestra por la enseñanza, y el eficaz apoyo que ésta recibe de su mercedida influencia.

Réstame solo dejar consignada la promesa y mis vehementes deseos de promover con el auxilio de vuestros delegados, el bienestar de un país del que siempre conservaré gratisima memoria. HE DICHO.

Terminada la lectura del preinserto discurso, que fué oído con suma atención y agrado por la Junta, se reservó ésta deliberar, constituida que fuese sobre el particular.

Procedióse en seguida al nombramiento de la comisión revisora y calificadora de poderes, la cual, según la práctica inconcusamente seguida, habrá de constar de dos individuos por Merindad y los Señores Consultores; y fueron nombrados á saber:

Por la Merindad de *Uribe*, D. Manuel de Ascorra y D. Fabian Ortiz de Zárate.

Por la de *Busturia*, D. Bruno Lopez de Calle y D. Antonio Galdiz.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Crisóstomo de Basterra y D. Pedro de Echevarria.

Por la de *Marquina*, D. Antonio de Recalde y D. José Domingo de Aspíri.

Por la de *Zornoza*, D. Antonino de Eguia y D. Francisco de Duñabeitia.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Manuel de Gogeochea, Padre de Provincia y D. Fáusto de Urquizu.

Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa y D. José de Ubieta.

Por la merindad de *Durango*, D. Pedro de Aresti y D. José Felipe de la Mella.

Por el valle de *Orozco*, D. Félix de Eguidazu y D. Santiago de Santa Cruz.

Para igual revision y calificacion de los poderes de los miembros de dicha comision y esponer su dictámen acerca de la valia de ellos, se nombró así mismo otra de los Señores Padres de Provincia que se hallan en Guernica y de los consultores, y se levantó la sesion á las diez y media del dia, habiéndose señalado previamente por la mesa la hora de las seis de la tarde en el salon de sesiones de la misma Junta para la reunion de ambas comisiones. - (Hay siete rúbricas que son las de los Señores Corregidor Político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de Justicia.) Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

Señalado solo para consignar la promesa y sus condiciones.  
Seos de promover con el auxilio de vuestros delegados el bienestar de un país del que siempre conservareis grata memoria. Ha  
dicho.  
Terminada la lectura del proyecto de discurso, que fue oido con suma atencion y agrado por la junta, se resolvió esta deliberar y acordar lo que fuere oportuno en particular.  
Procedióse en seguida al nombramiento de la comision revisora y calificadora de poderes, la cual, segun la practica acostumbrada segun el orden de los nombres por Merindad y los Señores Corregidores, y fueron nombrados á saber:  
Por la Merindad de Bascos: Manuel de Ascorra y D. Fabian Ortiz de Xarabe.  
Por la de Baxanos: D. Bruno Lopez de Calle y D. Antonio Galbiz.  
Por la de Baxena y Baxos: D. Cristobal de Bastera y D. Pedro de Echevarria.  
Por la de Baxena y Baxos: D. Antonio de Bascos y D. Jose Domingo de Aspiti.  
Por la de Xorrosa: D. Antonio de Eguia y D. Francisco de Durabalia.  
Por las Villas y Ciudad: D. Manuel de Gogascochea, Patricio de Provincia y D. Juan de Euzkadi.  
Por las Encarnaciones: D. Lorenzo de Arrieta Mascara y D. Jose de Ebieta.  
Por la merindad de Urreaga: D. Pedro de Aristi y D. Jose Reipe de la Mella.  
Por el valle de Orreaga: D. Felix de Euzkadi y D. Santiago de Santa Cruz.

# JUNTA GENERAL

DEL

## DIA 8 DE JULIO DE 1862.

Reunida la Junta general en el sitio y forma de costumbre á las nueve de la mañana del dia ocho de julio de mil ochocientos sesenta y dos, continuó su tareas comenzando por la lectura del acta de la sesion del dia anterior, la cual, esplicado su contenido en vascuence, fué aprobada en seguida sin discusion.

Se leyó acto continuo, y fué aprobado tambien sin discusion, el informe que presentó en desempeño de su encargo la Comision de Señores Padres de Provincia, á la que se cometió el de la revision de los poderes de los individuos que componen la principal, redactado en los términos siguientes:

ILLMO. SEÑOR:—La comision encargada de la revision de poderes de los individuos que constituyen la general nombrada por la de los presentados en el dia de ayer, despues de haberlos examinado escrupulosa y detenidamente, encuentra que hallándose así en cuanto á las cualidades personales como en punto á su forma, revestidos con arreglo á las circunstancias prevenidas en el reglamento, son de aprobarse por V. S. I.

Sin embargo, como siempre, sabrá servirse acordar lo que estime necesario.

Casa de Juntas, 8 de Julio de 1862.—Illmo Sr.:—Cástor María de Allende Salazar.—José Niceto de Urquizu.—El Conde del Valle.—Nicolás Ambrosio de Anitua.—Domingo José de Ezénarro.

Se dió tambien lectura del dictámen de la comision principal de revision de poderes, cuyo tenor es como sigue:

Informes de las comisiones de poderes.

ILLMO. SEÑOR.—La comision nombrada para el exámen y calificacion de los poderes presentados en el dia de ayer por los apoderados de los pueblos de este Señorío, los ha reconocido con toda detencion y considerándolos arreglados á los requisitos prevenidos en el reglamento, tiene el honor de proponer á V. S. I. se sirva aprobarlos con las escepciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Que estando los producidos por los apoderados de las anteiglesias de Lezama y Morga autorizados por escribano numeral de la villa de Larrabezua, sin expresion de que en su respectivo distrito municipal, ni en la merindad de Uribe á que pertenecen, residiera quien lo fuese del término que la constituye, ni Real que pudiera intervenir en la autorizacion de aquellos documentos, en consonancia con lo dispuesto sobre el particular por V. S. I. en su acuerdo de 7 de julio de 1846, no se les considere por tales apoderados, mientras no produzcan respectivamente otro revestido de la enunciada circunstancia.

2.<sup>a</sup> Que respecto á los presentados por los apoderados de la villa de Munguia y valles de Arcentales y Carranza, si bien adolecen del mismo defecto de ser autorizados por escribanos que no son numerales de aquellas respectivas localidades, atendidas las circunstancias especiales en que cada una de ellas se encuentra, de carecer de tales funcionarios, habiéndose valido con este motivo de numerales de la Merindad y pueblos inmediatos, y atendidos asimismo los inconvenientes que ofrecería el que para legitimar su representacion en la junta general, hubieran de valerse precisamente de escribanos Reales, siendo tan corto el número á que estos se hallan ya reducidos en éste Señorío, se dispense á dichos apoderados de la mencionada falta de formalidad que se advierte en sus poderes, sin que por la adopcion de esta medida escepcional, se entienda desvirtuada la general prevenida en el citado acuerdo.

3.<sup>a</sup> Que no obstante la reclamacion formulada en punto á las cualidades personales de D. Lorenzo Caballero y D. Ramon de Santisteban, apoderados del valle de Carranza, negándoseles los requisitos forales, prescritos en el reglamento, desprendiéndose del contesto del escrito producido por el reclamante, que el primero es vizcaino originario, y de los informes tomados por la comision, que adquirida vecindad en el espresado valle está en el goce de sus derechos políticos, habiéndole representado en diferentes ocasiones en juntas generales del país, y que el segundo, su padre y abuelo, es y fueron naturales del propio valle, habiendo ejercido el padre cargos municipales y otros que exijian el requisito indispensable de vecindad foral, segun esplicaciones dadas á la comision sobre el particular, de cuyos antecedentes se deduce igualmente, que el apoderado Santisteban continúa en igual goce de derechos nativos que sus ascendientes, sean uno y otro apoderados admitidos al desempeño del cargo que por el mencionado valle se les ha conferido.

4.<sup>a</sup> Que considerando la comision atendibles las observaciones hechas en el seno de la misma, en punto á la manera en que procediera el Alcalde de la anteiglesia de Zaldúa en actos concernientes á ésta, con relacion al otorgamiento de poder de los pueblos de la merindad de Durango para su represen-

tacion en las presentes juntas generales, sobre cuyo particular se la ha informado de que se ha dirigido á V. S. I. la exposicion oportuna, considerando al propio tiempo, que los poderes se hallan arreglados á las prescripciones del reglamento, sin que de su conteso aparezca circunstancia alguna en otro sentido, se aprueben estos, sin perjuicio del resultado de la medida que V. S. I. estime oportuna acordar acerca de la reclamacion que se la hubiese producido. V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo más justo y arreglado.

Passa á la comision de poderes una solicitud de varios vecinos de Zaldua.

Salon de Juntas 8 de julio de 1862.—Manuel de Gogcascoechea.—Bruno L. de Calle.—José Felipe de la Mella.—Pedro de Aresti.—José de Obieta.—Antonino de Eguia.—Fabian Ortiz de Zárate.—Juan Crisóstomo de Basterra.—Antonio de Galdiz.—Santiago de Santa Cruz.—Pedro de Echevarria.—Francisco de Duñabeitia.—Félix de Eguidazu.—José Domingo Aspiri.—Fáusto de Urquizu.—Manuel de Ascorra.—Lorenzo de Arrieta Mascárna.—Antonio de Recalde. Nicolás Ambrosio de Anitua.—Domingo José de Ezénarro.

Passa á la misma comision el poder de Durango.

Terminada la lectura, la Junta aprobó la parte referente á la validez de los poderes en general, y en su vista declaró el Sr. Presidente hallarse ésta legalmente constituida: puestas á discusion por puntos las escepciones y esplicaciones contenidas en el precedente dictámen, fueron así bien aprobadas sin debate.

Se declara constituida la junta.

A mocion de un señor apoderado acordó la Junta se consigne aquí que en la sesion de ayer oyó con suma atencion y agrado el discurso pronunciado por el Sr. Corregidor, que se imprimiera en ambos idiomas y distribuyesen los ejemplares á todos los apoderados sin perjuicio de que se inserte en las actas de su razon.

Se acuerda imprimir el discurso del Señor Corregidor.

En virtud de la aprobacion de los preinsertos informes, invitado D. Nicolás de Olaguibel que reunia los poderes de la villa de Plencia y anteiglesia de Barrica á que optase por el pueblo cuya representacion quisiere conservar, dió la preferencia á la representacion de dicha villa.

Opta un señor apoderado por la representacion de Plencia.

Se dió conocimiento á la Junta de un certificado entregado en la Secretaria de gobierno, suscrito por los apoderados de la anteiglesia de Aranzazu participando no poder, por no permitirles su salud asistir á la Junta; quedó esta enterada habiendo tomado asiento en ella el apoderado suplente D. Juan Antonio de Arana.

Apoderado suplente

A indicacion del Sr. Presidente dispuso la Junta dar entrada y asiento en el banco de los Sres. Padres de Provincia al Excmo. Señor D. Manuel Fuente Andrés ex-ministro de Gracia y Justicia y Senador del Reino y á los Sres. D. Eustasio de Amilibia y D. Ignacio

Asiento de distincion.



Sabas de Balzola, Diputados generales que han sido de la provincia hermana de Guipúzcoa,

Pasa á la comision de poderes una solicitud de varios vecinos de Zaldua.

Acto continuo, se dió cuenta de una exposicion de varios vecinos de la anteiglesia de Zaldua dirigida á la Junta solicitando que no surta sus efectos el poder producido por los que se dice ser representantes de la misma y que se acuerde llenar las formalidades prevenidas para el nombramiento de apoderados; y se acordó que pase á informe de la comision revisora de poderes.

Pasa á la misma comision el poder de Durango.

Seguidamente se dió igualmente cuenta del poder de la villa de Durango conferido en favor de D. Fermin de Urcola y D. Benigno Fernandez Acosta alcalde y teniente de dicha villa, juntamente con una reclamacion de cinco concejales de la misma en que se pide su nulidad; y se acordó que para el mismo objeto pase á la indicada comision.

Nombramiento de comisiones.

Ea seguida; teniendo presente lo determinado en el reglamento sobre nombramiento de comisiones, se acordó verificarlo de las siguientes.

Una de *espedientes y memoriales* compuesta de dos individuos por merindad.

Otra de *Hacienda y Cuentas*, compuesta de dos.

Otra de *Caminos y ferro-carril*, de cuatro.

Otra de *Instruccion pública*, de uno.

Otra de *liquidacion y nivelacion de suministros*, de dos.

Otra de *Fueros* de cuatro,

Otra de *Fomento de Agricultura y de arbolado*, de uno.

Otra de *Culto y Clero*, de uno.

Otra de *Beneficencia* de dos.

Dividióse en seguida la Junta en secciones por merindades, retirándose los apoderados de cada una de ellas para unirse en el respectivo local designado á este efecto, con el objeto de proceder al nombramiento de dichas comisiones, y luego que terminó esta operacion volvieron á ocupar sus asientos en el Salon de Juntas, y se publicó el resultado siguiente:

Para la de *espedientes y memoriales*, fueron elegidos los señores siguientes:

Por la merindad de *Uribe*, D. José María de Urcullu y D. Juan Antonio de Zubiaga.

Por la de *Busturia*, D. José Fradua y D. Juan Pablo de Luzárraga.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Pedro de Echevarria y D. Juan Crisóstomo de Basterra.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde y D. José Domingo de Ibarlucea.

Por la de *Zornoza*, D. Ignacio de la Peira y D. Manuel Antonio de Olea.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Manuel de Urrutia y Beltran y D. Nicolás de Olaguibel.

Por las *Encartaciones*, D. José de Ubieta y D. José de Aranguren.

Por la de *Durango*, D. Pedro Manuel de Hormaechea y D. Francisco Antonio de Basterrechea.

Por la de *Orozco*, D. Félix de Eguidazu y D. Santiago de Santa Cruz.

PARA LA DE HACIENDA Y CUENTAS.

Por la merindad de *Uribe*, D. José María de Urcullu y D. Juan Domingo de Allende.

Por la de *Busturia*, D. José de Fradua y D. Juan Antonio de Susaeta.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Santiago de Ipiña y D. José Domingo de Basterra.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde y D. Antonio de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Antonino de Eguia y D. Silvestre de Alcibar.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Gregorio de Menchaca y D. Antonio Cándido Gonzalez de Mendia.

Por las *Encartaciones*, D. Remigio de Angoitia y D. Bernardino Diez de Sollano.

Por la de *Durango*, D. Juan Vicente de Zengotitavengoa y D. Pedro de Aresti.

Por la de *Orozco*, D. Félix de Eguidazu y D. Santiago de Santa Cruz.

PARA LA DE CAMINOS Y FERRO-CARRIL.

Por la merindad de *Uribe*, D. Julian de Unzueta, D. Manuel de Ascorra, D. Lucas de Oñate y D. Clemente de Artaza.

Por la de *Busturia*, D. Bruno Lopez de Calle, D. Juan Tomás de

Gandarias, D. José Valentin de Pértica y D. Antonio de Galdiz.  
Por la de *Arratia y Bedia*, D. Santiago de Ipiña, D. Juan Antonio de Arana, D. Lucas de Manzarraga y D. Félix de Arechaga.  
Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde, D. Toribio de Ibaceta, D. Manuel de Gogeoascoechea y D. Miguel de Onaindia.  
Por la de *Zornoza*, D. Antonino Eguia, D. Silvestre de Alcibar, D. José Ignacio de Apraiz y D. Francisco de Duñaveitia.  
Por las *Villas y Ciudad*, D. Manuel de Urrutia y Beltran, D. Fáusto de Urquizu, D. Nicolás de Olaguibel y D. José María de Ezpeleta.  
— Por las *Encartaciones* D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa, D. Bernardino Diez de Sollano, D. Remigio de Angoitia y D. José María de Sarachaga.  
Por la de *Durango*, D. Pedro Manuel de Inchaurrendieta, D. Pedro de Alzaga, D. Pedro de Aresti y D. José Felipe de la Mella.  
Por la de *Orozco*, D. Félix de Eguidazu, D. Santiago de Santa Cruz, D. Gregorio de Herran y D. José de Azcue.

— PARA LA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Por la merindad de *Uribe*, D. Fabian Ortiz de Zárate.  
Por la de *Busturia*, D. José de Ayarza.  
Por la de *Arratia y Bedia*, D. Nicolás de Arraibi,  
Por la de *Marquina*, D. Antonio de Recalde.  
— Por la de *Zornoza*, D. Antonino de Eguia.  
Por las *Villas y Ciudad*, D. Matias de Torrontegui,  
Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo Caballero.  
Por la de *Durango*, D. Agustin de Arbaiza.  
Por la de *Orozco*, D. Félix de Eguidazu.

— PARA LA DE LIQUIDACION Y NIVELACION DE SUMINISTROS.

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Bautista de Fullaondo y D. Juan Antonio de Ascorra.  
Por la de *Busturia*, D. José de Ispizua y D. Fernando Cortabitarte.  
Por la de *Arratia y Bedia*, D. Juan Crisóstomo de Basterra y Don Justo de Astondo.  
Por la de *Marquina*, D. José Domingo de Ibarlacea y D. Manuel de Gogeoascoechea.

Por la de *Zornoza*, D. Antonino de Eguia y D. Silvestre de Alcibar.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Manuel de Vergara y D. Pascual de Sustaeta.

Por las *Encartaciones*, D. Joaquin de Arzuaga, y D. José Ramon de Capetillo.

Por la de *Durango*, D. Domingo de Ortuetta y D. Domingo de Belacortu.

Por la de *Orozco*, D. Félix de Eguidazu y D. Santiago de Santa Cruz.

PARA LA DE FUEROS.

Por la merindad de *Uribe*, D. Fabian Ortiz de Zárate, D. Julian de Unzueta, D. José Antonio de Isasi y D. Juan Cruz de Eizaga.

Por la de *Busturia*, D. José Angel de Oar-Arteta, D. José Ignacio de Muniategui, D. Juan Ignacio de Aldamiz-gogeoasca y D. José Domingo de Maruri.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Pedro de Echevarria, D. Santiago de Ipiña, D. Pascual de Elizalde y D. Lucas de Manzarraga.

Por la de *Marquina*, D. Toribio de Ibaceta, D. Pedro María de Recalde, D. José Domingo de Ibarlucea y D. José María de Aspiri.

Por la de *Zornoza*, D. Antonino de Eguia, D. Silvestre de Alcibar, D. José Ignacio de Apraiz y D. Francisco de Duñaveitia.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Mariano de Larrinaga, D. Manuel de Urrutia y Beltran, D. Fáusto de Urquizu y D. Antonio Cándido Gonzalez de Mendia.

Por las *Encartaciones*, D. Juan Antonio de Bea, D. Florencio de Palacio, D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa y D. Joaquin de Arzuaga.

Por la de *Durango*, D. José Felipe de la Mella, D. Juan Vicente de Zengotitavengoa, D. Pedro de Alzaga, y D. Pedro Manuel de Hormaechea.

Por la de *Orozco*, D. Félix de Eguidazu, D. Santiago de Santa Cruz D. Gregorio de Herran y D. José de Azcue.

PARA LA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y ARBOLADO.

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Bautista de Ateca.

Por la de *Busturia*, D. José Antonio de Astelarra.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Lorenzo de Bengoechea.

Por la de *Marquina*, D. Antonio de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Ignacio de Lapeira.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Bonifacio de Gastiaburu.

Por las *Encartaciones*, D. José de Ubieta.

Por la de *Durango*, D. Pedro de Aresti.

Por la de *Orozco*, D. Santiago de Santa Cruz.

#### PARA LA DE CULTO Y CLERO.

Por la merindad de *Uribe*, D. Manuel Antonio de Iturain.

Por la de *Busturia*, D. José de Achaval.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Marquina*, D. Antonio de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Francisco de Duñaveitia.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Manuel de Gogeochea.

Por las *Encartaciones*, D. Ramon de Santisteban.

Por la de *Durango*, D. Juan Vicente de Zengotitavengoa.

Por la de *Orozco*, D. Félix de Eguidazu.

#### PARA LA DE BENEFICENCIA.

Por la merindad de *Uribe*, D. Julian deUnzueta y D. Juan Antonio de Zubiaga.

Por la de *Busturia*, D. Bruno Lopez de Calle y D. Antonio de Galdiz.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Juan Antonio de Arana y D. Carlos de Mugarza.

Por la de *Marquina*, D. Toribio de Ibaceta y D. Manuel de Gogeochea.

Por la de *Zornoza*, D. Antonino de Eguia y D. Jose Ignacio de Apraiz.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Pedro de Longa y D. José de Goiri.

Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa y D. Lorenzo Caballero.

Por la de *Durango*, D. Juan María de Mallaviabarrena y D. Pedro de Aresti.

Por la de *Orozco*, D. Félix de Eguidazu y D. Santiago de Santa Cruz.

Acordó igualmente la Junta, á propuesta tambien de la Diputacion, que todos los asuntos que con arreglo á los puntos primero, segundo y tercero de la convocatoria tiene acordado ésta someter á la resolucion de la misma, pasen desde luego á las comisiones que acaban de ser nombradas para que emitan su dictámen, á saber:

Á la Comision de *Fueros* el relativo á la ley de desamortizacion en las provincias vascongadas.

El concerniente á la Real órden de 22 de Setiembre de 1857 por la que se dispone que las multas que hayan de imponerse por los alcaldes se exijan en papel sellado y no en metálico.

El instruido á virtud de una Real órden de 7 de Febrero del año corriente por la que se manda incluir en los presupuestos municipales adicionales al ordinario del presente año, en los pueblos cabezas de partido, cierta cantidad en concepto de gastos obligatorios para atender al coste de pesas y medidas.

El que trata de la anexion de las anteiglesias de Abando, Begoña, y Deusto. En este estado uno de los apoderados de Bilbao con la vénia de la mesa hizo presente que en su concepto no debia pasar el expediente sobre la anexion de que se ha hecho mérito á informe de la Comision, por cuanto no puede ser objeto de discusion de la Junta el asunto sobre que versa, puesto que en virtud de una ley hecha en Córtes tiene marcada la tramitacion que sobre agregacion de terminos jurisdiccionales habrá de observarse. El Sr. Diputado general de turno dió esplicaciones en sentido de que la Diputacion se hallaba en el deber de enterar á la Junta del uso hecho de las diversas autorizaciones conferidas por las Juntas generales, siendo una de ellas relativa al mencionado negocio, y que por este hecho no se trataba de contrariar el principio sentado por dicho apoderado, y sí solo de cumplir un deber que á la Diputacion imponia el cumplimiento de su cargo; y hecha tambien en igual sentido la oportuna manifestacion por el Sr. Presidente, despues de un corto debate en que tomaron parte ambos apoderados de Bilbao, se dieron estos por satisfechos; y se acordó que pasára el referido expediente á la Comision de *Fueros*.

Se acordó así mismo que pasára á la propia comision el expediente promovido por diferentes vecinos del valle de Ceberio solicitando se les dé representacion con voto en las Juntas generales.

El de reforma de reglamento interior de Juntas: El que trata del

:

incidente suscitado por el ayuntamiento de Bilbao relativo al servicio personal de la guerra de Africa.

El concerniente al repartimiento de cuotas al comercio é industria del Señorío para atender á los gastos de la misma guerra.

El en que aparece la manera en que la Diputacion general ha cumplido los deseos del país en obsequiar por sus relevantes servicios al Illmo. Sr. Padre de Provincia D. José María Ibarra, con ocasion de dicha guerra.

Se acordó así bien que pasáran á la comision de *beneficencia* los asuntos siguientes:

El instruido á virtud de la oferta del finado Excmo. Sr. D. José Javier de Uribarren sobre ereccion de casas de asilo.

El que se denomina casa de asilo para mendigos.

El de ereccion de un edificio de lactancia para expósitos.

El denominado proyecto de construccion de una cárcel nueva en Bilbao.

El relativo al Instituto religioso de Hijas de Nuestra Señora de la Caridad.

Á la comision de *culto y clero*, el concerniente á la ereccion de Sede Episcopal de la ciudad de Vitoria.

El formado sobre arreglo parroquial del Señorío.

Á la comision de *Instruccion pública*, el relativo al planteamiento de un Colegio para educacion de sordo-mudos y ciegos.

El del establecimiento en este Señorío de una escuela normal para maestros de instruccion pública.

El relativo al reglamento del Colegio de este Señorío.

El de Colegios adjuntos á los institutos de segunda enseñanza.

Á la comision de *Hacienda y Cuentas*, el de nombramiento de una comision económica.

El instruido á virtud de invitacion del Illmo. Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Búrgos sobre que se contribuya al coste de las obras del archivo de aquel Tribunal superior.

Á la comision de *expedientes y memoriales*, el de Celestina de Gorriarán, viuda de Manuel Merle, portero que ha sido de la casa Diputacion, solicitando alguna gracia.

El de Juan Martin de Madariaga, inutilizado, solicitando pension.

El de Manuel de Altamira, en solicitud de que se le alivie á causa de un incendio en su casa.

El de D. Eduardo de Zamacoiz, solicitando pension para completar su educacion en la pintura en el extranjero.

Á la comision de *caminos y ferro-carril*, el relativo á la subvencion para el ferro-carril de Tudela á Bilbao.

El instruido sobre clasificacion de caminos vecinales y los diversos expedientes relacionados con él.

El que trata sobre la incorporacion de los caminos de Urquiola y Ermua al régimen de los demás del Señorío.

El promovido por Pedro de Ugalde sobre reclamacion de perjuicios con motivo de la construccion del puente de Ondárroa.

Á la comision de *fomento, agricultura y arbolado*, el que trata sobre establecimiento de casas paradas.

El relativo al abono de premio por plantacion de viveros.

El instruido á instancia de D. Antonio de Goicoechea sobre que se autorice á la Diputacion para formar una empresa de riegos.

A la comision de *liquidacion y nivelacion de suministros*, el promovido por D. Rufino de Berastegui sobre abono de servicios.

El instruido á instancia de varios propietarios de Villaro sobre reintegro de contribuciones.

El promovido por D. Saturnino de Aránsolo sobre reconocimiento de un préstamo forzoso.

En seguida, la presidencia dió conocimiento á la Junta de que las cuentas presentadas por el tesorero general de este Señorío del ingreso y salida de caudales de la caja de su cargo, y que desde luego se hallaban sometidas á la comision del ramo, quedan de manifiesto para que puedan reconocerlas todos los apoderados que gusten; y quedó enterada la Junta.

Cuentas de caudales.

Acto continuo se acordó que el expediente instruido sobre arreglo de oficinas y distribucion de negociados, pase á una comision especial, compuesta de dos individuos por merindad; y se levantó la sesion retirándose la Junta al local designado con objeto de proceder á su nombramiento, anunciando el Sr. Presidente que las comisiones arriba mencionadas se reunan en la casa de Juntas para dar principio á sus tareas á las seis de esta tarde. (Hay siete rúbricas que son las de los Sres. Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y secretarios de Justicia.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

Comision de oficinas.



# JUNTA GENERAL

DEL

## DIA 9 DE JULIO DE 1862.

Reunida la Junta y abierta la sesion á la hora y en la forma de costumbre, hoy dia nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, se dió lectura al acta del dia anterior, que fué aprobada.

Asiento de distincion.

Á propuesta de la mesa acordó se diera asiento de distincion en los bancos de los Sres. Padres de Provincia, al Excmo. Sr. D. Rafael Mayalde, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Capitan General que ha sido de las Provincias Vascongadas.

Comision de oficinas.

Acto continuo se dió cuenta del nombramiento de las personas que constituyen la comision relativa al arreglo de oficinas y distribucion de negociados, siendo su resultado el siguiente:

Por la merindad de *Uribe*, D. Julian de Unzueta y D. Juan Antonio de Zubiaga.

Por la de *Busturia*, D. Bruno Lopez de Calle y D. José Valentin de Pértica.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Juan Antonio de Arana y D. Juan Crisóstomo de Basterra.

Por la de *Marquina*, D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa y D. Antonio de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Antonino de Eguia, y D. Juan Antonio de Goicolea.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Juan Bráulio de Butron y D. Juan José de Goitia.

Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo Caballero y D. José María de Sarachaga.

Por la merindad de *Durango*, D. Pedro de Aresti y D. Juan Vicente de Zengotitabengoa.

Por la de *Orozco*, D. Félix de Eguidazu y D. Santiago de Santa Cruz.

En seguida se dió cuenta de dos informes de la comision revisora de poderes, relativos al de la villa de *Durango*, cuyo tenor es como sigue:

Informes de la comision de poderes.

ILLMO. SEÑOR.—Los suscritos individuos de la comision de poderes han examinado detenida y escrupulosamente el presentado por los apoderados de *Durango* así como la instancia documentada producida por cinco concejales de la misma, reclamando la nulidad de aquel acto por la falta de formalidades y vicios que le atribuyen; y considerando que del contesto del poder reclamado y de una de las certificaciones presentadas por la minoría de aquel ayuntamiento, resulta que convocado éste á sesion extraordinaria para las nueve horas de la mañana del dia siete del actual por cédula convocatoria de su alcalde, con espresion del objeto especial que la motivara, cual fué el otorgamiento de poder á favor de los sujetos que han de representar á dicha villa en este congreso; tuvo lugar su reunion con la asistencia de la totalidad de los concejales en ejercicio y con acuerdo de su mayoría, habiendo procedido en su consecuencia al otorgamiento del espresado poder en cumplida forma, autorizando para el desempeño del enunciado cargo á las personas que nominalmente aparecen designadas en el instrumento público que se ha presentado; sin que por lo tanto obste á los efectos legales de tal acuerdo de la mayoría, y consiguiente dacion de poder en instrumento público, revestido de todos los requisitos prevenidos en el reglamento la manifestacion y protesta que aparece consignada por la minoría en aquel documento; y considerando que las personas autorizadas en él para el ejercicio de su cometido se hallan revestidas de las cualidades prescritas en dicho reglamento, sobre cuyo particular no aducen los concejales reclamantes vicio ó defecto alguno, se creen en el deber de proponer á V. S. I. la aprobacion del poder presentado por dichos apoderados de la referida villa y su consiguiente admision en el desempeño del cargo que como representantes de la misma les ha sido conferido.—V. S. I., sin embargo, resolverá como siempre lo que estime más justo y acertado.—Salon de Juntas generales de *Guernica* á 9 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeochea.—Bruno L. de Calle.—Fáusto de Urquizu.—Antonio de Galdiz.—Fabian Ortiz de Zárate.—Félix de Eguidazu.—Pedro de Aresti.—Francisco de Duñabestia.—José de Obieta.—José Felipe de la Mella.—Antonio de Recalde.—Manuel de Ascorra —Santiago de Santa Cruz.

ILLMO. SEÑOR.—Los que suscriben, individuos de la comision nombrada por V. S. I. para ocuparse de la revision de poderes que acreditan la personalidad de los Sres. apoderados de este Noble Solar, tienen el sentimiento de separarse de sus compañeros de comision en la apreciacion de las circunstan-

cias que han concurrido, en el nombramiento de los Sres. Alcalde y Teniente de alcalde de la villa de Durango, para representarla competentemente en estas Juntas generales.

La inobservancia de las formalidades prescriptas por una constante práctica para el acto del nombramiento de apoderados,—recomendada especialmente por la convocatoria,—y el limitado é insuficiente número de votos, que en concepto de los firmantes les han autorizado, son entre otras las razones que le compelen al triste trance de formular este voto particular, proponiendo á V. S. I. la declaracion de nulidad de sus poderes, mandando se proceda en dicha villa de Durango á nuevo nombramiento de representantes con arreglo á Fuero.—V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo más justo.—Casa de Juntas á 9 de Julio de 1862.—Lorenzo de Arrieta Marcárua.—Juan Crisóstomo de Bastera.—Antonino de Eguia.—Pedro de Echevarria.

Terminada su lectura, púsose á discusion el preinserto voto particular, con cuyo motivo entróse de lleno en el debate del punto cardinal, comprendido así en el mencionado voto, como en el informe de la mayoría, cual era el relativo á la validez ó nulidad del otorgamiento de poder á que uno y otro hacian referencia, y despues de haber tomado parte en el asunto varios señores apoderados, oida tambien la opinion emitida sobre el particular por el consultor primero del Señorío, declaróse aquel suficientemente discutido, y puesto á votacion, de conformidad con lo manifestado por la mayoría de la comision, acordó la Junta la validez del espresado poder conferido por el ayuntamiento de la villa de Durango.

Se aprueba el poder de Durango.

Igualmente se dió cuenta y fué aprobado por unanimidad otro informe de la misma comision de poderes relativo al de la anteiglesia de Zaldua, del tenor siguiente.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de poderes se ha enterado del escrito producido por varios vecinos de la anteiglesia de Zaldua, una de las once de que se compone la merindad de Durango, en queja de la ninguna representacion que tiene el vecindario de la misma, que sin embargo de ser una de las ocho favorecidas por la suerte para el uso de igual número de votos con que dicha merindad tiene derecho á intervenir en las deliberaciones de V. S. I. se vé privado de él por la conducta observada por el alcalde de la referida anteiglesia. La Comision, dando al hecho que motiva la enunciada reclamacion la importancia que su calidad merece, ha adquirido los datos que ha creido conducentes para su más perfecta instruccion, siendo el resultado que el alcalde de Zaldua faltando á la práctica inconcusa y necesaria, para el ejercicio del respetable derecho que tienen sus vecinos á ser convocados y designar las personas de

su confianza, que en union con las elegidas por las otras siete, ejercen en este congreso la legitima representacion de la espresada merindad, omitiendo este indispensable requisito, se presentó en la Junta de los de las once anteiglesias é intervino en el otorgamiento del presentado á V. S. I. y que en sesion de ayer fué aprobado con la salvedad que espresa la acta de su razon

Considerando, pues, la comision que no puede mirarse con indiferencia la grave falta de representante del vecindario de Záldua por el motivo que se deja enunciado; la perentoriedad reclamada por las circunstancias del caso en punto á la adopcion de una medida reparadora del agravio que la conducta de dicho alcalde les ha inferido, y los inconvenientes que al logro de este objeto ofrece la nueva reunion, ya de los vecinos de las once anteiglesias en sus respectivas localidades, ya de sus alcaldes ó encargados en el punto acostumbrado de Astola para el otorgamiento de poder en favor de personas designadas por Záldua en la misma forma en que se ha verificado respecto á las nombradas por las otras siete anteiglesias, guiada la comision del único y principal objeto de subsanar á la brevedad posible la situacion en que por la causal indicada se ha colocado á la referida anteiglesia, se atreve á proponer á la superior consideracion de V. S. I. la medida de que quedando sin efecto la autorizacion que aparece concedida á su alcalde D. Agustin de Zabala y su acompañado D. José Domingo de Astarloa, se oficie por conducto del Sr. Presidente de este Congreso al que lo es del ayuntamiento de Záldua á fin de que sin la menor demora y con la prontitud exigida por la muy atendible circunstancia de hallarse V. S. I. ocupada en sus deliberaciones, convoque al vecindario en la forma de costumbre, con el objeto de nombrar el apoderado y acompañado que fuese de su confianza, quienes revestidos de los requisitos de reglamento y de poder ante escribano público, desempeñen en union de los de las otras siete anteiglesias, el cargo de tales apoderados representantes de la merindad de Durango; entendiéndose la adopcion y ejecucion de esta resolucion como excepcional, sin que por ella se altere en lo sucesivo lo usado y acostumbrado sobre el particular en la misma, si bien sea con la advertencia de que para evitar conflictos é iguales ó análogos al que en la actualidad se observa, deberán los Alcaldes ó encargados para el otorgamiento de poder intervenir en la Junta de Merindad en el punto de Astola, llevar y presentar una acta formal autorizada por el Secretario del respectivo ayuntamiento, espresiva así de las personas designadas para apoderados en cada una de las anteiglesias, como de su autorizacion para el otorgamiento de poder en aquel acto.—Salon de Juntas generales de Guernica 9 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Goegascochea.—Bruno L. de Calle.—Fáusto de Urquizu.—Antonio de Galdiz.—Fabian Ortiz de Zárate.—Pedro de Aresti.—Antonino de Eguia.—José de Ubieta.—Francisco de Duñabeitia.—José Felipe de la Mella.—Antonio de Recalde.—Félix de Eguidazu.—Manuel de Ascorra.—Pedro de Echevarria.—Santiago de Santa Cruz —Juan Crisóstomo de Basterra.

Acordó luego que pasára á la comision de caminos, una mocion

Mocion del apoderado de Portugalete.

del apoderado de Portugalete, solicitando se suprima la cadena establecida en el barrio titulado Cabieces en jurisdiccion del concejo de Santurce.

Comision especial.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó á la Junta que si lo creyera oportuno podia ocuparse del 4.º punto de la convocatoria, relativo al nombramiento de segundo Consultor del Señorío, y acordó, que segun costumbre, se procediera al nombramiento de una comision especial compuesta de dos individuos por cada Merindad, y propusiera esta lo conveniente sobre el particular.

Anúnciase la próxima llegada del Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis.

En seguida el Sr. Presidente anunció al Congreso que el próximo sábado 12 del corriente llegaría á la villa de Guernica el Illmo. Señor Arzobispo de la diócesis Vascongada, con objeto no solo de realzar con su presencia en el siguiente dia domingo, la funcion religiosa que el país tiene acordado celebrar bienalmente en la iglesia de Santa Maria de dicha villa, en obsequio de la Inmaculada Madre de Dios, sino tambien oficiando en ella de Pontifical; y la Junta, con distinguidas muestras de satisfaccion y complacencia, autorizó á la Diputacion general para el nombramiento de una comision compuesta de individuos del seno de la propia Junta, que á nombre de la misma pasase á felicitar á S. S. I. ofreciéndole sus respetuosas y distinguidas consideraciones. Con lo que se levantó la sesion de este dia.— (Hay siete rúbricas que son las de los Señores Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de Justicia).—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

# JUNTA GENERAL

DEL

## DIA 10 DE JULIO DE 1862.

Congregada la Junta el dia diez de Julio de mil ochocientos sesenta y dos en la forma acostumbrada, en el mismo local en que habia celebrado sus anteriores sesiones; abierta la de este dia, leida el acta del anterior y vertida al idioma vascongado, quedó aprobada con la rectificacion hecha por un señor apoderado de que no habia constado en ella el poder presentado por la anteiglesia de Morga, que aceptó el señor Presidente, acordando pasára á informe de la comision revisora.

Poder de Morga.

Se dió cuenta de haberse presentado un nuevo poder de la anteiglesia de Lezama y acordó la Junta que pasára á la misma comision de revision de poderes.

Poder de Lezama.

Se leyó y quedó aprobado un informe de la comision de Hacienda y Cuentas del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Hacienda y cuentas se ha enterado con toda detencion del espediente formado á consecuencia de las gestiones practicadas por el Illmo. Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Búrgos ante esta Diputacion general para que el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya contribuya con los fondos que las atenciones del mismo permitiesen, al coste de las obras de urgente necesidad que deben ejecutarse en el archivo de aquel Tribunal Superior y que exigen la custodia y buena conservacion de los espedientes que en él existen; y en vista de todo y considerando la conducta que las dos provincias hermanas han seguido en este asunto, cree la suscrita comision que lo más oportuno, es autorizar á la Illma. Diputacion para que de acuerdo con las citadas dos hermanas Alava y Guipúzcoa, asigne la cantidad con que debe contribuir Vizcaya para las ya dichas obras. Este es el dictámen que la Comision de Hacienda y Cuentas tiene el honor de someter á la Illma. Junta;

Donativo para las obras del archivo de la Audiencia territorial.

la que sin embargo y obrando con la justicia de siempre, adoptará sin duda la resolución más conveniente. Salon de Juntas generales de Guernica, á 9 de julio de 1862.—Illmo. Sr.—Gregorio de Menchaca.—José de Frádua.—José Maria de Urcullu.—Juan Vicente de Zengotitavengoa.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Antonino de Eguia.—José Domingo de Basterra.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—Pedro de Aresti.—Juan Domingo de Allende.—Silvestre de Alcibar.—Antonio de Recalde.—Santiago de Santa Cruz.—Félix de Eguidazu.—Remigio de Angoitia.—Santiago de Ipiña.—Bernardino D. de Sollano.

Archivo especial.

Acto continuo levantóse el Sr. Diputado de turno y manifestó á la Junta que en concepto de la Diputacion general convenia se hiciese estensiva la anterior autorizacion para que de acuerdo tambien con las Provincias hermanas gestione con objeto de conseguir que todos los espedientes, protocolos y documentos de estas Provincias Vascongadas puedan custodiarse dentro del territorio de las mismas en un archivo especial que se establezca en el punto que se designe al efecto; y la Junta lo acordó así.

Asimismo dióse cuenta de otro dictámen de la misma comision, que es como sigue:

Plan económico.

ILLMO. SEÑOR.—La Comision de Hacienda y Cuentas ha examinado detenidamente el espediente formado para la constitucion de un plan económico administrativo de todos los ramos del Señorío, y despues de una razonada discusion sobre lo mismo, ha creido más oportuno autorizar á la Illma. Diputacion para que con vista de los antecedentes y muy particularmente de la memoria presentada por el Sr. Contador é informe emitido por los señores que compusieron la comision económica, así como tambien de todas las circunstancias, redacte el plan económico que su buen celo la sugiera, cohonestando los principios de una buena administracion con la mayor economía posible. Tal es el parecer de la comision de Hacienda y Cuentas; parecer que atendido el corto tiempo con que la misma cuenta para un exámen más detenido, ha creido más conducente al acierto de un trabajo cuya importancia reclama el tino, la meditacion y copia de datos exactos que la Diputacion puede adquirir y aprovecharlos oportunamente durante su administracion. Sin embargo la Junta resolverá aquello que juzgue más acertado.—Salon de Juntas generales de Guernica á 9 de julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Gregorio de Menchaca.—José de Frádua.—José Maria de Urcullu.—Juan Vicente de Zengotitavengoa.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Antonino de Eguia.—José Domingo de Basterra.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—Pedro de Aresti.—Juan Domingo de Allende.—Silvestre de Alcibar.—Antonio de Recalde.—Félix de Eguidazu.—Remigio de Angoitia.—Santiago de Santa Cruz.—Santiago de Ipiña.—Bernardino D. de Sollano.

**Y fué aprobado sin oposicion.**

**Leyéronse igualmente dos informes de la comision de liquidacion y nivelacion de suministros del tenor siguiente:**

ILLMO. SEÑOR.—La Comision de liquidacion y nivelacion de suministros ha visto el espediente promovido por D. Rufino de Berástegui vecino de la villa de Bermeo, por sí y en nombre de otros que tripularon la trincadura nombrada Nuestra Señora de la Antigua, en solicitud del abono de las dos terceras partes de las sumas que se les reconoció por servicios que prestaron á partidas realistas en la lucha civil de los años de 1820 al 23; y considerando que el Señorío de Vizcaya ha cubierto la obligacion que contrajo para el abono de la tercera parte de los servicios á que se refiere el interesado en la exposicion que eleva á V. S. I. con fecha 30 de junio último y que la Diputacion general tiene resuelto este asunto por decreto de 13 del mismo mes disponiendo que acuda por las dos terceras partes restantes á las provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa, opina que V. S. I. está en el caso de resolver que se esté á lo acordado por la propia Diputacion general sin perjuicio de que pueda entablarse la reclamacion ante las referidas Diputaciones por conducto de la de este Señorío.

Rufino de Berástegui.

V. S. I. sin embargo acordará como siempre lo más acertado. Casa de Juntas generales de Guernica y julio 9 de 1862.—Illmo. Sr.—Manuel de Gogeochea.—Manuel de Vergara.—Antonino de Eguia.—José de Ispizua.—José Domingo de Ibarlucea.—Fernando de Cortabitarte.—Justo de Astondoa.—José Ramon de Capetillo Joaquin de Arzuaga.—Santiago de Santa Cruz.—Juan Crisóstomo de Basterra.—Domingo de Ortueta.—Juan Domingo de Belacortu.—Félix de Eguidazu.—Juan Antonio de Arruza.—Pascual de Sustaeta.—Silvestre de Alcibar.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de liquidacion y nivelacion de suministros, ha examinado con el debido cuidado el espediente promovido por la representacion del finado D. Pedro José de Aránsolo, vecino que fué de la villa de Bilbao, en reclamacion de dos mil ciento setenta y cinco reales, como importe de lo que se le habia exigido por la Tesorería de la real junta de comercio en virtud de mandato de la Comision régia de este Señorío de Vizcaya para atender á un objeto interesante del servicio de S. M. la Reina nuestra Señora, por el mes de Agosto de 1834, considerando al tal Aránsolo como rebelde y desafecto á dicho gobierno; y se funda dicha representacion para el abono de la espresada cantidad en lo acordado en el particular por este Señorío reunido en sus Juntas generales relativamente al pago de iguales exacciones, conceptuándolas como deuda del país, y creando al efecto las cédulas correspondientes sin interés con la calificacion de primera, segunda y tercera clase; y si bien estos son los fundamentos que sirven de apoyo á lo que pretende la representacion de Aránsolo, la comision no ha podido menos de tener presente que el documento ó papel presentado por los interesados para acreditar la

Es denegada una solicitud de la representacion de Aránsolo.



esacion de los reales que se trata, no puede considerarse como prueba suficiente al intento que se ha traído al expediente. Por otra parte la comision tiene presente que el término que por la última vez fué fijado en Junta general del dia 11 de Julio de 1846, pasó con mucho esceso sin que por esta razon pueda considerarse como procedente y hecha en tiempo hábil la reclamacion que ha motivado la instruccion de este expediente.

Estas fundadas razones hicieron que la Diputacion general, oyendo previamente el informe del caballero Síndico, desestimase por su decreto de 26 de Febrero del año último, la reclamacion introducida por la representacion de Aránsolo en orden al abono de los enunciados dos mil ciento sesenta y cinco reales, objeto de este expediente. Y si bien se ha presentado últimamente á la consideracion de V. S. I. un escrito de parte de la misma representacion de Aránsolo, cree la comision que á pesar de él, quedan en su fuerza y vigor las razones que sirvieron de fundamento al decreto de la Diputacion general del citado dia 26 de Febrero, opinando por lo mismo que V. S. I. puede con su superior ilustracion acordar su confirmacion y denegar en su consecuencia la reforma que de parte de la representacion de Aránsolo se solicita.

Sin embargo, V. S. I. resolverá como siempre lo que tuviese por más justo y acertado. Casa de Juntas generales 9 de Julio de 1862.—Manuel de Gogea-coechea.—Manuel de Vergara.—José de Ispizua.—Fernando de Cortabitarte.—José Domingo de Ibarlucea.—Juan Antonio de Arruza.—Antonino de Eguia.—Silvestre de Alcibar.—Justo de Astendoa.—Domingo Ortueta.—Juan Domingo de Belacortu.—Santiago de Santa Cruz.—Pascual de Sustaeta.—Joaquin de Arzuaga.—José Ramon de Capetillo.

Y fueron aprobados ambos informes.

Del mismo modo se dió lectura de otros tres dictámenes de la comision de expedientes y memoriales, que son como sigue:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de expedientes y memoriales ha examinado el promovido por Manuel de Altamira vecino de la villa de Guerricaiz con el objeto de hacer ver el incendio total que sufriera el dia 31 de Diciembre último la casa que en colonato manejaba, radicante en la indicada villa, sin que por los esfuerzos que se hicieron, se hubiese podido evitar tamaña desgracia, siendo incalculables los perjuicios que con tal motivo así en ganado como en granos, siendo lo más sensible que fueron víctimas de tal catástrofe dos infelices criaturas hijas del mismo Altamira. Tan poderosa causa le ha obligado á éste á recurrir á la paternal beneficencia con que V. S. I. sabe con mano piadosa socorrer semejantes desgracias; y la comision tomando muy en consideracion la situacion del recurrente Altamira y la necesidad en que se ve de ser socorrido lo antes posible, propone á V. S. I. pudiera acordar que al referido Altamira se le faciliten de los fondos del Señorío mil doscientos ochenta reales vellon para que le sirva de alivio en sus primeras y perentorias necesidades.

Se concede un socorro á Manuel de Altamira.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo más justo y acertado. Casa de Juntas 9 de Julio de 1862.—Illmo. Sr.—José de Frádua.—Pedro Manuel de Ormaechea.—Francisco Antonio de Basterrechea.—Ignacio de Lapeira.—José María de Urcullu.—Santiago de Santa Cruz.—Félix de Eguidazu.—José de Ubieta.—Juan Antonio de Zubiaga.—Juan Pablo de Luzárraga.—Juan Crisóstomo de Basterra.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de espedientes y memoriales, ha examinado el presentado por Celestina de Gorriarán, viuda de Manuel Merle, vecina de la villa de Bilbao, en solicitud de pension, caso de tener cabimiento, ó bien de aquella gratificacion á que V. S. I. la contemple acreedora, por los largos y buenos servicios que hubo prestado su marido Manuel Merle en clase de miquelete y portero de la casa Diputacion general; y como no sea asequible el primer extremo de la pretension por no permitirlo los reglamentos vigentes en esta parte en el Señorío, sin embargo la comision, tomando en consideracion los referidos servicios del mencionado Merle, como así bien lo practicado en igual caso con la viuda de José Santos de Echevarria, que tambien fué portero de la propia Diputacion, se atreve á proponer á V. S. I. tenga á bien acordar por vía de gratificacion en favor de la viuda de Merle la cantidad de seiscientos y cuarenta reales vellon por una vez.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo que crea más conveniente y acertado. Casa de Juntas generales 9 de Julio de 1862.—Illmo. Sr.—José de Frádua.—Pedro Manuel de Ormaechea.—Francisco Antonio de Basterrechea.—José María de Urcullu.—Juan Antonio de Zubiaga.—José de Ubieta.—Ignacio de Lapeira.—Félix de Eguidazu.—Santiago de Santa Cruz.—Juan Pablo de Luzárraga.—Juan Crisóstomo de Basterra.

ILLMO. SEÑOR.—La Comision de espedientes y memoriales ha examinado el promovido por Juan Martin de Madariaga, natural de la villa de Larrabezua y vecino de la de Bilbao, en solicitud de pension por haber servido al país en el cuerpo de Miqueletes y encontrarse hoy sin poder trabajar por causa de un golpe que recibió en la pierna por el mes de marzo de este año; y la comision, en vista de la certificacion facultativa que presenta para acreditar su estado de imposibilidad para el trabajo, á resultas de una fractura en la pierna derecha, como así bien, teniendo presente el informe del cabo-comandante del espresado cuerpo de Miqueletes por donde consta que el Madariaga ha prestado sus servicios en clase de tal miquelete por cosa de veinte años, si bien no conceptua acreedor á Madariaga á la pension que solicita por no considerar suficientes los méritos que para ello espone, es de parecer, no obstante, pudiera concedérsele por vía de limosna por una vez, y sin que sirva de ejemplar, la cantidad de doscientos reales vellon para que tenga, siquiera este socorro en la desgracia que con el motivo indicado está sufriendo.

Sin embargo V. S. I. en su superior ilustracion y sentimientos benéficos de que se halla poseido, resolverá lo más conveniente y acertado.—Casa de Juntas generales 9 de Julio de 1862.—Illmo. Sr.—José de Frádua.—Pedro Manuel de Ormaechea.—Francisco Antonio de Basterrechea.—José María de

Se concede una gratificacion á la viuda del portero Manuel Merle.

Se concede un socorro á Juan Martin de Madariaga.

Urcullu.—Ignacio de Lapeira.—Juan Antonio de Zubiaga.—Félix de Eguidazu.—José de Ubieta.—Santiago de Santa Cruz.—Juan Pablo de Luzárraga.—Juan Crisóstomo de Basterra.

### Y los tres fueron aprobados.

Apoderado de Luno.

Con este motivo surgió un ligero incidente á consecuencia de una pregunta hecha por el apoderado de Luno, relativa á la designacion de pensiones en alivio de los miqueletes y peones camineros que se inutilicen en el servicio; y se acordó que la formulase por escrito.

Culto y Clero. Apoderado de Pedernales.

Dióse cuenta de una exposicion del alcalde de la anteiglesia de Pedernales en solicitud de que los caseríos de las distintas jurisdicciones que señala, paguen sus diezmos ó cuotas para el culto y clero del mismo modo que lo han hecho hasta 1860, y despues de una ligera discusion, se acordó que pase á la comision de culto y clero.

Estadística territorial del Señorío.

Igualmente se dió cuenta de otra exposicion del ayuntamiento del valle de Orozco solicitando se acuerde que la Diputacion general, sin levantar mano, proceda como se dispuso en Junta general de 1860, á llevar á efecto la rectificacion de la estadística territorial del Señorío; y se resolvió que pase á la comision de Hacienda y Cuentas.

Pedernales. Reforma de una rampa.

Del propio modo se leyó otra exposicion del ayuntamiento de la anteiglesia de Pedernales, solicitando la reforma de una rampa ó lengüeta en su jurisdiccion por cuenta de la caja general del Señorío, y se acordó que pasára á la de caminos y ferro-carril.

Dióse lectura de dos informes de la comision de Fueros que son como sigue:

D. José María Ibarra.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Fueros se ha enterado, con el espediente de su razon á la vista, de que la Diputacion general ha llenado cumplidamente el encargo que la Junta general le encomendára en su acuerdo de 22 de Julio de 1860 en la parte que hace relacion á la demostracion de gratitud que el país vizcaino anhelaba rendir al Illmo. Sr. D. José María de Ibarra, Padre de Provincia de este Señorío, por el patriótico é importante servicio que éste le prestára, preparando, con ocasion de la guerra de Africa, á sus espensas, consolador asilo á todos aquellos de nuestros hijos y hermanos de la Division Vascongada que le hubiesen menester; y tiene la satisfaccion de proponer á la Junta que se sirva sellar con su superior aprobacion, segun procede, lo practicado por la Diputacion general en este asunto.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo mas acertado.—Casa de Juntas 10 de Julio de 1862.—Illmo. Sr.—José Niceto de Urquizu.—Mariano de Larrinaga.—Gregorio de Herran.—Juan Antonio Bea.—Fáusto de Urquizu.—Florencio de Palacio.—Juan Vicente de Zengotitavengoa.—Pedro

Manuel de Ormaechea.—José Felipe de la Mella.—José María de Azcue.—Félix de Eguidazu.—Santiago de Santa Cruz.—Antonio de Recalde.—José Ignacio de Apraiz.—Silvestre de Alcibar.—Francisco de Duñabeitia.—José Domingo de Maruri.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Joaquin de Arzuaga.—José Antonio de Isasi.—Fabian Ortiz de Zárate.—Pedro de Echevarria.—Antonino de Eguía.—Pascual de Lizardi.—Lucas de Manzárraga.—Santiago de Ipiña.—Pedro de Alzaga.—Julian de Unzueta.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—José Angel de Oar-Arteta.—José Ignacio de Miriátegui.—Toribio de Ibaceta.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Fueros, ha examinado con la atencion debida el espediente instruido á consecuencia de la Real órden de 7 de Febrero de 1862 por la que se manda incluir en los presupuestos municipales adicionales al ordinario del espresado corriente año, en los pueblos de cabeza de partido, la cantidad de tres mil reales en concepto de gasto obligatorio, para atender al costo del relativo á las pesas y medidas del nuevo sistema que debe remitirseles, y enterada de la solicitud introducida en dicho espediente por los ayuntamientos de Guernica, Marquina y Durango sobre que de la caja general del Señorío sean satisfechos aquellos gastos, y no pudiendo apreciar por ahora en todo su valor las consideraciones á que dán lugar las circunstancias del caso, es de parecer la comision que, V. S. I. puede servirse autorizar á la Diputacion general á obrar en el negocio, de la manera que estime conveniente á los intereses generales del Señorío.

Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo más acertado. Casa de Juntas 10 de Julio de 1862.—Illmo. Señor.—José Niceto de Urquizu.—Mariano de Larrinaga.—Gregorio de Herran.—Pedro Manuel de Ormaechea.—Florencio de Palacio.—Fáusto de Urquizu.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José Felipe de la Mella.—Juan Antonio Bea.—José Ignacio de Apraiz.—Silvestre de Alcibar.—Félix Eguidazu.—José María de Azcue.—Santiago de Santa Cruz.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Antonio de Recalde.—Francisco de Duñabeitia.—José Domingo de Maruri.—Joaquin de Arzuaga.—Fabian Ortiz de Zárate.—Pedro de Echevarria.—José Antonio Isasi.—Antonino de Eguía.—Lucas de Manzárraga.—Pascual de Lizardi.—Pedro de Alzaga.—Santiago Ipiña.—Julian de Unzueta.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—José Angel de Oar-Arteta.—José Ignacio de Miriategui.—Toribio de Ibaseta.

Y ambos informes fueron aprobados.

El apoderado de la anteiglesia de Caldácano dá conocimiento á la Junta de que un asunto urgente le obliga á trasladarse á su casa, dejando en su lugar á su suplente, y la Junta quedó enterada.

Acto continuo se dió cuenta de los Sres. que constituyen la comision especial que debe proponer la persona que ha de ejercer el cargo de segundo Consultor, siendo su resultado el siguiente:

Pesas y medidas.

Apoderado suplente.

Comision especial,  
Consultor 2.º

— Por la merindad de *Uribe*, D. Pedro de Menchaca y D. Juan Manuel de Goicoechea.

Por la de *Busturia*, D. Cástor María de Allende Salazar y D. Bruno Lopez de Calle.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Félix de Arechaga y D. Nicolás de Arraibi.

Por la de *Marquina*, D. José Domingo de Ibarlucea y D. Antonio de Recalde.

Por la de *Zorñoza*, D. Francisco de Duñabeitia y D. Antonino de Eguia.

Por *Villas y Ciudad*, D. Matías de Torrontegui y D. Fáusto de Urquizu.

Por las *Encartaciones*, D. Bernardino Diez de Sollano y D. Lorenzo de Arrieta Mascárúa.

Por la merindad de *Durango*, D. Pedro de Aresti y D. Juan Vicente de Zengotitabengoa.

Por la de *Orozco*, D. Félix de Eguidazu y D. Santiago de Santa Cruz.

En seguida, se dió cuenta de un informe de la comision de Fueros relativo á la reforma del reglamento interior de Juntas generales desde su artículo 19 en adelante, cuyo tenor es el siguiente:

**Reglamento interior  
de juntas.**

ILLMO. SEÑOR.—La Comision de Fueros, ha examinado el proyecto de reforma del reglamento interior de Juntas generales que la Diputacion, en virtud del encargo que las mismas le confirieran en las celebradas en el bienio anterior, somete á la consideracion de las actuales á fin de que con presencia de todo determinen lo que en su alta sabiduría estimen más procedente; y es de parecer que V. S. I. se sirva sellar con su aprobacion las rectificaciones propuestas en dicho proyecto en el artículo 19, y así tambien las que figuran desde el 26 al 36 inclusives; adicionando en el 37 estas palabras, *cuando fueren llamados*, sustituyendo el 38 y 39 con los que á continuacion se anotan.

38. Concluida la discusion se procederá á la votacion en la forma acostumbrada, á menos que alguno de los apoderados pida que sea nominal, debiendo procederse á esta aun despues de ensayada la votacion en la forma ordinaria, siempre que lo pidiesen al menos tres apoderados, con cuyo objeto consultará la presidencia á la Junta antes de proclamar el resultado.

39. Para la votacion nominal serán llamados los apoderados por el orden de antigüedad de sus pueblos y responderán desde su asiento, ó acercándose á la mesa de la presidencia, en voz que pueda ser oida por todos los individuos de la Diputacion general, manifestando sencillamente con un *sí* ó un *no*, si

aprueban ó rechazan la proposicion ó punto que se hubiese sometido á esta formalidad, redactándose en ambos idiomas.

Y por último, adoptar así bien todas las demas rectificaciones que á algunos de los artículos subsiguientes al 39 se proponen por la Diputacion general.

Tal es el sentir de la comision; sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo más acertado. Casa de Juntas de Guernica 10 de Julio de 1862. Illmo. Sr.— José Niceto de Urquizu.—Mariano de Larrinaga.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—Julian de Unzueta.—Fáusto de Urquizu.—Gregorio de Herran.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Juan Antonio Bea.—Florencio de Palacio.—Pascual de Lizardi.—Joaquin de Arzuaga.—Pedro de Echevarria.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José María de Azcue.—Pedro Manuel de Ormaechea.—José Felipe de la Mella.—Antonio de Recalde.—Lucas de Manzarraga.—José Angel de Oar-Arteta.—Félix de Eguidazu.—José Ignacio de Miriátegui.—José Ignacio de Ápraiz.—Santiago de Santa Cruz.—Silvestre de Alcibar.—Toribio de Ibaceta.—Antonino de Eguia.—Francisco de Duñabertia.—José Domingo de Maruri.

Y despues de una larga y detenida discusion, en la que tomaron parte varios señores apoderados, quedaron aprobados todos los artículos de dicho Reglamento comprendidos desde el ya citado 19 en adelante con las modificaciones propuestas por la comision en su preinserto informe.

Acto continuo un señor apoderado hizo una mocion verbal, manifestando la conveniencia de que se procediera igualmente al exámen de los artículos de dicho Reglamento, anteriores al referido 19, y abierta discusion sobre el particular, se acordó volviera el espediente de su razon á la propia comision de Fueros para que revisándolos y utilizando las observaciones hechas en el debate, emita su dictámen proponiendo lo que juzgue más conducente.

Seguidamente se acordó que la comision revisora de poderes se retirase al local designado para examinar los de las anteiglesias de Morga y Lezama; y se levantó la sesion á la una menos cuarto.— (Hay siete rúbricas que son las de los Sres. Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de Justicia.)—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

Mocion de un apoderado.

Poderes de Morga y Lezama.

# JUNTA GENERAL

DEL

## DIA 11 DE JULIO DE 1862.

Reunida la Junta general el día once de Julio de mil ochocientos sesenta y dos á la hora y en la forma de costumbre, se trató y acordó lo siguiente:

Se leyó el acta del día de ayer, y vertida al idioma vascongado, fué aprobada.

Manifestóse á la Junta por el Sr. Presidente de la Comision de revision de poderes que los dos de las Anteiglesias de Morga y Lezama, se hallaban arreglados á las prescripciones de reglamento; y la Junta lo declaró así, tomando á su consecuencia asiento sus respectivos representantes.

Dióse cuenta de una exposicion de varios vecinos de la cuadrilla llamada de Arbaiza en la parroquia de San Juan Bautista del valle de Orozco, suplicando se disponga el nombramiento de una nueva Comision, para que reconociendo el estado en que hoy se encuentran los trabajos de arreglo de parroquias del Señorío, los continúe sin levantar mano hasta su terminacion; y acordó la Junta que pasára á la Comision de Culto y Clero.

Igualmente se dió lectura á otra exposicion del Ayuntamiento de Aspé de Busturia, solicitando la reduccion de la cuota asignada á aquella anteiglesia por contribucion de Industria y Comercio con destino á responder á los gastos ocasionados con motivo de la guerra de Africa; y acordó la Junta pasase á la Comision de Fueros.

Dióse lectura y fueron aprobados dos informes de la Comision de Fueros, del tenor siguiente:

Se aprueban los poderes de Morga y Lezama.

Pasa á la Comision de Culto y Clero una solicitud relativa al arreglo parroquial.

Industria y Comercio.

ILLMO. SEÑOR.—La Comision de Fueros se ha enterado del expediente instruido á instancia de diferentes vecinos del valle de Ceberio, anteriormente sobre que se le diera representacion con voto decisivo en las Juntas generales del país, y en el dia, á virtud de lo acordado por este en su Junta general de 17 de Julio de 1860, en solicitud de que todo su vecindario y el de la Anteglesia de Santo Tomás de Olavarrieta procedan á la eleccion de apoderado ó apoderados con un solo voto en Juntas generales; y considerando necesario, para el mejor acierto de una disposicion resolutive, reunir más datos que los hasta hoy acopiados en el expediente, es de parecer que V. S. I. se digne acordar que este asunto se pase á la Diputacion general para que, oyendo á las parcialidades y Ayuntamiento de Miravalles patrona é infanzona de Ceberio, instruya el correspondiente expediente, y formulando su dictámen lo presente á la aprobacion de las próximas Juntas generales.

Ceberio, voto en juntas.

V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo más acertado. Casa de Juntas generales de Guernica 11 de Julio de 1862.—Illmo. Señor.—José Niceto de Urquizu.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Gregorio de Herran.—Lucas de Manzarraga.—Pedro de Echevarría.—Santiago de Santa Cruz.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Francisco de Duñabeitia.—Pascual de Lizardi.—José Ignacio de Apraiz.—Santiago de Ipiña.—José Domingo de Maruri.—Fáusto de Urquizu.—José Felipe de la Mella.—Fabian Ortiz de Zárate.—José María de Azcue.—Félix de Eguidazu.—José Antonio de Isasi.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—Antonino de Eguia.—Julian de Unzueta.—Silvestre de Alcibar.—Florencio de Palacio.—Pedro Manuel de Ormaechea.

ILLMO. SEÑOR:—La Comision de Fueros ha examinado con todo detenimiento el expediente instruido á virtud de la Real orden de 22 de Setiembre de 1857 por la que se dispone que las multas que deben imponerse por los Ayuntamientos se exijan necesariamente en el papel creado al efecto y no en metálico; y en su vista y de lo practicado con posterioridad por la Diputacion general con motivo del procedimiento judicial contra el alcalde de Larrabezua por exaccion en metálico de las penas arbitrarias, en cumplimiento de lo prescrito en las leyes forales del Señorío, no puede menos de proponer, como propone á la Junta, que aprobando lo obrado por la Diputacion general en el particular encargue V. S. I. á la misma continúe en adelante, como hasta ahora, amparando y protegiendo al alcalde de Larrabezua, así como á cualquiera otro que se halláre en su caso hasta conseguir la terminacion favorable del negocio, sin que por ello esperimente menoscabo alguno en sus intereses; pudiendo en un caso inesperado recurrir hasta el mismo Gobierno de S. M., con la solicitud ó solicitudes que crea conducentes al significado objeto, atento el estado escepcional en que el país se encuentra en esta parte por virtud de sus leyes especiales.

Multas en metálico.

No obstante este sentir de la Comision, V. S. I. en su sabiduría determinará, como siempre, lo que estime acertado. Casa de Juntas generales de Guernica y Julio 11 de 1862.—Illmo. Señor.—José Niceto de Urquizu.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Gregorio de Herran.—Pedro de Eche-



varría.—Santiago de Santa Cruz.—Lucas de Manzarraga.—José Ignacio de Apraiz.—Pascual de Lizardi.—Santiago de Ipiña.—José Domingo de Maruri.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Francisco de Duñaveitia.—Fáusto de Urquizu.—Félix de Eguidazu.—Fabian Ortiz de Zárata.—José Antonio de Isasi.—José María de Azcue.—Antonino de Eguía.—Julian de Unzueta.—Silvestre de Alcibar.—José Felipe de la Mella.—Florencio de Palacio.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—Pedro Manuel de Ormaechea.

Dióse asimismo lectura á una mocion de los apoderados de Begoña, cuyo tenor es el siguiente :

**Mocion de Begoña sobre que se ratifique la cuota para la subvencion del ferro-carril de Tudela.**

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados de la Anteiglesia de Begoña que suscriben, piden á la Junta general se sirva adoptar la medida que convenga para que desde luego se proceda á la rectificacion del agravio que se irrogó á su representada al establecer en el acta de Diputacion y Comision delegada de V. S. I. de 17 de Diciembre de 1856 la cuota de subvencion extraordinaria para el ferro-carril de Tudela á Bilbao, atendidas las razones que tiene espuestas el Ayuntamiento que preside, en exposiciones de 24 de Abril de 1860 y 16 de Abril de 1861 que deben obrar en el espediente de su razon.

Salon de Juntas de Guernica 11 de Julio de 1862.—Pedro de Menchaca.—Martin de Echevarría.

Y despues de una ligera discusion en la que tomaron parte varios señores apoderados, se acordó que pase á la Comision de caminos y ferro-carril.

Acto continuo se dió cuenta de otra mocion suscrita por varios apoderados del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR:—Los que suscriben, piden á la Junta se digne acordar que el chacolí que se cosecha en los pueblos de este Señorío, se declare exento de pago de todo impuesto con relacion á las carreteras del mismo.

Casa de Juntas 9 de Julio de 1862.—Juan Bráulio de Butron.—Remigio de Angoitia.—José Antonio de Echevarría.—José de Aranguren.—Juan Tomás de Hormaza.—Miguel de Barañano.—Pedro de Menchaca.—Martin de Echevarría.—José de Ubieta.—José María de Urcullu.—Juan Bautista de Uriarte.—Juan Bautista de Murga.—Gregorio de Herran.—Francisco de Echave.—Juan Cruz de Eizaga.—Juan Antonio de Azcue.—Joaquin de Salazar.—Nicolas de Arraibi.—Cárlos de Mugarza.—Juan Antonio de Arruza.—Fabian Ortiz de Zárata.—Manuel Antonio de Iturain.—José Antonio de Isasi.—Leandro de Goiricelaya.—Juan Bautista de Ateca.—Juan Manuel de Goicoechea.—Francisco Paula de Larrea.—Manuel de Vergara.—Francisco de Elortegui.—Pascual de Unibaso.—Juan Bautista de Fullaondo.—José María de Aspiazu.—Francisco de Zárraga.—Juan Pedro de Urrutia.—Juan Felipe de

Ezquizabel.—Juan Antonio de Gordoniz.—Juan José de Aurrecoechea.—Juan Domingo de Allende.

Y despues de una breve discusion, acordó la Junta que pasase á la propia Comision de caminos y ferro-carril.

Tambien se dió cuenta y fué aprobado un informe de la Comision de espedientes y memoriales, que es como sigue:

ILLMO. SEÑOR. —La Comision de espedientes y memoriales ha examinado el presentado por D. Eduardo de Zamacois natural de Bilbao y residente en París, en solicitud de que se le conceda la proteccion que á bien tenga V. S. I. para completar su dificil y costosísima carrera en la pintura. Antes de ahora ha sabido V. S. I. acoger benévolo solicitudes de esta índole; empero la Comision conceptúa que para resolver la de Zamacois, se hace preciso tomar en cuenta las circunstancias que reune el interesado, su aplicacion á la profesion á que se dedica y otros diferentes que conduzcan á formar un juicio acertado en el que descansa la determinacion que se dicte, por lo que, es de parecer acuerde V. S. I. pase á la Diputacion general con objeto de que la resuelva segun que lo crea más procedente; pero no obstante acordará como siempre lo que sea más justo y acertado. Casa de Juntas generales, Guernica 10 de Julio de 1862.—Illmo. Señor.—José de Frádua.—José María de Urcullu.—Juan Antonio de Zubiaga.—Juan Crisóstomo de Basterra.—Santiago de Santa Cruz.—Félix de Eguidazu.—Pedro Manuel de Ormaechea.—Pedro María de Recalde.—Pedro de Echevarría.—Juan Pablo de Luzárraga.—José de Ubieta.

Se leyó así bien la siguiente mocion suscrita por el apoderado de Luno.

ILLMO. SEÑOR.—El apoderado que suscribe, tuvo la honra de indicar en la sesion del dia de ayer, tanto con el objeto de evitar el que se reproduzcan solicitudes en demanda de socorros, como llevado de una idea humanitaria, el que se creara una Caja ó Monte-pío para aliviar á los miqueletes y peones-camineros que despues de haber empleado su juventud en servicio del país se vean quizá en la vejez sumidos en la indigencia. A evitar esta posible eventualidad se dirigió su pensamiento, y en su consecuencia se atreve á someter á la ilustrada consideracion de la Junta las siguientes bases para la formacion del expresado Monte-pío.

1.<sup>a</sup> Que todos los miqueletes y peones-camineros sufran un descuento que no pase de 50 céntimos, ni baje de 20, del haber diario que disfruten.

2.<sup>a</sup> Que llegada á reunir cierta cantidad, se emplee aquella en adquirir acciones de carreteras ú otro papel que tuviera el Señorío y devengase un interés lo menos de un 4 p. %

Pasa á la Diputacion una solicitud de D. Eduardo de Zamacois.

Sobre creacion de una Caja ó Monte-pío para aliviar á los miqueletes y peones camineros.

3.<sup>a</sup> Que esta cuenta se lleve por la persona ó personas que designase la Ilustrísima Diputacion.

4.<sup>a</sup> Que no tendrá derecho á pension ó retiro ningun peon-caminero ni miquelete que no lleve por lo menos seis años de descuento.

5.<sup>a</sup> Que solamente se dará pension ó retiro á los que por su avanzada edad, ó por inutilidad adquirida en el ejercicio de su empleo, la haya merecido.

6.<sup>a</sup> y última: Que la Illma Diputacion, oyendo si lo creyere conveniente á personas competentes, redacte un proyecto de reglamento bajo las bases indicadas ú otras más oportunas para someterlas despues á la aprobacion de la Junta general.

Tal es Illmo. Sr., aunque muy englobo, el pensamiento indicado en la sesion de ayer; y si V. S. I. lo conceptuase digno de aprobacion, el apoderado que suscribe tendrá en ello suma complacencia. Salon de Juntas generales de la antigua de Guernica á 11 de julio de 1862.—Illmo. Señor.—José de Solaegui.

Y se acordó que pasára á la Comision de Hacienda y cuentas.

El Sr. Presidente dió conocimiento á la Junta de haberse nombrado por la Diputacion general la Comision encargada de felicitar al Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis vascongada, compuesta del Exce-lentísimo Sr. Conde de Monte-fuerte, Senador del Reino, y señores Padres de Provincia D. Castor Maria de Allende Salazar y D. Manuel de Gogeoascoechea, apoderados los tres en las actuales Juntas generales; y la Junta quedó enterada.

Y despues de haber recomendado el Sr. Presidente á los de las respectivas Comisiones el posible adelantamiento de sus tareas, se levantó la sesion á las once de la mañana. ( Hay siete rúbricas que son las de los Sres. Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de justicia.)—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

Comision para felicitar al Illmo. Señor Obispo.

# JUNTA GENERAL

DEL

## DIA 12 DE JULIO DE 1862.

Congregada la Junta general, según costumbre, el día doce de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, continuó sus sesiones en la forma siguiente:

Leida el acta del día anterior y vertida al idioma vascongado, fué aprobada.

Acto continuo, á propuesta del Sr. Presidente, acordó la Junta, que al Sr. D. Fidel de Sagarmínaga, hijo del país, y Diputado á Cortes, se dé asiento de distincion entre los Padres de Provincia.

En virtud de una comunicacion del apoderado de la Anteiglesia de Derio D. Juan Ignacio de Landa, tomó asiento para reemplazarle su suplente D. José de Aurrecoechea.

En vista de otra del apoderado de Zamudio D. Juan Felipe de Esquizabal, tomó igualmente asiento para sustituirle el suplente don Juan Felipe de Vidaurrazaga.

Leyóse luego un informe de la Comision de Instruccion pública del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La Comision de Instruccion pública creada con igual denominacion por V. S. I. el 8 del corriente, ha examinado con todo detenimiento el reglamento del Colegio adjunto al Instituto de segunda enseñanza formado por la Diputacion general á virtud de las facultades que la concediera el país por su acuerdo de 16 de Julio de 1860, y habiendo adquirido el convencimiento de que el espresado trabajo llena los deseos que se propusiera V. S. I. al adoptar aquella resolucion, opina se apruebe en todas sus partes, y se consigne al propio tiempo un voto de gracias á la misma Diputacion por su esmerada solicitud.—No obstante, V. S. I. como acostumbra, determinará lo

Asiento de distincion.

Apoderados suplentes.

Reglamento del colegio.

más acertado.—Salon de Juntas generales de Guernica 11 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Matías Torrontegui.—Antonio de Recalde.—Félix de Eguidazu.—Antonino de Eguia.—Agustin de Arbaiza.—Fabian Ortiz de Zárate.—Nicolás de Arribi.—Lorenzo Caballero.—José de Ayarza.

Y la Junta lo aprobó, consignando al propio tiempo un voto de gracias á la Diputacion general por su esmerada solicitud en el cumplimiento del encargo que se le confiriera.

Igualmente se dió lectura y fué aprobado un informe de la Comision de beneficencia del tenor siguiente:

**Carcel de villa.**

ILLMO. SEÑOR:—La Comision de Beneficencia ha examinado con toda detencion y escrupulosidad el espediente relativo á la construccion de una cárcel, para el partido judicial de Bilbao; y abundando en las ideas anteriormente manifestadas por la Junta general en sus sesiones de 17 de Mayo de 1852, y años sucesivos, juzga de la más urgente necesidad su inmediata construccion; por lo que propone á V. S. I., que, en consonancia con lo indicado por la Illma. Diputacion, en su decreto de remision de este espediente á la Junta general, se sirva ampliar la autorizacion anteriormente delegada á aquella Illma. Corporacion, para que sin perder de vista los antecedentes que existen, respecto á construccion de nuevas cárceles en este Señorío, la importancia del partido judicial que reclama, y la notable subida que han experimentado los valores, pueda usar del crédito, si así la juzga oportuno, ó necesario, para proporcionarse los recursos indispensables á la realizacion pronta y eficaz de tan humanitario y moral propósito.—V. S. I. sin embargo resolverá, en su ilustrado juicio, lo más justo. Casa de Juntas generales de Guernica 12 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Antonio de Galdiz.—José Ignacio de Apraiz.—Julian de Unzueta.—Juan Antonio de Arana.—José Goyri.—Félix de Eguidazu.—Santiago de Santa Cruz—Juan Antonio de Zubiaga.—Antonino de Eguía.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Juan María de Mallaviabarrena.—Lorenzo Caballero.

Leyóse en seguida una mocion suscrita por el apoderado de Berriz concebida en los términos siguientes :

**Premios por plantacion de viveros.**

ILLMO. SEÑOR:—El apoderado de Berriz que suscribe reproduce lo espuesto en una mocion que firmada en union con el representante de Mallavia tuvo el honor de elevar á la consideracion de la Junta general en Julio de 1860, acerca del abono de premio á los plantadores de viveros; y pide que V. S. I. encargue á la Diputacion general remueva los inconvenientes que puedan oponerse al pronto é inmediato pago de lo que se halla estipulado en favor de los que se encuentran en el caso del exponente.—Guernica, Julio 12 de 1862.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.

Y la Junta acordó pasára á la Comision de Fomento para su informe.

Dióse igual lectura de otra suscrita por los apoderados de la villa de Miravalles que es como sigue:

ILLMO. SEÑOR.—El suscrito apoderado de la villa de Miravalles, pide á la Junta que autorice la Illma. Diputacion general para que establezca una parada de toro y verraco en aquella villa ó sus inmediaciones, cuya necesidad tiene reconocida la propia Illma. Diputacion, á consecuencia de la solicitud elevada á ella por la misma villa en union de otros ocho pueblos que la circundan.—Casa de Juntas 12 de Julio de 1862.—José María de Azcue.

Paradas de ganados.

Y la Junta acordó pasára tambien á la propia Comision de Fomento.

Dióse cuenta de otra mocion de los apoderados de la Anteiglesia de Arrigorriaga, que dice así:

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben de la anteiglesia de Arrigorriaga, piden á la Junta que declare se contribuya por la Caja general del Señorío la subvencion decretada para abertura de caminos, con aplicacion y en proporcion al coste que ha de tener la recomposicion del puente de Mojorduín sobre el rio Nervion en el camino antiguo de los puertos de Bermeo, Mundaya etc., en direccion á Orduña y Castilla, cuyo puente cayó á falta de cimientos.—Casa de Juntas de Guernica 12 de Julio de 1862.—Fabian Ortiz de Zárate.—José Antonio de Isasi.

Arrigorriaga, puente de Mojorduín.

Y la Junta acordó pasára á la Comision de caminos y ferrocarril para su informe.

Tambien se leyó otra suscrita por varios apoderados, del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben, con la mayor consideracion acuden á V. S. I. manifestando: Que en el momento de haberse construido el camino llamado de Carranza que empalma con el de Castro en el punto de Malabrigo se presentó la necesidad de abrir el pequeño trayecto de camino que partiendo del punto de Traslaviña en el valle de Arcentales y pasando por la Barrieta empalmase con el de Somorrostro en el valle de Sopena. Esta pequeña vía transversal que puede asegurarse no excederá de una legua, reportaria grandes beneficios no tan solo á los valles de Sopena, Arcentales, Trucios, Carranza, y villa de La-Nestosa, sino que tambien á todos los pueblos del Norte de las Encartaciones, facilitándoseles con esa comunicacion la salida de sus leñas y carbones, las venas y cualquiera clase de arrastre, además de poner en contacto y relacion los caminos de Carranza y Somorrostro con sensibles ventajas á las de la actualidad. Atendidas estas consideraciones, los apodera-

Mocion sobre el trayecto de enlace con los caminos de Carranza y Somorrostro.

dos que suscriben esperan de V. S. I. se sirva acordar que por el Ingeniero del Señorío se haga el estudio y delineacion del pequeño trayecto de camino que por el punto de la Barrieta enlace en Traslaviña y Sopena los caminos de Carranza y Somorrostro, y que se proceda á la apertura y ejecucion mediante las ventajas que reporta, en lo cual recibirán favor con justicia los exponentes. Guernica y Julio 11 de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Por Arcentales, Joaquin de Arsuaga.—Por Carranza, Ramon Santisteban.—Lorenzo Caballero.—Por Sopena, José Ramon de Capetillo.—Por Gordejuela, José de Ubieta.—Por Galdames, José María de Saráchaga.—Por Cuatro Concejos, José de Aranguren.—Por Zalla, Bernardino D. de Sollano.—Florencio de Palacio.—Por el concejo de Santurce, Remigio de Angoitia.—Por San Salvador del Valle, José Antonio de Echevarria.—Por Baracaldo, José María de Urcullu.—Miguel de Barañano.

Y la Junta acordó que pasára á la propia Comision con igual objeto.

Seguidamente se leyó otra mocion del apoderado de Lequeitio, que es como sigue:

**Mocion del apoderado de Lequeitio.**

ILLMO. SEÑOR.—El suscrito apoderado propone á V. S. I. el que tenga á bien acordar, que todos los intereses que las cajas del Señorío paguen, sean semestrales. Salon de Juntas de Guernica á 12 de Julio de 1862.—José María de Ezpeleta.

Y la Junta acordó pasára á la Comision de Hacienda y cuentas.

**Es reelegido el actual segundo consultor.**

Acto continuo, dióse lectura de un informe de la Comision especial en órden al nombramiento de Consultor segundo del Señorío, cuyo tenor es como sigue:

ILLMO SEÑOR:—La Comision encargada de emitir su dictámen sobre nombramiento de segundo consultor de este Señorío, ha examinado este negocio con el detenimiento que se merece; y habida consideracion á las recomendables prendas que concurren en el licenciado D. Domingo José de Ezénarro, probadas ya con su ejercicio en dicho cargo, en los cuatro años precedentes á completa satisfaccion del país, opina que debe procederse á su reeleccion. Sin embargo V. S. I. sabrá como siempre determinar lo más necesario. Salon de Juntas generales de Guernica, 12 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Cástor María de Allende Salazar.—Fáusto de Urquizu.—Bernardino D. de Sollano.—Pedro de Aresti.—Antonio de Recalde.—José Domingo de Ibarlucea.—Juan Vicente de Cengotitavengoa.—Francisco de Duñabeitia.—Santiago de Santa Cruz.—Pedro de Menchaca.—Matias de Torrontegui.—Félix de Aréchaga.—Juan Manuel de Goicoechea.—Nicolás de Arribi.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Antonino de Eguía.—Félix de Eguidazu.—Bruno L. de Calle.

Y la Junta lo aprobó por unanimidad.

Y volviendo á entrar inmediatamente en el salon dicho señor Ecénarro dió las gracias al Congreso en un sentido discurso que pronunciado en ambos idiomas, fué escuchado con sumo agrado.

Da las gracias el segundo consultor.

En seguida, el Sr. Presidente manifestó á la Junta, que estando señalada para las diez horas del dia de mañana domingo 13. del corriente, la funcion religiosa que el país tiene acordado celebrar bienalmente en la iglesia de Santa María de Guernica en obsequio de la immaculada Concepcion de la Madre de Dios, oficiando de Pontifical el Illmo. Sr. Obispo de la diócesis vascongada, invitaba á los señores apoderados á su asistencia, advirtiendole, que en dicha iglesia hallarian asientos dispuestos convenientemente á tal objeto; y la Junta quedó enterada.

Invitacion á los apoderados para que asistan á la funcion religiosa.

Con lo que se levantó la sesion de este dia.—(Hay siete rúbricas que son las de los Sres. Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de justicia.—Lus Gonzaga de Aguirre, Secretario.



# JUNTA GENERAL

DEL

## DIA 14 DE JULIO DE 1862.

Prosiguiendo en sus deliberaciones la Junta general en la iglesia juradera de Santa María la Antigua, só el árbol de Guernica el dia catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, abierta la sesion á la hora señalada, fué leida el acta anterior y quedó aprobada.

**Asiento de distincion.**

Seguidamente á propuesta del señor Presidente acordó la Junta que al Sr. D. Ramon de Echevarría, Director general que ha sido de Obras públicas, se le conceda asiento de distincion entre los señores Padres de Provincia

**Apoderadosuplentes.**

Se dá cuenta de una comunicacion del apoderado por el valle y merindad de Orozco, manifestando que teniendo que volver á él, queda en su reemplazo el primer suplente y la Junta quedó enterada.

Igualmente se leyó otro escrito del apoderado de Lezama manifestando que debiendo ausentarse por asuntos que á ello le precisan, le reemplaza su suplente D. Pedro de Ercilurruti, y quedó tambien enterada la Junta.

Del mismo modo quedó enterada la Junta de otra comunicacion del apoderado de Garay de haberse ausentado á su casa el coapoderado D. Francisco de Basterrechea, reemplazándole el suplente D. Pedro de Sagasta Soloa.

Dióse lectura y fué aprobado un informe de la comision de liquidacion y nivelacion de suministros, que es como sigue.

**Sobre indemnizacion de contribuciones á los propietarios de Villaro.**

ILLMO. SEÑOR.—La Comision de liquidacion y nivelacion de suministros ha examinado detenidamente el espediente instruido á instancia de los propietarios de la villa de Villaro sobre que el Ayuntamiento de ella les indemnice del montamiento de las contribuciones exigidas á la riqueza territorial de aquella jurisdiccion durante la última guerra civil; y teniendo presente la circular de 15 de Enero de 1834 que autorizaba á los pueblos para adoptar

los medios de atender á los suministros hechos ó que se hicieren á las tropas, á la vez que el resultado de la liquidacion y nivelacion general en los pueblos del Señorío que por excedente de servicios reconoce un alcance de más de ocho cientos mil reales en favor de la villa de Villaro, en el que como es natural se incluyeron los que proceden del crédito de los reclamantes, y en atencion asimismo á que por acuerdo de 25 de Agosto del año próximo pasado, tomado por el Ayuntamiento con asistencia de mayores pudientes, se hallan reconocidos los créditos resultantes de las liquidaciones practicadas, entre los que están comprendidas las prestaciones verificadas durante la última guerra respectivamente por la clase propietaria y por el vecindario; opina que V. S. I. puede servirse aprobar el referido acuerdo de 25 de Agosto del año próximo pasado, adoptándose en su consecuencia por aquel Ayuntamiento los medios oportunos para la luicion y extincion de los créditos reclamados.

No obstante V. S. I., como siempre, resolverá lo más justo y acertado. Salon de Juntas generales de Guernica 12 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeoascoechea.—Manuel de Vergara.—José de Ispizua.—Pascual de Sustaeta.—Juan Antonio de Arruza.— José Ramon de Capetillo.—Domingo de Ortueta.—Justo de Astondoa.—Fernando de Cortabitarte.—Antonino de Eguia.—Juan Bautista de Fullaondo.—Juan Domingo de Belacortu.—Joaquin de Arzuaga.—José Domingo de Ibarlucea.—Juan Crisóstomo de Bastera.—Félix de Eguidazu.—Santiago de Santa Cruz.—Silvestre de Alcibar.

Asimismo se dió cuenta y fué aprobado otro informe de la Comision de Beneficencia, que es el siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La Comision de Beneficencia se ha enterado, con el espediente del particular á la vista, de que la Diputacion general, de conformidad con la Junta directiva del establecimiento de niños expósitos de este Señorío, tiene adquirido en la proximidad de Bilbao un terreno estenso y desahogado dedicado á la construccion de una casa de lactancia ó de maternidad, y á una huerta capaz contigua; y del pensamiento que, de acuerdo tambien con la propia Junta, abriga para realizarlo, siendo éste el de tomar á interés por acciones la cantidad bastante para la ejecucion de las obras, al premio de un cinco por ciento, con garantía del edificio y terreno, consignando anualmente de sus arcas una cantidad prudente con destino al pago de intereses, y de una deca-pitacion gradual. La comision opina que V. S. I. acuerde autorizar y autorice á la Diputacion general, á que, en el caso de que el estado de la caja del Señorío no le permita distraer los fondos necesarios para la construccion de aquel edificio con las condiciones que son de apetecerse, se proporcione, siguiendo su pensamiento indicado, y de la manera que menciona, las cantidades indispensables al objeto, al interés anual de cinco por ciento, autorizando así bien á la misma Diputacion para variar, si lo cree oportuno, en el sentido que lo significa la Junta local de Beneficencia, la administracion interior del edificio de maternidad de que se trata.

Casa de lactancia.

Tal es el sentir de la comision; sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo más acertado. Salon de Juntas generales de Guernica 14 de Julio de 1862. —ILLMO. SEÑOR.— Manuel de Gogeochea.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa. Antonino de Eguia —José de Goiri.—Lorenzo Caballero.—José Ignacio de Apraiz.—Bruno L. de Calle.—Julian de Unzueta.—Pedro de Longa.—Juan Antonio de Arana.—Santiago de Santa Cruz.—Antonio de Galdiz.—Pedro de Aresti.

**Pasa á la Diputacion una solicitud de la huérfana Clotilde Fernandez.**

Se leyó igualmente una exposicion de Clotilde Fernandez, huérfana de padre, solicitando se le prorogue hasta la edad de 30 años la designada para tomar estado de casada ó religiosa con objeto de adquirir el derecho á la entrega de los cien ducados con que fué dotada por el natalicio del príncipe de Asturias, á calidad de no recibir intereses; y la Junta acordó que pasase á la Diputacion para que en vista de los antecedentes resuelva lo que crea procedente.

**Reclamaciones sobre el poder de Zaldua.**

Dió el señor Presidente conocimiento á la Junta de haberse producido una exposicion del Ayuntamiento de Zaldua reclamando de lo acordado por la misma en sesion de nueve del corriente en punto á nombramiento de apoderados por aquella anteiglesia, y otra de varios vecinos de esta, quejándose de la demora del Alcalde en el cumplimiento del citado acuerdo; y la Junta, oida la opinion manifestada sobre el particular por los consultores, acordó no tomarlas en consideracion y que se esté á lo resuelto en la referida sesion del dia nueve.

Leyóse una mocion del apoderado de la villa de Ermua del tenor siguiente:

**Exposiciones agrícolas.**

ILLMO. SEÑOR.—El apoderado que suscribe, poseido de la agradable impresion producida por el noble estímulo que se advirtió ayer tarde en el concurso de ganado que tan acertadamente convocó la Diputacion general, tiene el honor de hacer presente á la Junta, que en su concepto seria de la mayor importancia para los intereses agrícolas del país que se escitára el celo de los labradores con exposiciones agrícolas de todo el país Vascongado á las que concurrieran las tres provincias hermanas. Al efecto suplica á la Junta se sirva disponer que, entendiéndose la Diputacion general con las de Guipúzcoa y Alava, se organice una exposicion general de las tres provincias hermanas, repitiéndose por períodos que se crean convenientes.—Casa de Juntas de Guernica 14 de Julio de 1862.—El Marqués de Valde-Espina.

Y la Junta acordó que pase á la comision de Fomento.

**Ganado vacuno.**

El señor Padre de Provincia D. Manuel de Gogeochea, Presidente del jurado nombrado por la Diputacion para la designacion de premios al ganado vacuno que concurrió ayer tarde á la campa de este

pueblo, dió cuenta de los términos en que el jurado cumplimentó su cometido, y la Junta se enteró con agrado.

Dióse lectura de una mocion de varios apoderados, que es como sigue:

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben, ruegan á la Junta se sirva acordar, que desde el punto denominado Ibinagas, arrancando en su parte baja, se abra un ramal al centro de la poblacion de Elanchove.

Ramal de Ibinagas á Elanchove.

La corta distancia que habrá de recorrer este trayecto, que no escede en mucho de 3,000 piés, y los beneficios que habria de reportar, son circunstancias que le recomiendan altamente, y de una necesidad reconocida por todos los que han tenido ocasion de visitar este puerto; al paso que en el actual estado de la carretera se hace difícil y sumamente trabajoso el servicio por él para aquel vecindario, y el público en general.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Salon de Juntas generales de Guernica 14 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Antonio de Galdiz.—José de Ayarza. José Ignacio de Miriátegui.

La Junta acordó que pasase á la comision de caminos y ferro-carril.

Tambien se dió lectura á otra mocion que dice así:

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben á V. S. I. reverentemente esponen: Que á los vecinos de la anteiglesia de Múgica, con motivo de tener colocada la cadena en el centro de la jurisdiccion, se les obliga á satisfacer el portazgo, aun cuando conducen trigos ó maices á los molinos del pueblo, así como á las caballerías sueltas que se emplean dentro de él al servicio de sus dueños, resultando de aquí graves perjuicios á todo el vecindario.

Múgica sobre exencion de portazgo.

Procede en sentir de los suscritos, se sirva V. S. I. acordar, que los carros y caballerías que se emplean en los trabajos dentro del pueblo, sean exentos del pago del portazgo á menos que no salgan fuera de él.

Suplican á V. S. I. se sirva acordarlo así, en lo que recibirán merced con justicia.

Casa de juntas de Guernica á 14 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—José Valentin de Pértica.—José de Orbe.

Y la Junta acordó que pasase á la comision de caminos.

Del mismo modo se leyó una solicitud de varios apoderados, del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben no pueden menos de llamar la superior atencion de V. S. I. acerca de un asunto que consideran de la más alta importancia y de interés vital para sus administrados. Las villas cuya re-

Las Villas sobre ensanche de jurisdiccion.

presentacion les está encomendada, se hallan en su mayor parte enclavadas dentro de la jurisdiccion de la tierra llana é infanzona, viéndose por lo tanto imposibilitadas de adquirir el desarrollo que su riqueza comercial é industrial lo reclama imperiosamente, si tuvieran la libertad y medios para que su poblacion se extendiera de una manera, que sin lastimar los intereses de la tierra llana, pudiera llenar y cubrir las necesidades que en los momentos actuales se dejan sentir y reconocer de una manera tan notoria y palpable.

Sin salir de los términos que conceden las leyes forales de este ilustre solar, pueden conciliarse los intereses de las villas con los de las anteiglesias que las circuyen y agovian, por lo que esperan de la notoria rectitud y justificacion de V. S. I. se servirá, prévia la instruccion del oportuno espediente, acceder á los justos deseos de las villas en cuyo nombre elevan esta reverente exposicion á la consideracion de la Junta general.

Salon de Juntas de Guernica 14 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—José de Goiri.—Pedro de Longa.—José María de Ezpeleta.—Manuel de Gogeoaschea.—Juan José de Goitia.—Gregorio de Menchaca.—Juan Bráulio de Butron.—Fermin Urcola.—Leandro de Goiricelaya.

Y la Junta acordó que pasase á la comision de Fueros.

Dióse cuenta y fué aprobado un informe de la comision de Fueros, que es como sigue:

**Contribucion de Industria y Comercio.**

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Fueros ha examinado con la detencion que su calidad é importancia reclaman, el espediente relativo á la contribucion impuesta á la industria y comercio de los pueblos del Señorío con destino á cubrir los gastos ocasionados con motivo de la guerra de Africa, asi como las reclamaciones de agravios, hechas ya por particulares, ya por varios pueblos, á consecuencia de la distribucion remitida por la Diputacion general á cada uno de los Ayuntamientos del propio Señorío con su circular de 20 de Setiembre de 1861, espresiva del modo y manera en que debería realizarse el enunciado servicio; y tomando en consideracion tanto su limitacion á ciertas y determinadas localidades que aparecen consignadas en los trabajos producidos por la comision especial de repartimiento, y que por lo apremiante de las circunstancias seguramente fueron adoptadas como base en la distribucion de las respectivas cuotas á las mismas, cuanto la posibilidad de que deba en principios de justicia hacerse tambien extensiva á otras que en mayor ó menor escala se encuentren en condiciones que justifiquen la aplicacion proporcional del impuesto; cree deber proponer por via de resolucion á V. S. I. las medidas siguientes:

1.<sup>a</sup> Que la Diputacion general quede autorizada con cuantas facultades residen en la Junta para que, adquiriendo los datos y antecedentes que juzgue oportunos y valiéndose de los medios que estime más conducentes, practique una nueva distribucion de los 300,000 rs. anuales, con que al indicado objeto

deben contribuir la industria y comercio del Señorío, entre los pueblos que por el ejercicio de una ú otro estén sujetos á este servicio.

2.<sup>a</sup> Que verificada la distribucion á que se refiere la disposicion precedente, el resultado que ella diere sea aplicable desde 1860 inclusive en que la imposicion tuvo principio, rectificándose en su consecuencia los agravios que por el repartimiento anterior se hubiesen causado á los pueblos.

3.<sup>a</sup> Que así la distribucion del contingente de cada una de las localidades entre los comprendidos en dicho servicio, como la adopcion de medidas para su realizacion y entrega en la caja especial de guerra, queden á la discrecion de los respectivos ayuntamientos asociados de igual número de mayores pudientes, sometida empero á la resolucion de la Diputacion general, ya en los casos de reclamacion por agravios, ya en los demas en que deba subordinarse á su superior aprobacion.

Tal es el sentir de la comision, mas sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo más acertado. Casa de Juntas de Guernica 13 de Julio de 1862.—  
ILLMO. SEÑOR.—José Niceto de Urquizu.—Gregorio de Herran.—Fabian Ortiz de Zárate.—José Antonio de Isasi.—José María de Azcue.—Florencio de Palacio.—Antonino de Eguia.—Juan Cruz de Eizaga.—Pedro de Echevarria.—José Felipe de la Mella.—Santiago de Santa Cruz.—Fáusto de Urquizu.—José Ignacio de Apraiz.—Francisco de Duñabeitia.—José Angel de Oar-Arteta.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—Joaquin de Arzuaga.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José Domingo de Maruri.—Silvestre de Alcibar.—Pedro María de Recalde.

En este estado, el señor Padre de Provincia D. Manuel de Gogeoascoechea manifestó que por encargo del Excmo. Sr. Conde de Montefuerte, presidente de la comision nombrada para felicitar al Illmo. y digno primer prelado de la diócesis vascongada, tenia el honor de dar cuenta á la Junta de que la comision habia desempeñado su honorífico cometido, recibiendo con deferencia á S. S. I., ofreciéndole sus respetos y alta consideracion, y manifestándole á su vez los sentimientos de gratitud de la representacion del país, la veneracion y estima que su autoridad sacerdotal y su dignísima persona inspiran á todos los señores apoderados, añadiéndole á su partida, que estos se hallaban profundamente reconocidos por la bondadosa deferencia con que correspondiendo á la invitacion que se le dirigiera, habia asistido á la funcion religiosa de ayer celebrando de Pontifical y dirigiendo á los fieles su voz paternal: que S. S. I. acogió esta manifestacion con marcadas muestras de aprecio y reconocimiento significando que se hallaba animado de los más vivos deseos de corresponder á tanta deferencia, prometiendo que concederia indulgencias á la Santa Capilla

Se dá cuenta de los términos en que ha desempeñado su cometido la comision nombrada para felicitar al Ilustrísimo Señor Obispo.

:

del Congreso vizcaino y que remitiria desde Vitoria la auténtica correspondiente.

La Junta oyó con particular agrado esta manifestacion que revela los hidalgos sentimientos de su digno prelado.

Acto contínuo, leyóse un informe de la comision de fueros del tenor siguiente:

Bilbao, sobre ensanche de su jurisdiccion.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de fueros ha examinado el espediente sobre ensanche de los límites jurisdiccionales de la villa de Bilbao, con lo practicado en el asunto por la Diputacion general á consecuencia de lo dispuesto por V. S. I. en sesion de 22 de Julio de 1860; y con presencia de todo cree procedente que la Junta acuerde quedar enterada de lo obrado en el particular por la propia Diputacion, tributándola un voto espresivo de gracias por el celo desplegado en el negocio, siendo estas estensivas á las personas que la hubiesen apoyado en sus gestiones.

V. S. I. sin embargo determinará, como siempre lo más acertado. Salon de Juntas generales 14 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—José Niceto de Urquizu.—Gregorio de Herran.—Fabian Ortiz de Zárate.—José Antonio de Isasi.—José María de Azcue.—Florencio de Palacio.—Antonino de Eguia.—José Felipe de la Mella.—Pedro de Echevarria.—Juan Cruz de Eizaga.—José Ignacio de Apraiz.—Francisco de Duñabeitia.—Santiago de Santa Cruz.—Fáusto de Urquizu.—Joaquin de Arzuaga.—José Domingo de Maruri.—Silvestre de Alcibar.—Pedro María de Recalde.—José Angel de Oar-Arteta.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José Ignacio de Miriátegui.

Terminada la lectura del preinserto informe, un señor apoderado manifestó la conveniencia de que volviera á la misma comision de fueros, á que pocos momentos antes habia pasado la proposicion relativa á la instruccion de un espediente, con objeto de conciliar los intereses de algunas villas con los de las anteiglesias que las circuyen, para que con presencia de todo proponga lo que estime conducente, y la Junta lo acordó asi despues de una breve discusion en la que tomaron parte algunos señores apoderados, manifestando el de Bilbao constase que no era por unanimidad.

Y despues de haber escitado el señor Presidente á las comisiones para que activen el despacho de los trabajos encomendados á la misma se levantó la sesion á las doce.—Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.) Luis Gonzaga de Aguirre, secretario.

# JUNTA GENERAL

DEL

## DIA 15 DE JULIO DE 1862.

Continuando el curso de sus liberaciones la Junta general congregada en el mismo sitio que en los dias anteriores, el quince de julio de mil ochocientos sesenta y dos, y abierta la sesion en la forma de costumbre, se leyó el acta del anterior, y no habiéndose ofrecido reparo acerca de ella, quedó aprobada.

Seguidamente á propuesta del Sr. Presidente acordó la Junta que á los Sres. D. Francisco Urquijo de Irabien y D. Manuel de Bárbara, Padres de Provincia de la de Alava, se les conceda asiento entre los Señores que lo son de este Señorío.

Asiento de distincion.

El mismo Sr. Presidente manifestó á la Junta que el representante del valle de Trucíos habia producido su poder, acordó la misma que pasase á la comision de poderes.

Poder de Trucios.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Calisto de Elorriaga y don Juan Pablo de Boneta vecinos respectivamente de la villa de Durango y de la de Deva, relativa al abono de papel de primera clase de la deuda sin interés contra el Señorío por un crédito que les está reconocido; y la Junta acordó que pasara á informe de la comision de liquidacion y nivelacion de suministros.

Solicitud de D. Calisto de Elorriaga y don Pablo de Boneta.

Dióse tambien cuenta y fué aprobado un informe de la comision de instruccion pública que es como sigue.

ILLMO. SEÑOR.—La Comision de Instruccion pública, creada por V. S. I. en 8 del que rige, ha visto el espediente instruido á consecuencia del proyecto

Establecimiento para la educacion de sordo-mudos y ciegos.



iniciado por el Sr. Rector de Valladolid, sobre planteamiento de un establecimiento para la educacion de sordo-mudos y ciegos de dicho distrito universitario, sostenido por las siete provincias de que éste se compone; y después de un detenido reconocimiento, se atreve á proponer á V. S. I. por vía de informe, las resoluciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que la Junta general se sirva aprobar todo lo obrado hasta el dia por la Diputacion general, en consonancia con la autorizacion que para el efecto le fué conferida por el país en 16 de julio de 1860.

2.<sup>a</sup> Que se recomiende á la propia Dputacion para que escitada de su buen celo en obsequio de tan humanitario como filantrópico pensamiento, continúe sus tareas hasta lograr el fin que V. S. I. se propusiera en su citado acuerdo de 16 de julio, obrando como hasta aquí de comun acuerdo con las de las otras dos hermanas de Alava y Guipúzcoa.

Sin embargo, V. S. I., como siempre, sabrá determinar lo más necesario. Salon de Juntas de Guernica y Julio 14 de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Lorenzo Caballero.—Antonino de Eguia.—Fabian Ortiz de Zárate.—Nicolás de Arraibi.—Matias Torrontegui.

Así bien se leyó y fué aprobado otro informe de la comision, que dice así:

#### **Exposicion agrícola.**

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Fomento á la que V. S. I. se ha dignado pasar la mocion del Sr. apoderado de Ermua, pidiendo que de acuerdo con las dos provincias hermanas se organice una exposicion agrícola de todo el país vascongado, encuentra muy laudable este pensamiento que además de estrechar mas los lazos de confraternidad que une á sus habitantes, proporcionaria un medio de comunicarse recíprocamente los adelantos y produciria en el más alto grado el estímulo que despierta los concursos. Sin embargo, no se oculta á la superior ilustracion de V. S. I. que estas solemnidades que están ya en los hábitos de los habitantes de las provincias hermanas, son nuevas aun para el labrador del Señorío, á quien por primera vez muy acertadamente se vá á convocar á la exposicion dispuesta por la Diputacion general para el mes de Junio próximo, y no está por lo mismo aun preparado para una exposicion general de las provincias hermanas. Por tanto, cree la comision que aceptando la idea, puede y debe tenerse presente para llevarla á efecto cuando sea oportuno. V. S. I. sin embargo se servirá disponer como siempre lo que estime más acertado. Salon de Juntas 15 de Julio de 1862.—Santiago de Santa Cruz.—Lorenzo de Bengoechea.—José de Ubieta.—Pedro de Aresti.—José Antonio de Astelarra.—Juan Bautista de Ateca.—Ignacio de Lapeira.—Bonifacio de Gasteaburu.

Igualmente se leyó y fué aprobado otro informe de la misma comision que dice así:

#### **Casas paradas.**

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Fomento se ha enterado en virtud de lo dis-

puesto por V. S. I. de lo obrado por la Diputacion general sobre el servicio de los animales reproductores que por cuenta del Señorío existen en las distintas paradas que se hallan establecidas, y no puede menos de encomiar el celo y atencion que ha dispensado á este medio importante de fomentar la riqueza agrícola del país, disponiendo últimamente que se hagan en las diferentes casas-paradas obras sencillas en sus cuadras, para que puedan servir de modelo en las nuevas construcciones que se ejecuten por los propietarios.

Vistos los buenos resultados conseguidos, la comision es de parecer que, en cuanto lo permita el estado de las árcas del Señorío, debiera darse mayor extension á este servicio, y al efecto que se autorizara á la Diputacion general para que, si lo permiten las demás atenciones del país, se aumente el número de las paradas, con animales principalmente de la raza Durham que es la que hasta ahora ha dado y promete dar mayores utilidades á cada localidad. Con este motivo, cree la comision deber hacer la recomendacion de que se atienda en la distribucion de las paradas á una equitativa participacion de los beneficios, poniendo este servicio al alcance del mayor número posible de labradores, y colocando las nuevas paradas en aquellos puestos donde haya mucho ganado y puedan ser de consiguiente las mejoras más notables é inmediatas.

Es cuanto la comision tiene el honor de proponer á V. S. I. que sin embargo dispondrá como siempre lo que estime más justo.

Salon de Juntas 15 de Julio de 1862.—Santiago de Santa Cruz.—José de Ubieta.—Lorenzo de Bengoechea.—Pedro de Aresti.—José Antonio de Astellarra.—Juan Bautista de Ateca.—Ignacio de Lapeira.—Bonifacio de Gasteburu.

Se dió cuenta y fué aprobado un informe de la comision de Beneficencia que es el siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Beneficencia, penetrada de que no ha sido posible á la Diputacion general por muy fundadas razones y sin desatender el objeto para que se constituyó el Instituto Religioso denominado «Hijas de Ntra. Sra. de la Caridad,» dedicar una parte de él á asilo de Beneficencia de los hijos menesterosos del país, segun estaba autorizada á hacerlo por acuerdo del mismo de 22 de Julio de 1860, ni aun, cual deseaba la propia Diputacion, á proporcionar educacion á niñas tiernas, pobres ó menesterosas, por no permitirlo las condiciones del edificio sino á espensas de obras indispensables demasiado costosas para el mezquino beneficio que en último resultado se adquiriera, quedando además siempre en pié la anomalía de que se tratase de dar buena educacion á niñas jóvenes en contacto con el edificio de correccion de mujeres de mal vivir, opina que la Diputacion ha obrado con prudencia absteniéndose de hacer novedad alguna.

Tambien opina la comision que utilizando la capacidad del establecimiento y las circunstancias relevantes de la comunidad religiosa que se halla á su frente, así como los deseos manifestados por la provincia de Guipúzcoa, po-

Establecimiento de  
mujeres de mal vi-  
vir.

dian entablarse negociaciones tanto con esta como con la de Alava, para que en el referido establecimiento sean acogidas las mujeres que de ambas provincias se envíen con el objeto de corregirlas, lográndose de este modo el fin eminentemente moralizador que en ello se proponen, con grandísima economía y mútuas ventajas de las tres hermanas.

En su consecuencia, la comision tiene el honor de proponer á la Junta que apruebe todo lo obrado hasta aquí por la Diputacion y se la encargue,—y autoriza al efecto,—que entable con las provincias hermanas las negociaciones precedentemente apuntadas al propósito indicado.

V. S. I., sin embargo resolverá como siempre lo más acertado. Casa de Juntas de Guernica y Julio 15 de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeoascoechea.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Lorenzo Caballero.—Juan Antonio de Arana.—Antonino de Eguia.—Antonio de Galdiz.—Juan Antonio de Zubiaga.—José Ignacio de Apraiz.—Pedro de Aresti.—Pedro de Longa.—Bruno L. de Calle.—José de Goiri.—Julian de Unzueta.

#### Camino de la Peña.

Dióse lectura á una mocion de los apoderados de Abando, solicitando la apertura de un camino desde el Puente Nuevo por la Peña á Bilbao la Vieja, ó en otro caso que se faculte al ayuntamiento para establecer una media cadena; y la Junta acordó que pasara á la comision de caminos.

Asimismo se dió igual lectura á otra mocion de varios apoderados, del tenor siguiente:

#### Sobre pasturacion de ganado vacuno.

ILLMO. SEÑOR.—LOS que suscriben, hacen presente á V. S. I. que á causa de las medidas restrictivas que los propietarios particulares van tomando sobre la pasturacion sin que acoten sus terrenos, causan ú ocasionan perjuicios de grave trascendencia á la industria pecuaria, particularmente, á la del ganado vacuno, pues desde el momento que se consienta en que el dueño de montes altos ó de sierra pueda libremente impedir que el ganado vacuno éntre en ellos á pastar, desde aquel instante puede considerarse muerta semejante industria. En horabuena que el propietario, en uso de sus derechos dominicales, dicte disposiciones que obsten á sus semejantes la coparticion en sus propiedades, pero de esto á que su voluntad sea soberana, y en tal concepto tienda á matar una industria tan necesaria, como lo es la de ganadería, para el desarrollo de la agricultura, hay inmensa diferencia: por lo mismo, los que suscriben entienden de apremiante necesidad que la Junta tome un acuerdo que, conciliando los derechos del propietario con los de los de la industria pecuaria, asegure á estos el derecho de pastar en los montes que aunque sean de propiedad particular, no esten cerrados ó acotados.

En esta atencion,

Suplican á V. S. I. se digne tomar por acuerdo el de que toda clase de ga-

nado vacuno pueda pastar en los montes libres de cerradura ó no acotados, bien sean egidos, bien de propiedad particular.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Guernica 15 de julio de 1862.— Pedro de Alzaga.—Domingo de Ortueta.—Agustin de Arbaiza.—Pedro de Echevarría.—Pedro de Aresti.—Julian Ortiz de Zárate.—Santiago de Ipiña.—Pascual de Lizardi.—Lucas de Manzarraga.—Juan Bautista de Urrejola.—Lorenzo de Esparta.—José Felipe de la Mella.—Juan Vicente Zengotitabengoa.—Pedro de Ercilurruti.—Juan Felipe de Vidaurrázaga.—Juan Manuel de Goicoechea.—José de Larráuri.—José de Batiz.—Juan Domingo de Belacortu.—Leandro de Goiricelaya.—José Antonio de Isasi.—Juan Antonio de Arruza.—Juan Cruz de Eizaga.

**Y la Junta acordó que pase á la comision de Fomento.**

**Del mismo modo se leyó otra mocion de varios apoderados, cuyo tenor es el que sigue:**

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben, hacen presente á V. S. I. que se siguen perjuicios de muchísima consideracion de verse, como hoy sucede, en la precision de valerse de médicos-cirujanos en lugar de los facultativos de esta última clase, á causa de su escasez por no ser admitido por el Gobierno á su exámen y autorizacion exclusiva, siempre que no estén reunidas ambas facultades en una misma persona, con cuyo motivo y á fin de evitar en lo sucesivo tamaños perjuicios,

Suplican á V. S. I. que en vista de lo espuesto, se digne autorizar á la Diputacion general para que acudiendo al benéfico Gobierno de S. M., se consiga el que sean admitidos á exámen de cirujanos, como antes se hacia, sin necesidad de que vayan reunidas ambas facultades, atendidas las cortas posibilidades y recursos de los pueblos para ocurrir á los crecidos sueldos con que hay que dotar á los médicos-cirujanos que bajo ambos conceptos prestan sus servicios.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Guernica 14 de julio de 1862.—

ILLMO. SEÑOR.—Pascual de Lizardi.—Pedro de Echevarría.—Justo de Astondo.—Félix de Aréchaga.—Lorenzo de Esparta.—Lucas de Manzarraga.—Juan Crisóstomo de Basterra.—Santiago de Ipiña.—Juan Antonio de Arana.—José Domingo de Basterra.—Juan José de Llona (mayor).—Juan Pedro de Urrutia.—Agustin de Arbaiza.—Pedro de Alzaga.—Domingo Ortueta.—Pedro de Aresti.—Lorenzo de Bengoechea.—José Felipe de la Mella.—Antonino de Eguía.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Bautista de Ateca.

**Y la Junta acordó que pasara á la comision de espedientes y memoriales.**

Mocion sobre cirujanos.

Tambien se dió cuenta de la siguiente mocion de los apoderados de Baracaldo.

Otra de los apoderados de Baracaldo, sobre supresion de cadenas.

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben no pueden menos de llamar la atencion de la Junta, para que teniendo en cuenta la posicion especial que ocupan las tres cadenas del puente de Burceña, puente de Castrejana y el de la Casa-blanca, jurisdiccion de Santurce, con relacion al pueblo de Baracaldo y otros varios, se sirva tomar algunas medidas para reparar los agravios que con las mismas cadenas se inferen al público de dicha anteiglesia y demas pueblos de aquella zona.

Efectivamente, apenas se sale de Baracaldo, cuando se encuentra la cadena de Burceña, y no bien se han dado algunos pasos sin tocar siquiera el camino real, se encuentra á la vez la cadena de Castrejana. Por todas estas consideraciones esperamos de la Junta se sirva dictar una medida reparadora para subsanar los perjuicios que dejamos indicados.

Salon de Juntas de la Antigua de Guernica á 15 de Julio de 1862.—  
ILLMO. SEÑOR.—Miguel de Baráñano.—José María de Urcullu.

Y la Junta acordó que pasara á la comision de caminos.

Dióse lectura á otra de siete apoderados que es como sigue:

Otra de varios apoderados sobre rectificacion del reparto de mozos para la guerra de Africa.

ILLMO. SEÑOR.—La villa de Villaro, valle de Orozco, y anteiglesia de Lejona, Lauquiniz, Maruri, Lujua y Gatica, representado por los apoderados que suscriben, piden á la Junta se digne encomendar á la Illma. Diputacion general la rectificacion del reparto de mozos para la guerra de Marruecos, indemnizando á los pueblos agraviados, segun así se ofreció por la circular de su razon, puesto que aquel dividendo se hizo en tiempo tan apremiante que no permitia verificarlo con los conocimientos necesarios. Casa de Juntas de Guernica 15 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR. Lorenzo de Esparta.—Francisco de Elortegui.—Juan Bautista de Fullaondo.—Francisco de Zárraga.—Manuel Antonio de Iturain.—José de Larrauri.—Juan Manuel de Goicoechea.

Y se acordó que pasara á la comision de Fueros.

Igualmente se leyó y fué aprobado un informe de la comision de Hacienda y cuentas, que es el siguiente:

No se accede por ahora á una solicitud del apoderado de Lequeitio.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Hacienda y cuentas, ha visto la mocion presentada por el apoderado de la villa de Lequeitio, reducida á que todos los intereses que gravitan sobre las arcas del Señorío se paguen semestralmente.

Varios son los conceptos ó las obligaciones de que aquellos intereses proceden, á saber: préstamos hechos al Señorío, cantidades impuestas á censo en sus arcas y acciones de carreteras del mismo; y desde luego se comprende,

que debiendo estar como están en efecto sujetas todas á condiciones prevenidas en las escrituras y convenios celebrados con sus respectivos interesados, no puede haber una razon que obligue al Señorío á cambiarlas por otras más onerosas para el mismo. Por eso, considerando que tanto los préstamos como las cantidades impuestas á censo están sujetos á convenios particulares; que las mismas acciones señalan el término anual en que deberán satisfacerse sus intereses, y por último que la novedad que se pretende introducir precisamente en los mismos momentos en que tantas y tan graves atenciones rodean al país, pudiera comprometer el cumplimiento de estas en su descrédito, la comision, que no vé una razon de justicia ni aun de conveniencia para aprobarse la mocion presentada, opina porque continúe el pago de intereses como hasta aquí, mientras que la Diputacion, más desembarazada, crea llegado el momento oportuno de tomar una disposicion en el sentido que se solicita. No obstante la Junta determinará lo más acertado.

Salon de Juntas de la Antigua de Guernica á 15 de Julio de 1862.—ILUSTRÍSIMO SEÑOR.—Gregorio de Menchaca.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—Remigio de Angoitia.—José Maria de Urcullu.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Santiago de Santa Cruz.—Juan Domingo de Allende.—Pedro de Aresti.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José de Frádua.—Antonino de Eguía.—Pedro María de Recalde.

Del mismo modo se dió lectura á la siguiente mocion del apoderado de Ondárroa.

ILLMO. SEÑOR.—El suscrito apoderado de Ondárroa se enteró ayer con agrado de la solicitud producida por algunos representantes de varias villas de este illustre Solar en sentido de que se concilien los intereses de ellas como enclavadas dentro de la jurisdiccion de la tierra infanzona, con los de las anteiglesias que las circundan, para adquirir el desarrollo que reclama la riqueza comercial é industrial. El suscrito apoderado no firmó esa solicitud, porque le faltó oportunidad de hacerlo; y supuesto que la villa de Ondárroa, por su situacion y circunstancias, se encuentra en el mismo caso que las nombradas en la indicada mocion de ayer, se adhiere por completo á ella, pidiendo á V. S. I. se acuerde que la presente, pase tambien como la anterior, á la comision de Fueros, para que, obrando ambas unidas, produzcan unos mismos efectos.

Salon de Juntas generales de Guernica Julio 15 de 1862.—Pascual de Sustaeta.

Y la Junta acordó que pasase á la comision de Fueros.

Tambien se leyó otra de varios apoderados que es la siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—Considerando que en un país como Vizcaya, compuesto en su mayor parte de pueblos enteramente agrícolas, es de suma importancia el fomento y mejora de la ganadería, en particular el del ganado vacuno, y que al efecto conviene coadyubar al labrador con premios y otros estímulos.

Monte-pio para socorro de los huérfanos

Mocion del apoderado de Ondárroa, sobre ensanche de jurisdiccion.

Solicitud sobre una esposicion bienal de ganado en Guernica.

Considerando que con tan laudable fin acordó la Illma. Diputacion general la exposicion pública que con universal aplauso han presenciado los representantes del país en el domingo último en que se han distribuido varios premios, entre los que han presentado mejor ganado de la raza Durham.

Considerando que igual exposicion bienal durante las Juntas generales ordinarias produciria indudablemente resultados muy ventajosos y altamente beneficiosos á Vizcaya.

Los apoderados que suscriben ruegan á la Junta se sirva acordar dicha exposicion bienal, con los premios que en ella hayan de distribuirse.

Salon de Juntas de Guernica 15 de julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Juan Tomás de Gandarias.—José Angel de Oar-Arteta.—José Manuel de Ortuzar.—Martin de Iribar.—José Antonio de Astelarra.—José de Ispizua.—Manuel Antonio de Zarragoicoechea.—Juan José de Goitia.—Francisco Antonio de Garay.—José de Goiri.—José Valentin de Pértica.

**Y la Junta resolvió que pasara á la comision de Fomento.**

Acto continuo, se dió cuenta y fué aprobado un informe de la comision de Hacienda y cuentas, que es como sigue:

**Monte-pio para socorro de los miqueletes y peones camineros.**

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Hacienda y cuentas, se ha enterado de la mocion presentada á la Junta por el apoderado de la anteiglesia de Luno, pidiendo la creacion de una caja para socorrer á los miqueletes y peones camineros que despues de haber empleado su juventud en servicio del país se vean en la vejez sumidos en la indigencia, y teniendo presente el sueldo asaz mezquino que aquellos disfrutaban para subvenir á las necesidades de la vida en su humilde clase, no permite en manera alguna, hacer, como se pretende, la menor deduccion de él para la formacion de dicha caja, aun cuando sea con el laudable objeto á que sin duda se encamina el pensamiento iniciado en la mocion, y considerando que segun los buenos principios de equidad y justicia seria irregular el planteamiento de aquella institucion sin consultar y obtener antes la aquiescencia unánime de los interesados, la suscrita comision, es de parecer que la Junta deberia autorizar á la Diputacion general para que consultando la voluntad de los mismos sobre el particular, y prévia su conformidad, y escogitando los medios que su buen celo le sugiera para la realizacion de tan buena idea con el menor quebranto posible en los intereses del Señorío, formule un proyecto de Reglamento para someterlo despues á la aprobacion de las próximas Juntas generales. Sin embargo, la Junta resolverá lo más conveniente. Salon de Juntas de la Antigua de Guernica á 15 de julio de 1862.—ILUSTRÍSIMO SEÑOR.—Gregorio de Menchaca.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—Remigio de Angoitia.—José María de Urcullu.—Santiago de Santa Cruz.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Juan Domingo de Allende.—Juan Vicente de Zengoti-

tabengoa.—Pedro de Aresti.—José de Fradua.—Antonino de Eguía.—Pedro María de Recalde.

Y después de reiterarse por el Sr. Presidente la escitacion hecha anteriormente para la mayor actividad posible de los trabajos encomendados á las respectivas comisiones, se levantó la sesion á las once. (Hay siete rúbricas que son las de los señores Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de justicia).— Luis Gonzaga de Aguirre, secretario.

DIA 16 DE JULIO DE 1862.

Reunida la Junta y abierta la sesion á las once y en la forma de costumbre hoy dia diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y dos se dió lectura á la acta del dia anterior y fué aprobada.

Habiendo mandado el Sr. Presidente de la Comision de Justicia que se examinara el del Valle de Lincos, se halló sin ningun defecto, en su consecuencia tomó asiento su representante.

Se aprueba el poder de Lincos.

Tras de leer el informe de la Comision de Justicia sobre el expediente de la Junta, que la cabecera establecida al contacto solicitando se le conceda el punto más lejano así como el que no se exija pagar los derechos por cada una de sus cosechas y demás que se pague para su uso y el de sus convertidos, sea que medie ó no entre la ó ajuste de coleccion, siempre que no se haga con vecinos de otro pueblo y la Junta no se forme en oposición, por no pertenecer aquel camino al Señorio y así á la empresa que se halla bajo la Junta directiva del de Oñubia.

Pagos.—No se pague en consideracion una solicitud del Ayuntamiento de Berriain.

Por el mismo modo se dió cuenta de un memorial de D. José de la Huela, en solicitud de que se le agracie con el destino de administrador cuando llegare el caso de establecer las casas de beneficencia en el Señorio y la Junta acordó que pasase á la Comision de expedientes y memoriales.

Pasan á las respectivas comisiones un memorial de la Huela.

Finalmente fué leida otra exposicion de varios vecinos de la ciudad de Oñubia, solicitando que la Diputacion gestione por conducto de

Otro de varios vecinos de Oñubia.



# JUNTA GENERAL

DEL  
**DIA 16 DE JULIO DE 1862.**

Reunida la Junta y abierta la sesion á la hora y en la forma de costumbre hoy dia diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, se dió lectura á la acta del dia anterior y fué aprobada.

Se aprueba el poder de Trucíos.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente de la Comision de revision de poderes que examinado el del valle de Trucíos, se hallaba sin ningun reparo, en su consecuencia tomó asiento su representante.

Peages. — No se toma en consideracion una solicitud del ayuntamiento de Berriatua.

Dióse cuenta de una exposicion del ayuntamiento de Berriatua, solicitando acuerde la Junta, que la cadena establecida al contacto del pueblo, se traslade á otro punto más lejano; así como el que no se exija peage á los vecinos que conduzcan sus cosechas y demás que espresa, para su uso y el de sus convecinos, sea que medie ó no venta ó ajuste de conduccion, siempre que no se haga con vecinos de otro pueblo; y la Junta no la tomó en consideracion, por no pertenecer aquel camino al Señorío y si á la empresa que se halla bajo la Junta directiva del de Ondárroa.

Pasan á las respectivas comisiones un memorial de D. José Badiola.

Del mismo modo se dió cuenta de un memorial de D. José de Badiola, en solicitud de que se le agracie con el destino de administrador, cuando llegue el caso de establecer las casas de Beneficencia en el Señorío, y la Junta acordó que pasase á la Comision de espedientes y memoriales.

Otro de varios vecinos de Orduña.

Igualmente fué leida otra exposicion de varios vecinos de la ciudad de Orduña, solicitando que la Diputacion gestione por conducto de

los representantes en Córte, ó como mejor pareciere, para conseguir el reconocimiento de los daños y perjuicios que sufrieron en la última guerra civil por quemas de edificios y demás que espresan; y la Junta acordó que pasase á la Comision de liquidacion y nivelacion de suministros.

Asimismo se leyó una mocion de los apoderados de la anteiglesia de Yurre del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR:—Los que suscriben, apoderados de la anteiglesia de Yurre, tienen el honor de elevar á la ilustrada consideracion de V. S. I., una exigencia justísima de su representada, reducida á que sus vecinos sean exentos del pago de los derechos del portazgo establecido en el punto llamado Zubiaur, por los servicios que de él hagan siempre que sean con destino á la labranza, y los efectos necesarios para el abono de las tierras, aun cuando sean comprados si esto se hace dentro de su misma jurisdiccion. La justicia de esta peticion se evidencia con solo mirar que sin tales labores no es posible el cultivo y desarrollo de la agricultura, y que de exigir esos derechos de suyo, se hacen imposibles aquellas: así se entendió cuando á la anteiglesia de Ceánuri y á algunas más se las eximió de los derechos de portazgo por los servicios que en el sentido que exponen los suscritos, hicieran para las labores y cultivo de tierras: animados, pues, con tales precedentes y persuadidos de la justicia de su peticion;

Una mocion de los apoderados de Yurre

Suplican á V. S. I. se digne declarar que los vecinos de la anteiglesia de Yurre están exentos de pagar derechos de portazgo en el que existe en Zubiaur por los servicios que de él hicieren, bien sea con efectos comprados en la misma jurisdiccion, bien con los propios, siempre que todos ellos sean para las labores y cultivo de sus tierras.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Guernica 16 de Julio de 1862.—

ILLMO. SEÑOR.—Pascual de Lizardi.—Santiago de Ipiña.

Y la Junta acordó que pasase á la Comision de caminos.

Acto continuo fué leida una mocion de los apoderados de la villa de Elorrio, asociados de los Sres. Padres de Provincia, vecinos de la propia villa, que es como sigue:

ILLMO. SEÑOR:—La gloriosa muerte del venerable y virtuoso prelado Fray Valentin Faustino de Berrio-Ochoa, hijo de la villa de Elorrio, religioso de la orden de Dominicos, Obispo de las misiones del Tonquin central, verificada el dia 1.º de Noviembre último, á los treinta y cinco años de su edad, ha causado una dolorosa á la par que grata sensacion en los habitantes de aquella villa. Dolorosa, porque con la muerte de aquel ilustre apóstol de la Iglesia,

Se recomienda á la Diputacion gestione para obtener de su Santidad la beatificacion del mártir vizcaino Fr. Valentin Faustino de Berrio-Ochoa.

millares de infieles cuya conversion al seno de la Iglesia Católica, Apóstolica, Romana, habria sido segura, se verán todavía envueltos en el error y en la barbarie; y grata, porque el Señorío de Vizcaya, y muy particularmente la villa de Elorrio, puede congratularse de contar, piadosamente juzgando, en el número de los mártires á un hijo suyo. Por esto, Illmo. señor, ha causado una emocion difícil de describir tan fáusto acontecimiento. Y es que ha visto terminarse una vida rica de todas las virtudes cristianas con la corona de un glorioso martirio, martirio á que el ardor de la caridad y el celo de la gloria de Dios condujeron al venerable y virtuoso Berrio-Ochoa, que asistido de la divina gracia, supo arrostrar con semblante sereno y la tranquilidad del justo, una muerte afrentosa y terrible.

En circunstancias tales, y con el objeto de que nunca pueda dudarse del oríjen y naturaleza de tan virtuoso prelado, á cuyo efecto se acompaña la partida de bautismo legalizada en forma, y con el de que se obtenga á la mayor brevedad posible una declaracion de Su Santidad sobre su martirio y beatificacion, los suscritos apoderados de la villa de Elorrio, asociados de los Señores Padres de Provincia, vecinos de la misma, se atreven á rogar á la Junta por especial encargo de todo el vecindario, se sirva acordar:

1.º Que se haga constar en el registro de actas de las presentes Juntas generales la evidencia de este hecho, para que en ningun tiempo pueda haber la menor duda acerca del lugar del nacimiento de dicho Fr. Valentin Faustino de Berrio-Ochoa.

2.º Que habiendo de instruirse el oportuno expediente de justificacion y prueba, á fin de obtener del Gerarca Supremo de la Iglesia la beatificacion de este mártir vizcaino, se encargue con especial interés y recomendacion á la Illma. Diputacion general ponga en juego cuantos medios estén á su alcance, ora sea en la Congregacion de *propaganda fide*, ora en cualquiera otra corporacion ó tribunal competente, para la más pronta realizacion de tan piadoso y anhelado objeto.

—Salon de Juntas de Guernica 15 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Fáusto de Urquizu.—El Conde del Valle.—José Niceto de Urquizu.—Bonifacio de Gasteaburu.

Terminada la lectura de la mocion precedente, el Sr. D. José Miguel de Arrieta Mascárúa, Padre de Provincia, usando la palabra en apoyo de aquella, pronunció el discurso siguiente:

SEÑORES:

Discurso de D. José Miguel de Arrieta Mascárúa.

No me levanto para apoyar la mocion que acabais de oír; porque cómo había de inferir tamaño agravio al buen sentido, al acendrado patriotismo, á la nunca desmentida religiosidad de las Juntas de Guernica? ¿Cómo puedo dudar que Vizcaya toda, por medio de su representacion mas lejítima, se asocia unánime y espontáneamente al pen-

samiento oportunísimo de los felices habitantes de Elorrio; Vizcaya, que en medio del descreimiento que corroe á la Sociedad, y aun de la guerra que por todas partes se hace á la Iglesia, no solo conserva inquebrantable su fé, sinó que aprovecha cuantas ocasiones se presentan de manifestarla con actos públicos, haciendo gala y alarde de la firmeza de sus creencias y sentimientos relijiosos? Y más ahora que nos hallamos todos dulcemente conmovidos y profundamente impresionados con el ejemplo y las palabras del dignísimo Episcopado Católico, al que llenos de júbilo hemos visto correr solícito á los pies del Trono Pontificio para endulzar las amarguras de nuestro inmortal Padre Pio IX y para celebrar triunfos idénticos al que, juzgando piadosamente, ha alcanzado nuestro ínclito paisano Berrio-Ochoa. Y más todavía al saber que la noticia de su gloriosa muerte llegó á Roma; coincidencia singular y providencial! en los momentos mismos que se celebraba allí la victoria de otros ilustres mártires,—uno de ellos hijo tambien del noble suelo vascongado,—que conquistaron sus coronas derramando igualmente su sangre generosa por la fé de Jesucristo, hácia aquellas mismas apartadas rejiones. No me levanto, no, para apoyar la mocion que acaba de leerse, porque mociones de esta especie se acojen por aclamacion, por unanimidad, con entusiasmo.

Me levanto señores únicamente para dar alguna expansion á mis sentimientos, á los vuestros; porque estoy seguro de que en este asunto son los mismos: me levanto para congratularme con vosotros por esta nueva gloria que el cielo ha dispensado á nuestra pátria, y singularmente á nuestro país: me levanto para felicitar á los Padres de Provincia y apoderados y vecinos todos de Elorrio, cuya prevision podrá evitar que vengan otros pueblos á disputarles la honra de contar entre sus hijos al esclarecido Berrio-Ochoa.

El ejemplo de la empeñada cuestion que mas há de dos siglos sostienen con relijiosa porfia las nobles villas de Vergara y Beasain, renovada justamente estos dias con motivo de la reciente canonizacion del ilustre mártir San Martin de la Ascension de Aguirre ó Loinaz, justifica y encarece la oportunidad de este paso. Me levanto, en fin, á felicitar á la Junta general, á quien va á caber la honra de escribir hoy una pájina imperecedera en los fastos de Vizcaya: á quien va á caber la dicha de adquirir hoy un nuevo protector en el cielo. ¿Cómo dudarlo; y ésta si que es coincidencia significativa! cuando en esos sillones que rodean á la presidencia, vemos sentado á uno de los representantes mas genuinos del Señorío, al centinela avanzado

de sus venerandas instituciones, al que por la posición que ocupa es la atalaya y el guardian de sus prerogativas y derechos, al caballero Síndico Procurador general de Vizcaya, y ese hombre feliz, es nada menos, como acabais de oirlo al leerse esa partida de bautismo, el padrino de pila en cuyos brazos entró en el gremio de la Iglesia y recibió la cándida vestidura de la gracia, ese mismo bienaventurado que acaba de teñirla con su noble sangre derramada en defensa de la fé que por boca de su mismo padrino pidiera, y sellando de este modo las promesas que por la misma boca consignára. ¡Oh! dejadme que me dirija á él, á ese nuestro caballero Síndico, para decirle que envidio su ventura, que es mil y mil veces dichoso por haber tenido la honra singularísima de desempeñar entonces aquel cargo tan importante, y de presenciar ahora, desde ese distinguido puesto, este tributo de amor y respeto que rinde la Junta y por su conducto Vizcaya toda, á su gloriosísimo ahijado, só el árbol venerando, testigo de tantas grandezas vascongadas.

Demos gracias á Dios, autor de todo bien, por tan señalada merced: haga El que de hoy más vaya en aumento la fecundidad de Vizcaya para producir varones tan santos; que con tales protectores no hay que temer por el porvenir de nuestro querido país, por las glorias de nuestra amada pátria.

La Junta lo acojió con entusiasmo, y por unanimidad aprobó la mocion, disponiendo que todo conste en el acta.

A petición del apoderado de Valmaseda, el Sr. Presidente, que interpretó el efecto que produjo en la asamblea este suceso, por acuerdo de ésta, levantó la sesion á las once de la mañana.—(Hay siete rúbricas que son las de los señores Correjidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de Justicia.)—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

# PARTIDA BAUTISMAL

CITADA EN EL ACTA PRECEDENTE.

---

CERTIFICO yo el infrascrito Teniente Cura de la parroquia de la Purísima Concepcion de esta villa de Elorrio, que al fólío quinientos cincuenta y tres, vuelto, del libro quinto de bautizados de esta dicha parroquia, se halla la partida siguiente:

PARTIDA.—Valentin Faustino de Berrio-Ochoa.—El dia quince de febrero de mil ochocientos veinte y siete años, yo D. José María de Eleizalde, Cura y Beneficiado de las parroquias unidas de esta villa de Elorrio, bauticé á un niño y le puse por nombre Valentin Faustino, el cual, segun me dieron razon, nació á las cuatro horas de la tarde precedente; hijo legítimo de Juan Isidro de Berrio-Ochoa, natural de esta, y María Mónica de Aristi, natural de Anzuola y vecinos de esta. Abuelos paternos, José de Berrio-Ochoa y Juana de Gastea, naturales y vecinos de esta. Maternos, José de Aristi, natural de Anzuola y Ana María de Velar, natural de Elósua y vecinos de Anzuola. Fueron sus padrinos D. Eusebio de Uribesalazar y su hermana D.<sup>a</sup> Amalia, naturales y vecinos de esta, á quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron. En fé de todo firmo.—José María de Eleizalde.

Concuerta esta partida con su original que obra en el libro y fólío citados, y con remision á ella firmo en esta referida villa de Elorrio á cuatro de julio de mil ochocientos sesenta y dos.—Pedro Guillelmo de Gangutia.

Hay un sello que dice: Parroquia de la Purísima Concepcion de Elorrio.

LEGALIZACION.—Los infrascritos escribanos de S. M. (Q. D. G.), numerales de las villas de Elorrio y Durango y su Merindad en el Señorío de Vizcaya, donde no se usa de papel sellado. Certificamos y damos fé: que D. Pedro Guillelmo de Gangutia, por quien está expedido el precedente certificado, es, como se titula, Teniente Cura de la parroquia de la Purísima Concepcion de dicha villa de Elorrio, en actual ejercicio; siendo de su puño y letra la firma y rúbrica con que lo autoriza, y las mismas que acostumbra á usar en iguales documentos.

En testimonio de lo cual signamos y firmamos en nuestras respectivas numerías á cinco de julio de mil ochocientos sesenta y dos.—Saturnino de Echaguibel.—Tomás de Areitio.—Fernando de Barturen.

*Corresponde con su original que queda en la Secretaría de gobierno de mi cargo de que certifico y firmo.*

*Luis Gonzaga de Aguirre.*

PARTIDA BAUTISMAL  
CITADA EN LA ALTA PRIORIDAD

Guillermo de Zamora

Hay un solo que dice: "La parte de la Parroquia Concepción de esta villa".

**FACTORES:** Los bautismos realizados en el templo de San Mateo de Burago y en el de San Mateo de Burago, por que en este se celebran los bautismos, como se tiene. Teniendo en cuenta de la parroquia de San Mateo de Burago, en actual estado, se ha de tener en cuenta y en la forma y orden con que se celebran los bautismos en este templo.

En testimonio de lo cual se han firmado y sellado los sacerdotes respectivos en cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y dos. — *[Firma]* — *[Firma]* — *[Firma]* — *[Firma]* — *[Firma]*

Correspondiente con su cargo por parte de la Secretaría de Gobierno de mi cargo de que certifico y firmo.

# JUNTA GENERAL

DEL

## DIA 17 DE JULIO DE 1862.

Congregada la Junta el diez y siete de julio de mil ochocientos sesenta y dos en la forma de costumbre, abierta la sesion y leida el acta de la anterior, vertida al idioma vascongado, quedó aprobada.

Acto continuo, se dió conocimiento á la Junta de haberse presentado el poder de los representantes de la anteiglesia de Zaldúa y acordó la misma Junta que pasase á la comision de revision de poderes.

Igualmente se leyó un oficio de uno de los apoderados de Bilbao comunicando su traslacion á dicha villa, quedando en su lugar su suplente D. Manuel de Gortazar.

Se leyó tambien una mocion del apoderado de Gorniz del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—El apoderado que suscribe, respetuosamente pide á la Junta que se lleve á efecto el camino vecinal de primer órden que se halla trazado desde el punto de Urúburu de la anteiglesia de Gorniz en el confin de la villa de Plencia por la proximidad del santuario llamado Andramaria hasta el camino viejo, donde la linea vuelve á encontrarle para atravesarle oblicuamente; dando desde este punto direccion con nuevo trazado al centro de la poblacion de Gorniz en el punto de Ibarretas. Casa de Juntas de Guernica julio 17 de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Juan Clemente de Artaza.

La Junta acordó que pasase á la comision de caminos.

Se dió cuenta de otra mocion del apoderado de la villa de Miravalles, solicitando que los repartos de importes anuales de bagages se

Pasa á la Comision de Caminos y se acuerda que una mocion del apoderado de Gorniz.

Poder de Zaldúa.

Apoderado suplente.

Pasa á la Comision de Caminos una mocion del apoderado de Gorniz.

Proposicion para el reparto sobre bagages.



hagan en lo sucesivo por la contaduría general del Señorío tomando por base el censo vigente de población; y la Junta acordó que pase á la comision de liquidacion y nivelacion de suministros.

Leyóse asi mismo otra mocion del apoderado de la villa de Portugalete, que es la siguiente:

Pasa á la Comision de Hacienda y Cuentas una mocion del apoderado de Portugalete.

ILLMO. SEÑOR.—El apoderado de la villa de Portugalete que suscribe, tiene el honor de elevar á la consideracion de la Junta general, el siguiente proyecto de decreto.

ARTÍCULO ÚNICO. Inmediatamente que los arbitrios extraordinarios creados sobre el tabaco, aguardiente y sal, para subvenir con su producto al pago de los siete millones doscientos mil reales, que el cuerpo del Señorío ofreció dar á la empresa del ferro-carril de Bilbao á Tudela, lleguen á su término, esto es, á cubrir espresada obligacion, se aplicarán en su totalidad: Primero: al pago de los trescientos mil reales anuales que pesan sobre la industria y comercio de los pueblos del Señorío. Segundo: el sobrante que resulte despues de cubierta la cuota señalada en el párrafo anterior, se aplicará en la parte que alcance al pago de la contribucion territorial impuesta á los mismos pueblos, una otra con motivo de los gastos ocasionados en la guerra con el imperio de Marruecos.

Sala de Juntas de Guernica 17 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Juan Bráulio de Butron.

La Junta acordó que pasase á la comision de Hacienda y cuentas.

Exámenes de pilotos.—Se recomienda á la Diputacion gestione sobre una solicitud de varios apoderados.

Se dió cuenta de una solicitud de varios apoderados sobre que la Diputacion gestione ante el Gobierno de S. M. en sentido de que sean admitidos á exámen de pilotos los que terminaron estos estudios con anterioridad á la legislatura vigente; y la Junta acordó que pasara á la Diputacion con especial recomendacion.

Pasa á la Diputacion una solicitud de Don Francisco Alcorta, rematante que fué del puente de Galindo.

Así mismo se leyó otra solicitud de Francisco de Alcorta, rematante que fué del puente de Galindo, reclamando abono de obras practicadas en dicho puente, á consecuencia de haberse resentido éste; y acordó la Junta que pasase á la Diputacion, donde se hallan los antecedentes del asunto, para que resuelva lo que estime conveniente.

Caminos.—Pasa á la Comision una solicitud sobre apertura de un ramal desde Trucíos á empalmar con la carretera de Carranza.

Dióse cuenta de un escrito de varios apoderados de las Encartaciones, en solicitud de la apertura de un ramal desde Trucíos á empalmar con la carretera de Carranza; y la Junta acordó que pasase á la comision de caminos.

Igualmente se dió lectura y fué aprobado un informe de la comision de Fomento del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La Comision de Fomento de Agricultura, ha visto la mocion elevada á V. S. I. por D. Juan Vicente de Zengotitabengoa, apoderado de ja anteiglesia de Berriz solicitando se le satisfaga el premio que le corresponde por plantacion de viveros; y teniendo presente que por acuerdo de V. S. I. de 21 de Julio de 1860, se sirvió encargar á la Diputacion general el abono del premio designado á los que como el esponente se hallasen comprendidos en la disposicion 2.<sup>a</sup> del acuerdo de 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1854, propone á V. S. I. que se sirva volver á reproducir á la Diputacion el encargo de que cuando las atenciones de la caja general lo permitan, proceda al abono de premios por el órden que corresponda. Sin embargo V. S. I. acordará como siempre lo más justo y acertado.

Salon de Juntas generales de Guernica 16 de Julio de 1862.—Santiago de Santa Cruz.—Lorenzo de Bengoechea.—Juan Bautista de Ateca.—José Antonio de Astelarra.—Ignacio de Lapeira.—José de Ubieta.—Bonifacio de Gasteaburu.

Del mismo modo fué leído y aprobado un informe de la comision de culto y clero que es como sigue:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de culto y clero ha examinado el espediente relativo al arreglo parroquial de los pueblos del Señorío, y si bien reconoce el celo desplegado por la Diputacion general en este importante negocio, causas superiores á su voluntad han influido en que no haya podido arribarse cumplidamente al logro del objeto que V. S. I. se propusiera en anteriores acuerdos. Ahora que Vizcaya y las provincias hermanas de Alava y Guipuzcoa tienen la dicha de ver erigida en su territorio la Diócesis vascongada, encomendada á la direccion de un digno y virtuoso prelado, es de esperar que con su reconocido celo pastoral contribuya á la pronta terminacion de tan grave y delicado asunto; y en tales circunstancias la comision tiene la honra de proponer á V. S. I. que se autorice á la Diputacion general para que por sí ó por medio de una comision especial, en los casos en que lo considere oportuno, gestione cerca del Illmo. señor Obispo de esta Diócesis, ó dónde y cómo lo estime conducente, á fin de que, con cuanta brevedad sea dable y reclaman imperiosamente la situacion y circunstancias de los pueblos del Señorío, se verifique y plantee el arreglo parroquial de los mismos con todo lo inherente á este interesante trabajo, realizándose á ser posible, el pago directo de dotaciones de su culto y clero por el país de la caja especial que se cree al objeto, en la manera y forma más conveniente; encargándose así bien á la Diputacion general gestione igualmente cerca del propio Sr. Obispo con el saludable propósito de conseguir la cantidad mayor posible de los productos de la bula cruzada, con destino á la conservacion y reedificacion de los templos del Señorío.

Premio por plantacion de viveros.

Arreglo parroquial.

Tal es el dictámen de la comision; no obstante V. S. I. acordará como siempre lo más justo y acertado. Casa de Juntas generales de Guernica y julio 16 de 1862.—ILLMO. SEÑOR:—Manuel de Gogeoascoechea.—Ramon de Santisteban.—Manuel Antonio de Iturain.—José María de Achaval.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Antonio de Arana.

Se dió lectura y fué tambien aprobado otro informe de la misma comision de culto y clero del tenor siguiente:

Acuerdo relativo á los encargos que se confieren á la Diputacion con motivo de la ereccion de la Diócesis vascongada, establecida en Vitoria.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de culto y clero ha examinado con la mayor escrupulosidad y estudio el espediente instruido por la Diputacion general, como la gestion elevada al Gobierno de S. M. en union con las provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa sobre la ereccion de la silla Episcopal de la Diócesis vascongada en la ciudad de Vitoria, segun lo prescribe el novísimo concordato, que felizmente es un hecho consumado, un venturoso acontecimiento, que ha derramado en los corazones de los hijos de este religioso suelo la alegría más grata é inefable. Al considerar, la comision suscrita; la distinguida satisfaccion con que Vizcaya acojió tanto favor dispensado por la Divina providencia, creemos que los designios de la Junta general perfectamente han comprendido el valor que encierra. La ereccion de la Diócesis vascongada bajo la direccion de su dignísimo primer Prelado abriga un gran pensamiento de homogeneidad, un lazo indisoluble de union que reforzará más y más la que desde remotos siglos forman por cierto las tres Provincias vascas. ¡Acojamos pues, tan ansiado acontecimiento con la espresion eminentemente religiosa que preside á la asamblea de Guernica!

La comision, á la vista las precedentes consideraciones, tiene el honor de formular su dictámen con sujecion á las bases siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que se autorice á la Diputacion general para que conferenciando con las provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa, establezcan la proporcion con que cada una contribuirá al sostenimiento del clero catedral, su culto y demás puntos referentes al objeto, con el menor sacrificio posible, teniendo en consideracion las particulares circunstancias y beneficios que directamenté recibe la provincia de Alava con la nueva Silla Episcopal.
- 2.<sup>a</sup> Que existiendo conformidad entre las Diputaciones hermanas en la fijacion del número de patronos de la Diócesis, gestione hasta alcanzar que el primero sea S. Ignacio de Loyola.
- 3.<sup>a</sup> Que así bien procure conseguir de S. S. I. el Sr. Obispo de la Diócesis que los notarios y procuradores del Tribunal Eclesiástico, sean, cuando vacaren, nombrados por turno á propuesta de las Diputaciones generales de las hermanas.
- 4.<sup>a</sup> Que la Ilustre Diputacion gestione colectivamente con la Provincia de Guipúzcoa á fin de alcanzar del Sr. Obispo el que se plantee una enseñanza conciliar de estudios eclesiásticos en la antigua y célebre Universidad de Oñate.

Hé aquí el dictámen de la comision sobre los importantes puntos que abraza; sin embargo V. S. I. con su superior ilustracion y sabiduría resolverá como siempre lo más justo y acertado.

Casa de Juntas en Guernica y Julio 16 de 1862.—Illmo. Sr.:—Manuel de Gogeochea.—Ramon Santisteban.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Manuel Antonio de Iturain.—José María de Achaval.—Juan Antonio de Arana.

Igualmente fué leído y aprobado otro informe de la comision de Hacienda y Cuentas que es como sigue:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Hacienda y Cuentas ha examinado con el detenimiento que lo ha permitido el corto tiempo que ha podido dedicar á esta operacion, las cuentas y los libros producidos por el tesorero general del Señorío, correspondientes al bienio de 31 de Mayo de 1860 á igual dia de 1862, y en el curso de este exámen, ha visto con satisfaccion que todas las partidas de salida se hallan comprobadas con los respectivos libramientos de la Diputacion y por consiguiente autorizadas por la misma, y las de salida ajustadas á los cargos que por tales conceptos le hace el contador general del propio Señorío, sin que en la procedencia y entidad de unas y otras tenga que hacer la comision observacion alguna, toda vez hallarse conformes con los acuerdos del País, las que á ellos se refieren, y dentro de lo regular las procedentes de disposiciones de la Diputacion. El déficit resultante en la Caja de Caminos de las Encartaciones, debió, es verdad, llamar la atencion á primera vista; pero queda aquel explicado así con las acciones creadas para la construccion de nuevas carreteras en aquella parte del Señorío como con las sumas invertidas en la del ferro-carril de Triano. La Comision, pues, que en medio del gran movimiento que se observa en las arcas del Señorío como consecuencia necesaria del incremento que han venido tomando los asuntos de su Administracion, ha echado de ver tanto la exactitud de estas cuentas como el celo de contaduría por la realizacion de débitos añejos de los pueblos, no puede menos de hacerlo así presente á la Junta, opinando por que se sirva recomendar á la Diputacion la misma marcha hasta la total cobranza de dichos débitos, imprimiendo antes en estas cuentas el sello de su superior aprobacion.

Es un principio incontestable que una buena contabilidad es el alma de una buena Administracion. Por eso la comision que suscribe ha mirado con especial detenimiento la forma en que aquella se desenvuelve y la encuentra complicada y trabajosa: ha analizado una por una las seis cajas en que se divide, y luego se ha convencido que algunas de ellas son innecesarias. En efecto, se comprende que haya una caja especial para cierto ramo como es sabido de todos, por que así lo requiere su naturaleza; pero no se explica por falta de un verdadero objeto que existan tres cajas para un solo ramo, para caminos y ferro-carril. Ahora bien, si toda buena Administracion debe hallarse adornada

Cuentas de caudales.—Se aprueban las del bienio de 1860 á 1862.

de la claridad y sencillez, no es dudoso que estudiando con detencion la naturaleza de los diferentes ramos que forman los ingresos, deben reducirse las cajas al menor número posible y simplificar así la contabilidad. Para ello cree la suscrita comision que se debe autorizar á la Diputacion, para que con arreglo á las observaciones que preceden, y otras que le sujiera su buen criterio, introduzca en la contabilidad las reformas convenientes al objeto, empezando por reducir las cajas al menor número posible. Sin embargo la Junta resolverá lo que juzgue más conveniente.

Salon de Juntas de la Antigua de Guernica á 16 de Julio de 1862.—Ilustrísimo señor.—Gregorio de Menchaca.—Remigio de Angoitia.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Domingo de Allende.—José Maria de Urcullu.—Santiago de Ipiña.—José Domingo de Bastera.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—Bernardino D. de Sollano.—Antonino de Eguia.—Pedro Maria de Recalde.—José de Frádua.

Dióse cuenta y fué aprobado otro informe de la de Hacienda y cuentas, que es el siguiente:

Se encarga á la Diputacion proceda á la formacion de una nueva estadística territorial del Señorío.

ILLMO. SEÑOR:—La comision de hacienda y cuentas ha visto la exposicion presentada á la Junta general por el Ayuntamiento y Merindad del valle de Orozco, en solicitud de que se proceda á la rectificacion de la estadística territorial del Señorío, segun está mandado por decreto de la Junta general de 20 de Julio de 1860, y que mientras esta operacion se verifique no se obligue á ningun municipio que se halle en su caso al abono de rebajas estadísticas á particulares, sin que al propio tiempo se haga al pueblo la misma deduccion en la parte alicuota que le corresponda en la estadística general del país: ha visto asimismo el citado acuerdo de 20 de Julio de 1860; y tomando en justa consideracion las fundadas observaciones emitidas por el Ayuntamiento y Merindad recurrentes; vivamente persuadida de que la base de una buena Administracion está indudablemente en la exactitud de los datos estadísticos, como que careciéndose de ellos es humanamente imposible, ni apreciar la verdadera riqueza del país, ni proceder con equidad y justicia en los repartimientos que ocurran, como en la actualidad acontece; y penetrada además de lo urgente que es ya poner remedio á tamaño mal, para evitar así la reproduccion de justas quejas y la multitud de conflictos que con frecuencia surjen en los pueblos, como ha sucedido en Orozco, dando lugar á la reclamacion que nos ocupa, como para subsanar los agravios que hayan podido inferirse y aun se inferan entre tanto se realiza esta anhelada formacion de nueva estadística territorial, la suscrita comision, opina que la Junta debería encargar muy eficaz y especialmente á la Diputacion general para que sin pérdida de tiempo, durante el bienio, y valiéndose de personas competentes y de conocida ilustracion, proceda sin levantar mano á la formacion de la precitada estadística, y que una vez terminado este importante trabajo, tomándolo por base se

subsanen los agravios que apareciesen haberse inferido en las contribuciones exigidas y que habrán de exigirse de aquí á entonces. Sin embargo la Junta determinará como acostumbra lo mas conveniente.

Salon de Juntas de la Antigua de Guernica á 16 de Julio de 1862.—Ilustrísimo señor.—Gregorio de Menchaca.—Remigio de Angoitia.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Juan Domingo de Allende.—José Maria de Urcullu.—Antonino de Eguia.—Santiago de Ipiña.—José Domingo de Basterra.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—Bernardino D. de Sollano.—Pedro Maria de Recalde.—José de Frádua.

Asimismo se dió lectura y fué aprobado otro informe de la comision de caminos, que es como sigue:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos y ferro-carril, ha examinado con la detencion que su calidad reclama, el espediente relativo á la subvencion extraordinaria ofrecida por el país á la empresa del ferro-carril de Tudela á Bilbao; y apreciando debidamente las razones de legalidad aducidas en un sentido y otro durante la discusion y principalmente las elevadas é importantisimas de honra, decoro y buena fé que acompañan siempre á compromisos contraidos por el país, y muy especialmente en los que como el presente negocio tienen una relacion directa con la creacion de un elemento tan vital y poderoso para el fomento y progreso de los diferentes ramos que constituyen la riqueza y bien estar del Solar Vizcaino, propone á V. S. I. se sirva declarar, que la subvencion otorgada en acta de 17 de diciembre de 1856 y aprobada por V. S. I. en acuerdo de 14 de julio de 1858 sea y se entienda de los capitales invertidos y que se invirtieren en la espresada vía férrea desde Bilbao á Miranda dentro del término legal de su concesion hasta el máximun de los siete millones doscientos mil reales fijado como limite en la citada acta de 17 de Diciembre y decreto aprobatorio de V. S. I., quien no obstante resolverá como siempre lo mas justo y acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica y Julio 16 de 1862.—Illmo. Señor.—Manuel de Gogeochea.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Bernardino D. de Sollano.—José Maria de Saráchaga.—José Maria de Ezpeleta.—José Miguel de Arrieta Mascárúa.—José Niceto de Urquizu.—Juan Clemente de Artaza.—Manuel de Ascorra.—Lucas Galo de Oñate.—Antonio de Galdiz.—José Maria de Azcue.—Juan Antonio Bea.—Manuel de Urrutia y Beltran.—Gregorio de Herran.—Fáusto de Urquizu.—Santiago de Santa Cruz.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Juan Tomás de Gandárias.—Pedro de Aresti.—Bruno L. de Calle.—Julian de Unzueta.—José Felipe de la Mella.

Igualmente se leyó un informe de la comision de Fueros, del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR:—La comision de fueros ha procedido, á virtud de lo acorda-

Se declara que la subvencion ofrecida por el país á la empresa del ferro-carril de Tudela á Bilbao se entienda por el término legal de su concesion.

Se suspende deliberar sobre la reforma de los artículos del reglamento interior de Juntas.

do por V. S. I. en sesion del dia 10 del corriente, al detenido exámen de los artículos del Reglamento interior de Juntas generales, anteriores al 19, el que y sucesivos quedaron aprobados en la propia sesion con las modificaciones y adiciones que tuvo la honra de someter á la consideracion de V. S. I.; y no hallando reforma alguna que introducir en los comprendidos desde el 1.º al 18 inclusive, propone á V. S. I. se sirva acordar la continuacion de su observancia con sola la siguiente adiccion al 8.º *«si bien podrán tomar asiento y tener voz en los casos concretos de interpelacion y consiguiente descargo por actos ejercidos durante su administracion.»*

V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo que estime más acertado.

Salon de Juntas generales, Guernica 17 de Julio de 1862.—Illmo. Señor:—José Niceto de Urquizu.—Gregorio de Herran.—Fáusto de Urquizu.—Juan Antonio Bea.—Pascual de Lizardi.—Lucas de Manzárraga.—José Ignacio de Miriátegui.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Santiago de Ipiña.—José Antonio de Isasi.—José María de Azcue.—Fabian Ortiz de Zárata.—Pedro Manuel de Ormaechea.—Santiago de Santa Cruz.—Francisco de Duñaveitia.—José Angel de Oar-Arteta.—Pedro de Echevarría.—José Ignacio de Apraiz.—Juan Cruz de Eizaga.—José Domingo de Maruri.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.

La Junta, previo un lijero debate á consecuencia de manifestacion de uno de los individuos de dicha comision sobre el mismo asunto, acordó suspender su deliberacion hasta la sesion de mañana.

Tambien fué leído otro informe de la propia comision de Fueros, que es como sigue:

Se aprueban las bases propuestas en el expediente relativo á las reclamaciones de Bilbao y otros pueblos sobre agravios en el repartimiento de mozos para el servicio de la guerra de Africa.

ILLMO. SEÑOR:—La comision de fueros ha examinado detenidamente el expediente relativo á las reclamaciones de la villa de Bilbao y otros pueblos del Señorío en punto á agravios que se infirieran respectivamente con motivo, ya del repartimiento de mozos hecho para el servicio de la guerra de Africa, ya de la subvencion otorgada por cada uno de estos; y considerando oportunas para la reparacion de los mencionados agravios las bases consignadas por la Diputacion general en acuerdo de 2 del corriente, propone á V. S. I. se sirva aprobarlas y decretar que con arreglo á ellas, se proceda á las operaciones y adopcion de las medidas que son consiguientes á su ejecucion.

V. S. I. sin embargo acordará como siempre lo que juzgue más acertado.

Casa de Junta generales, Guernica 17 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—José Niceto de Urquizu.—Gregorio de Herran.—Juan Cruz de Eizaga.—Lucas de Manzárraga.—Pascual de Lizardi.—José María de Azcue.—Fabian Ortiz

de Zárate.—Pedro de Echevarria.—Santiago de Ipiña.—Ignacio de Apraiz.—Francisco de Duñaveitia.—A. Cándido Gonzalez Mendía.—Fáusto de Urquizu.—José Antonio de Isasi.—José Domingo de Maruri.—Santiago de Sta. Cruz.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Pedro Manuel de Ormaechea.—Juan Antonio Bea.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.

Y despues de una ligera discusion, oida la opinion de los Consultores, se aprobó el dictámen, habiendo protestado la representacion de Bilbao, y contra protestado el Síndico de turno á nombre del Señorío.

Protesta de Bilbao.

Del mismo modo fueron leidos dos dictámenes de la comision de Caminos del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Caminos ha examinado con detenida reflexion los expedientes instruidos con relacion á la apertura de caminos vecinales así como los de rectificaciones de carreteras, y despues de prolongados debates encaminados á conciliar los intereses encontrados entre los pueblos que aspiran á su realizacion, con los generales del país, si bien ha tropezado con no pocas dificultades y obstáculos que superar, por resultado de sus tareas, tiene la honra de proponer á V. S. I. un proyecto formulado á este fin con sujecion á las bases siguientes:

Se leen dos dictámenes de la comision de Caminos; y se acuerda que vuelvan á la misma y á la de Hacienda, para que en vista de una mocion del apoderado de Portugaleta se informe de nuevo.

1.<sup>a</sup> Se procederá á la ejecucion inmediata de aquellos caminos que tengan un acuerdo especial de la Junta general para su apertura, llevándolos á cabo sin demora alguna.

2.<sup>a</sup> Se autoriza á la Diputacion general para que tambien sin demora clasifique los caminos ordinarios, cuya construccion no esté acordada especialmente por Junta general, dividiéndolos en caminos de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, y formando una escala para el órden de su construccion, segun las necesidades é importancia de cada una.

3.<sup>a</sup> Si antes de llegarle su turno quisieran los pueblos interesados construir sus respectivos caminos, se les subvendra al efecto con la cantidad de 12,000 rs. por legua para los caminos comprendidos en la primera clase, y 10,000 rs. para los comprendidos en la segunda, á no ser que prefieran recibir las dos terceras partes de la cantidad representada por esta subvencion, capitalizada al 5 por 100; pero si por circunstancias especiales de su costo é importancia extraordinarias, hubiese algun camino que á juicio de la Diputacion merezca subvencion mayor, podrá aumentarse ésta hasta las dos terceras partes del costo del camino; siendo en todo caso de la obligacion de los pueblos interesados el resto de la cantidad que en ellos se invierta.

4.<sup>a</sup> Que en consideracion al estado nada halagüeño de las cajas del Señorío, como á las atenciones que pesan sobre ellas, y deseando que estos proyectos y otro que se hallen en idéntico caso se realicen, se propone que los arbi-

:



trios creados para la subvencion del camino de hierro de Tudela á Bilbao continúen con el saludable fin de llevar á cabo y final construccion todos estos caminos y los de fierro, llenados que sean aquellos compromisos, sin perjuicio de las cantidades que de la caja general puedan destinarse además á los caminos ordinarios.

5.<sup>a</sup> Los productos de estos arbitrios se han de destinar en la proporcion siguiente, al ferro-carril central de Vizcaya, y demas que se proyecten, declaradas que sean su utilidad y conveniència, el 57 por 100 como máximun, y el resto para la construccion de caminos ordinarios, quedando la Diputacion autorizada al efecto con cuantas facultades residen en la Junta.

6.<sup>a</sup> Se autoriza á la Diputacion general para que en atencion á los rendimientos de las rutas de Bilbao por Munguia á Bermeo, y desde el primero á Valnaseda proceda á sus rectificaciones á la mayor brevedad posible, dándole la prelacion á la que proporcionalmente rinda mayores productos.

Tal es el dictámen de la suscrita comision; no obstante V. S. I. acordará como siempre lo que sea más justo y acertado.

Casa de Juntas de Guernica 17 de Julio de 1862.—Illmo. señor.—Manuel de Gogeoascoechea.—José Niceto de Urquizu.—Castor Maria de Allende Salazar.—Juan José de Jaúregui.—Bruno L. de Calle.—Julian de Unzueta.—Juan Clemente de Artaza.—Toribio de Ibazeta.—Pedro María de Recalde.—José María de Ezpeleta.—José María de Saráchaga.—Juan Tomás de Gandárias.—Bernardino D. de Sollano.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Antonio de Galviz.—Fáusto de Urquizu.—José Felipe de la Mella.—Antonino de Eguia.—José María de Azcue.—Santiago de Santa Cruz.—Remigio de Angoitia.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos despues de prolongados debates y teniendo presente lo acordado por la Junta general de la Provincia hermana de Guipúzcoa sobre la construccion de un ferro-carril que ligue una de las estaciones de la línea del Norte con la de Bilbao á Tudela en el punto mas conveniente, por fruto de sus tareas tiene la honra de proponer á la consideracion y aprobacion de V. S. I. el proyecto siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> Se encarga á la Illma. Diputacion que poniéndose de acuerdo con la Provincia hermana de Guipúzcoa y teniendo presente los proyectos concebidos por el País, desde el año de 1845 hasta la fecha en las Juntas generales del 29 de Mayo de 1852, 18 de julio de 1856 y 14 de julio de 1858 y todos los demás antecedentes conexionados con la necesidad y reconocida conveniencia de construir un ferro-carril que partiendo en el punto más á propósito y útil del camino de Tudela á Bilbao, continúe á otro el más adecuado en la provincia de Guipúzcoa, proceda á los estudios para designar el trayecto que sea más conveniente á los intereses generales del país, y aprobados que fuesen adopte los medios indispensables para que fomente una empresa que ponga en ejecucion la parte de obras que en órden á dicho proyecto puedan ejecutarse con los recursos destinados del mismo.

Art. 2.º Se dá asi bien facultad á la Illma. Diputacion para que tome las medidas necesarias á fin de practicar en las localidades del territorio vizcaino que creyere oportuno los estudios convenientes y sí en vista de ellos resultase la necesidad y utilidad de ejecutar algun otro trayecto de ferro-carril ó tranway se proceda desde luego á adoptar los medios para llevarle á cabo.

Art. 3.º Que teniendo muy presente el estado nada halagüeño de las arcas del Señorío como las atenciones que pesan sobre ellas, y deseando que el proyecto de este ferro-carril y otros si se hallasen en idéntico caso, se realicen prévia su declaracion de conveniencia y utilidad pública, se propone que los arbitrios creados en el artículo 1.º del proyecto aprobado por la Junta general del dia 14 de julio de 1858 para la subvencion extraordinaria del de Tudela á Bilbao continúen, cubierto que sea su primitivo compromiso, con el saludable fin de aplicar como máximun el 57 por 100 á la construccion del ferro-carril central de Vizcaya y demás que se proyecten; y el resto á caminos ordinarios, recargándose por la Illma. Diputacion segun su cálculo prudencial á los pueblos beneficiados con estas líneas férreas.

Art. 4.º Para últimar y llevar á efecto este pensamiento con cuantas facultades residen en la Junta general se nombrará desde luego una comision gratuita, compuesta de un individuo por Merindad para que en union con la Illma. Diputacion general pueda arribar este proyecto á su terminacion. Tales el dictámen de la suscrita comision; no obstante la Junta general resolverá lo que crea más justo y conveniente.

Casa de Juntas generales de Guernica 16 de julio de 1862.—José Niceto de Urquizu.—Manuel de Gogeoascoechea.—Juan José de Jaúregui.—Juan Clemente de Artaza.—Cástor María de Allende Salazar.—José Maria de Saráchaga.—José María de Ezpeleta.—Juan Tomás de Gandárias.—Bernardino D. de Sollano.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Fáusto de Urquizu.—Bruno L. de Calle.—Antonio de Galdiz.—José Felipe de la Mella.—Toribio de Ibazeta.—Antonino de Eguia.—Pedro María de Recalde.

La Junta, teniendo presente lo dispuesto en punto á que pase á la comision de Hacienda la mocion hecha por el apoderado de Portugalete sobre aplicar á los gastos de la guerra de Africa de los recursos creados por la subvencion extraordinaria de la vía férrea de Bilbao á Miranda, acordó vuelvan los dos preinsertos informes á la propia comision de Hacienda y caminos, para que con su presencia emitan su dictámen.

Se dá cuenta de una mocion suscrita por varios apoderados que es como sigue:

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben hacen presente á V. S. I. que habiendo fallecido recientemente en la ciudad de París D. Francisco de Hor-

Solicitud sobre traslacion de las cenizas de D. Franciso de Hormaeche.

maeche, Secretario de gobierno y comisionado en córte que fué por espacio de largos años de este N. Señorío; y teniendo en consideracion la lealtad, tino y acierto con que supo conducirse en el desempeño de ambos cargos y su constante amor y fidelidad á las venerandas instituciones de este Ilustre Solar, piden á la Junta se digne acordar la traslacion de las cenizas del Sr. Hormaeche al Campo Santo de su pueblo natal y su colocacion en un modesto mausoleo, á fin de poder conservar un recuerdo de tan buen Patricio y fiel servidor como muestra de la gratitud que este N. pais sabe dispensar á sus leales hijos.

Salon de Juntas de Guernica 16 de julio de 1862.—Illmo. señor.—José Miguel de Arrieta Mascárúa.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—Remigio de Angoitia.—José de Ubieta.—Bernardino D. de Sollano.—Pedro de Menchaca.—José María de Azcue.—Santiago de Santa Cruz.—Fabian Ortiz de Zárzate.—Julian de Unzueta.—Domingo de Eguidazu.—Juan Antonio de Arana.—Alejandro de Zárriaga.—Manuel de Ascorra.—Martin de Echevarria.—Rafael de Alegría.—Juan Clemente de Artaza.—Antonio de Galdiz.—Juan Antonio de Zubiaga.—Lucas Galo de Oñate.—Juan Tomás de Gandárias.—Pedro José de Telleria.—Pedro de Ercilurruti.—José de Goiri.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Juan Felipe de Esquizabel.—Fáusto de Urquizu.—Emeterio de Goitia.—José de Frádua.—Francisco Antonio de Garay.—Pedro Maria de Recalde.—Bruno L. de Calle.—Gregorio de Menchaca.—Pascual de Sustaeta.—Juan Nicolás de Tollára.—Juan José de Goitia.—José de Solaégui.—Juan Bautista de Urréjola.—Juan José de Jaúregui.—Pedro Manuel de Inchaurrandieta.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—José Valentin de Pértica.—Ramon Santisteban.—José María de Saráchaga.—Manuel Antonio de Iturain.—Cástor María de Allende Salazar.—Lorenzo Caballero.—Pedro de Longa.—Antonio de Arguinzoniz.—Manuel de Gogeochea.

Puesta á discusion, y cuando ya el Señor Presidente iba á declararla aprobada por no haber quien pidiese la palabra en contra, se levantó el Sr. Padre de Provincia D. José Miguel de Arrieta Mascárúa, uno de los firmantes de la mocion, y en un tierno y sentido discurso tributó las gracias á la Junta, por esta prueba relevante de afecto hacia el malogrado Señor D. Francisco de Hormaeche, añadiendo que semejante demostracion de lo gratos que al País habian sido los servicios de aquel escelente repúblico, bastaba á sus amigos, quienes logrado ya este objeto, retiraban la mocion, para que no sirviese de incentivo al abuso que una amistad indiscreta pudiera hacer algun dia de semejantes demandas: por lo cual, se limitaban á pedir, que la Diputacion se pusiera al frente de una suscripcion destinada á trasladar y colocar los restos del Sr. Hormaeche en un sepulcro donde su familia y numerosos amigos y agradecidos paisa-

nos pudieran concurrir á exhalar su dolor, honrar la memoria del finado y sufragar por su alma.

Y la Junta, con espresivas demostraciones de asentimiento, accedió á ello acordando realizar este noble y religioso pensamiento por medio de una suscripcion voluntaria á cuyo frente se ponga la Diputacion general.

Leyóse y fué aprobado un dictámen de la comision de Fomento, que es el siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Fomento, á la que V. S. I. se ha servido pasar el informe dado por D. Eugenio de Garagarza, director de la escuela práctica de agricultura de la provincia hermana de Alava, sobre el espediente incoado para fomentar la importante riqueza de los montes del Señorío, encuentra, de conformidad con lo propuesto por aquel, que hay una gran necesidad de que se tomen las medidas que puedan conducir al fin indicado, y que debe nombrarse una comision especial que estudie ese asunto con el detenimiento é interés que se merece. No deja de conocer la comision las dificultades con que necesariamente se debe tropezar para tomar medidas generales que favoreciendo el interés general no lastimen derechos adquiridos; y por lo mismo cree que es muy conveniente que despues de oír á los ayuntamientos se establezcan reglas para lo necesario por personas competentes en la materia, acompañadas de uno de los Señores Consultores del Señorío, cuyos servicios en este asunto podrán ser muy útiles y necesarios por lo que se roza con lo que establece el fuero y servidumbres que grava sobre los montes.

Por tanto es de sentir la comision que V. S. I. debe disponer que se reeomende á la Diputacion general que con la mayor atencion se ocupe de tomar las medidas que puedan fomentar la produccion de los bosques: que la misma nombre una comision que estudie las necesidades y fije las reglas que deben regir en su aprovechamiento, y que por medio del cuerpo de miqueletes ó una guarderia especial que se cree, se atienda al cumplimiento de las disposiciones que se tomen, cuidándose desde luego de hacer observar las disposiciones del fuero y repetidos acuerdos de la Junta general sobre el ganado cabrío.

V. S. I. sin embargo se servirá disponer como siempre lo que estime más acertado.

Salon de Juntas generales 15 de Julio de 1862.—Santiago de Santa Cruz.—Lorenzo de Bengoechea.—José Antonio de Astelarra.—Juan Bautista de Ateca.—Bonifacio de Gasteaburu.—José de Ubieta.—Pedro de Aresti.

Dióse cuenta de una mocion suscrita por varios señores apoderados que es del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—Los Padres de Provincia y apoderados que suscriben, noti-

Se recomienda á la Diputacion procure adoptar medidas encaminadas al fomento del arbolado.

Se nombra por acla-

**macion á D. Antonio de Trueba archivero y cronista del Señorío.**

ciosos de que se tiene preparada una exposicion con el laudable fin de que sea colocado en las dependencias de la Illma. Diputacion en clase de Archivero y cronista el distinguido literato y esclarecido vizcaino D. Antonio de Trueba, honra y prez del país que le vió nacer, y tratando de secundar aquel pensamiento, porque con su realizacion no solo se premia la virtud y el mérito, sino que de ello han de resultar tambien á Vizcaya inmensos beneficios, teniendo en aquel publicista y literato un cantor de nuestras montañas y costumbres, y un bibliógrafo que arregle nuestros desordenados archivos; se atreven, interpretando los sentimientos de V. S. I. á proponer tome hoy una medida excepcional que se sobreponga á la tramitacion ordinaria y en consecuencia adopte las medidas siguientes:

1.ª Que en atencion á tan plausible objeto aclame por unanimidad la concesion de aquel oportuno pensamiento, desentendiéndose como caso excepcional de la tramitacion que en otros análogos se observa.

2.ª Que una vez aclamado por unanimidad el nuevo funcionario de Vizcaya, procede se nombre una comision especial para que fije el sueldo anual con que ha de ser retribuido por sus indudables servicios el que tiempo há viene consagrando sus tareas literarias al estudio de este privilegiado país.

Salon de Juntas de la Antigua de Guernica á 17 de julio de 1862.— Illmo. Señor.—Castor María de Allende Salazar.—El Conde del Valle.—Antonio de Arguinzoniz.—José Niceto de Urquizu.—José Miguel de Arrieta Mascárúa.—Juan José de Jaúregui.—Manuel de Gogeochea.—Antonio de Galdiz.—Fermin Urcola.—Bruno L. de Calle.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—José de Ubieta.—Gregorio de Herran.—Ramon Santisteban.—Juan Antonio Bea.—José Maria de Urcullu.—José de Aranguren.—Lorenzo Caballero.—Florencio de Palacio.—Pedro de Longa.—Bernardino D. de Sollano.—Domingo de Eguidazu.—Santiago de Santa Cruz.—Blas de Urrutia.—José María Ezpeleta.—José Maria de Saráchaga.—Fáusto de Urquizu.—Joaquin de Arzuaga.—José María de Azcue.—José Ramon de Capetillo.

La Junta, despues de un sentido y elevado discurso del apoderado de la villa de Valmaseda D. Antonio Cándido Gonzalez de Mendia que hizo la apología de su mérito, acordó nombrarle como desde luego nombraba por aclamacion á dicho Sr. Trueba tal Archivero y Cronista del Señorío, así como el de una comision especial compuesta de los Sres. Padres de Provincia, existentes en la Junta para la fijacion del situado anual que haya de asignársele.

Se dió lectura asimismo de una mocion de los apoderados de Deusto, que es como sigue.

**Mocion sobre el camino de Olaveaga.**

ILLMO. SEÑOR.—El camino que partiendo de una plazuela de Olaveaga se enlaza con la carretera de Plencia, ejecutado por acuerdo de la Junta que en

sesion de 17 de Julio de 1858 dispuso su apertura; la grande utilidad y conocidas ventajas que así á la anteiglesia de Deusto, como á otros pueblos debia reportar, y considerando además como un ramal de la mencionada carretera; por esta razon, y por las demás poderosas consideraciones que impulsaron á la Junta á decretar la apertura de este camino,

Los apoderados que suscriben ruegan á la Junta se sirva acordar que los peones camineros encargados de cuidar de la carretera de Plencia, cuiden tambien de este pequeño ramal, cuya longitud no pasa de seis mil piés.

Salon de Juntas generales de Guernica y Julio 17 de 1862.—ILLMO. SEÑOR. Alejandro de Zarraga.—Julian de Unzueta.

La Junta acordó que pasase á la comision de caminos.

Se dió cuenta de una solicitud de Martin de Uríbarri, natural del Consejo de Ajanguiz, inutilizado en la obra de la casa de Juntas generales, y la Junta acordó que pasase á la Diputacion con recomendacion.

Pasa con recomendacion á la Diputacion general una solicitud de Martin de Uríbarri.

Se leyó igualmente una mocion de varios apoderados, que es como sigue:

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados que suscriben, con la mayor consideracion y respeto exponen: que en virtud de lo decretado por V. S. I. en 17 de Julio de 1858, acerca del uso y aprovechamiento de pastos de los pueblos de este Señorío y de la autorizacion concedida á los Ayuntamientos para regular el pastoreo, se han llegado á formular y plantear reglamentos ú ordenanzas particulares que contraviniendo á la ley 1.<sup>a</sup> título 34 de nuestro fuero, establece el principio de que los rebaños lanares pueden permanecer y pernoctar durante largas temporadas de verano en los pastos y montes altos de los pueblos, sin ejecutar el encorralamiento diario de la ley, en los términos que en la misma y repetidos acuerdos de V. S. I. se halla ordenado; y como esta práctica es una notoria infraccion de la ley 1.<sup>a</sup>, título 34 ya citada, que al abrigo de una equivocada interpretacion del mencionado decreto trata de llevar á puntual cumplimiento, y como esta práctica hace creer que el ánimo de V. S. I. es dejar sin efecto la ley foral que regula el pastoreo en este Señorío,

Pasa á la Comision de Fomento una mocion sobre aprovechamiento de pastos.

Suplica á V. S. I. que para evitar contiendas y cuestiones enojosas que se están previniendo desde ahora, se digne decretar, aclarando el sentido del acuerdo de 17 de julio de 1858, que las ordenanzas particulares que formulen los ayuntamientos en uso de las facultades que el mismo les concede se han de conformar en un todo á las disposiciones de nuestro fuero y á los acuerdos de V. S. I., tanto en el modo y forma de pastorear el ganado, como en lo que hace relacion al encorralamiento diario de los rebaños en sus respectivos establos, pues así procede en justicia.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Salon de Juntas de Guernica y Julio 16 de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Justo de Astondoa.—Felix de Aréchaga.—Lucas de Manzarraga.—Lorenzo de Bengoechea.—Lorenzo de Esparta.

La Junta acordó que pasase á la comision de Fomento, y se levantó la sesion.

(Hay siete rúbricas que son las de los Señores Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de Justicia.)—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

# JUNTA GENERAL

DEL

## DIA 18 DE JULIO DE 1862.

Reunida la Junta General en el sitio y forma de costumbre el dia diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y dos para continuar sus tareas, se dió lectura á la acta de la sesion anterior, la que fué aprobada, con la rectificacion de que conste que la medida de creacion de una caja especial para atender al pago de la dotacion del culto y clero en el Señorío de que trata el informe que acerca del particular se aprobó en la de ayer, no es preceptiva sino recomendacion, y que deja en libertad á los pueblos para adoptarla en la forma que crea oportuna.

A instancia del señor apoderado de Valmaseda se acuerda que se archive con el acta de ayer la exposicion que con mas de dos mil firmas se tuvo preparada para elevar á la Junta en súplica de que se nombre cronista y archivero general al distinguido literato D. Antonio de Trueba.

Dióse conocimiento á la Junta que el poder producido por el representante de Zaldua, se hallaba estendido con todas las circunstancias y formas que se requieren, y en su consecuencia tomó asiento el apoderado.

Seguidamente se procedió á la eleccion de los señores de nuevo gobierno universal de Vizcaya, para el bienio próximo futuro conforme á lo resuelto, y fueron llamados para el sorteo, por el orden

Culto y clero.

Exposicion sobre nombramiento de cronista y archivero.

Es aprobado el poder de Zaldua.

Sorteo de pueblos para la nueva eleccion.



establecido, los pueblos que segun costumbre habian de hacer la eleccion en la forma siguiente:

**PARCIALIDAD OÑACINA.**

Mundaca.	Gatica.
Axpé de Busturia.	Lauquiniz.
Forua.	Maruri.
Luno.	Básigo de Baquio.
Ugarte de Mugica.	Morga.
Libano de Arrieta.	Fica.
Ispaster.	Fruniz.
Bedarona.	Meñaca.
Murelaga.	Mendata.
Navarniz.	Villa de Bermeo.
Guizaburuaga.	Villa de Bilbao.
Mendeja.	Villa de Lequeitio.
Cenarruza.	Villa de Plencia.
Jemein.	Villa de Portugalete.
Ibarruri.	Villa de Rigoitia.
Gorocica.	Villa de Ermua.
Deusto.	Villa de Guerricaiz.
Lezama.	Valle de Gordejuela.
Sondica.	Concejo de Güeñes.
Lujua.	Tres Concejos.
Erandio.	Valle de Arcentales.
Lejona.	Concejo de Galdames.
Guecho.	Anteiglesia de Berriz.
Berango.	Anteiglesia de Mañaria.
Sopelana.	Anteiglesia de Mallavia.
Urduliz.	Anteiglesia de Zaldua.
Barrica.	Anteiglesia de Elanchove.
Gorliz.	Anteiglesia de Vedia.
Lemoniz.	Anteiglesia de Basauri.

Entregose á los señores apoderados de cada uno de estos pueblos una boleta de plata y una cédula que contenia el nombre de aquel á quien representaba, y hecho otra vez el llamamiento por el mismo orden, fueron depositando una á una en la urna del propio metal al efecto destinada, dichas boletas con su cédula correspondiente

dentro de cada una de ellas, y cerrada con su cubierta le dieron repetidas vueltas para que se mezclaran las bolas. Luego, por mandado del Sr. Corregidor se levantó la cubierta de la urna y un niño de corta edad llamado al intento, sacó de ella una de las boletas, la cual puso en manos de su Señoría para que la abriese, como en efecto la abrió y se vió que la cédula en ella contenida decia *Lezama* que quedó por primera electora. Repetido esto mismo segunda y tercera vez, se encontraron en las cédulas de las otras boletas los nombres de *Lemoniz* y *Guizaburuaga* que quedaron publicadas por la citada parcialidad Oñacina en el orden que salieron, á saber:

### **ELECTORES OÑACINOS.**

**ANTEIGLESIA DE LEZAMA.**

**ANTEIGLESIA DE LEMONIZ.**

**ANTEIGLESIA DE GUIZABURUAGA.**

Fueron llamados despues los pueblos de la parcialidad Gamboina en la forma siguiente:

### **PARCIALIDAD GAMBOINA.**

Pedernales.

Arrazua.

Cortézubi.

Amoroto.

Berriuatua.

Arbácegui.

San Andrés de Echevarria.

Amorevieta.

Echano.

Abando.

San Esteban de Echevarri.

Galdacano.

Lemona.

Arrigorriaga.

Zamudio.

Arrancudiaga.

Munguia (anteiglesia).

Gamiz.

Yurre.

Aranzazu.

Ibarranguelua.

Gauteguiz de Arteaga.

Castillo y Elejabeitia.

Ceanuri.

Dima.

Santo Tomás de Olavarrieta.

Ubidea.

Murueta.

Ajanguiz.

Nachitua.

Baracaldo.

Begoña.

Ereño.

Derio.

Villa de Durango.	Villa de Guernica.
Ciudad de Orduña.	Cuatro Concejos.
Villa de Marquina.	Valle de Carranza.
Villa de Valmaseda.	Valle de Trucios.
Villa de Ondarroa.	Concejo de Zalla.
Villa de Elorrio.	Concejo de Sopuerta.
Villa de Villaro.	Anteiglesia de Garay.
Villa de Munguia.	Anteiglesia de Apatamonasterio.
Villa de Miravalles.	Anteiglesia de Arrazola.
Villa de Ochandiano.	Anteiglesia de Izurza.
Villa de Larrabezua.	Valle de Orozco.

Entregadas las boletas y cédulas á los apoderados de los repetidos pueblos con los nombres de estos, y repetido lo mismo que se habia practicado con la parcialidad Oñacina, salieron electos, á saber: primero la Anteiglesia de *Gaiteguiz de Arteaga*, segundo la de *Echebarria* y tercero la de *Ajanguiz*.

#### **ELECTORES GAMBOINOS.**

**ANTEIGLESIA DE GAUTEGUIZ DE ARTEAGA.**

**ANTEIGLESIA DE ECHEVARRIA.**

**ANTEIGLESIA DE AJANGUIZ.**

Concluido, publicado y aprobado el sorteo de ambas parcialidades, se levantó la sesion para proceder en seguida á la eleccion, conforme á lo prescrito en el artículo 8.º del reglamento de elecciones.—(Hay siete rúbricas que son las de los Señores Corregidor Político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de Justicia).— Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

Eleccion de Señores  
de nuevo gobierno.

Acto continuo, habiendo quedado en el salon de Juntas, despues de haber salido de él todos los demás concurrentes á la sesion cuya acta precede, y haber sido tambien desocupadas las galerías donde se hallaban los espectadores, Sus Señorías los Señores Corregidor, Diputados y Síndicos procuradores generales, conmigo el Secretario de Gobierno; asistiendo asímismo al acto el Sr. Consultor primero D. Nicolás Ambrosio de Anitua y los Secretarios de Justicia D. Ignacio de Arias y D. José María de Vildósola, como tambien los señores apode-

rados de los seis pueblos electores, fueron llamados estos por su orden y se presentaron, á saber:

### **ELECTORES DEL BANDO OÑACINO.**

---

Por la anteiglesia de *Lezama*, D. Pedro de Ayarza y D. Pedro de Ercilurruti, vecinos de la misma.

Por la de *Lemoniz*, D. Bonifacio de Lejarreta, vecino de la misma anteiglesia con su acompañado D. Gregorio de Menchaca, que lo es de la villa de Plencia.

Por la de *Guizaburuaga*, D. Fernando de Cortabitarte, vecino de la misma con su acompañado D. José María de Ezpeleta, vecino de Lequeitio.

### **ELECTORES DEL BANDO GAMBOINO.**

---

Por la anteiglesia de *Gautequiz de Arteaga*, D. Juan Ignacio de Aldamiz Gogeoasca y D. Julian de Landeta, vecino de dicha anteiglesia.

Por la de *Echevarri*, D. José Domingo de Ibarlucea, vecino de la misma anteiglesia, acompañado de D. Pedro María de Recalde de la de Jemein.

Por la de *Ajanquiz*, D. José Angel de Oar—Arteta y D. José de Izpizua vecinos de la misma.

Y hallándose todos en el referido sitio á puerta cerrada juraron en manos del Sr. Corregidor en forma de derecho ante un crucifijo y sobre los Santos Evangelios, hacer la eleccion en personas idóneas y capaces que celen y cuiden del servicio de ambas magestades divina y humana, del bien comun de este Señorío, y de la conservacion de sus fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres, sin que para ello les mueva pasion, interés ni otra cosa sino que en todo han de proceder segun Dios y sus conciencias les dictaren, se procedió á la eleccion en esta forma:

### **BANDO OÑACINO.**

---

#### **ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.**

---

El apoderado de la anteiglesia de *Lezama*, propuso para primeros Diputados generales á D. Fermin de Urcola, vecino de la villa de Du-

rango y á D. Juan José de Jaúregui, de la anteiglesia de Amorevieta, con cada voto.

El de la anteiglesia de *Lemoniz*, á D. Nicolás de Olaguibel, vecino de Bilbao, con dos votos.

El de la anteiglesia de *Guizaburuaga*, á D. Antonio Julian de Ozamiz, vecino de la villa de Guernina, y á D. Benigno de Salazar que lo es de la de Portugalete.

Y habiendo sido admitidos se escribieron sus nombres y apellidos en seis cédulas que se entregaron con otras tantas boletas, á los respectivos electores y fueron depositándolas en la urna, de la cual, despues de repetidas vueltas, sacó un niño una de ellas, y abierta por el Sr. Corregidor, se vió que la cédula que encerraba decia: D. JUAN JOSÉ DE JAÚREGUI. Sacadas las otras dos por su orden, y abiertas igualmente, se leyó en la una el nombre de D. NICOLÁS DE OLAGUIBEL y en la otra el de D. FERMIN DE URCOLA, y quedaron los tres indicados señores por primero, segundo y tercero Diputados generales de este Señorío por el bando Oñacino, segun á continuacion se anotan.

#### SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. JUAN JOSÉ DE JAÚREGUI.
- 2.º D. NICOLÁS DE OLAGUIBEL.
- 3.º D. FERMIN DE URCOLA.

#### NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de *Lezama*, fué nombrado D. Justo de Iturzaeta, natural de Bilbao.

Por la de *Lemoniz*, D. Juan Tomás de Ugarte y Garay vecino de la villa de Plencia.

Por la de *Guizabururga*, D. Gaspar de Belaustegui, vecino de Guernica.

Y habiendo sido admitidos quedaron por tales Regidores electos en el orden siguiente:

#### SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º D. JUSTO DE ITURZAETA.
- 2.º D. JUAN TOMÁS DE UGARTE Y GARAY.
- 3.º D. GASPAR DE BELAUSTEGUI.

## ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

---

Por la anteiglesia de *Lezama*, fueron propuestos para Señores Regidores en suerte D. Fernando Galindez, D. Ceferino Diaz de Mendivil y D. Cláudio de Zumelzu, vecinos de Bilbao.

Por la de *Lemoniz*, D. José María de Ibarra y Cortina, vecino de Bilbao, D. José María de Ugarte Menchaca, vecino de Plencia y D. Plácido de Zumelzu, vecino de Bilbao.

Por la de *Guizaburuaga*, D. Luis de Ansótegui, D. Luis de Echevarria y la Llana y D. Eugenio de Garitagoitia, tambien vecinos de la villa de Bilbao.

Habiendo sido admitidos todos, se pusieron sus nombres en boletas del modo arriba mencionado y salieron en el orden que sigue.

### SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

---

- 1.º D. LUIS DE ECHEVARRIA Y LA LLANA.
- 2.º D. JOSÉ MARÍA DE IBARRA Y CORTINA.
- 3.º D. CLÁUDIO DE ZUMELZU.

### ELECCIONES DE SEÑORES SÍNDICOS.

---

Por la anteiglesia de *Lezama*, fué propuesto D. José Antonio de Olascoaga hijo, vecino de la villa de Bilbao, con dos votos.

Por la de *Lemoniz*, D. Pedro José de Arauco, vecino de la anteiglesia de Erandio, con dos votos.

Por la de *Guizaburuaga*, D. Pedro de Longa y D. Cláudio de Algorta, vecinos de Lequeitio.

Admitidos y encantarados en la forma precitada, salieron y quedaron por tales Síndicos en este orden.

### SEÑORES SÍNDICOS.

---

- 1.º D. JOSÉ ANTONIO DE OLASCOAGA, HIJO.
- 2.º D. PEDRO JOSÉ DE ARAUCO.
- 3.º D. CLÁUDIO DE ALGORTA.

## ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

---

Por la anteiglesia de *Lezama*, fué propuesto para Secretario de Justicia D. Juan Bautista de Uriarte, vecino de la anteiglesia de Galdácano.

Por la de *Lemoniz*, D. Pedro Ignacio de Anitua, vecino de la villa de Guernica, con dos votos.

Por la de *Guizaburuaga*, D. José Andrés de Madariaga, vecino de la villa de Ondárroa, con dos votos.

— Puestos sus nombres por no haberse ofrecido reparo para su admision en las correspondientes boletas, y estas en la urna, fueron estraidas por el método explicado y quedaron elegidos por tales Secretarios de justicia en este orden.

## SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

---

1.º D. JUAN BAUTISTA DE URIARTE.

2.º D. PEDRO IGNACIO DE ANITUA.

3.º D. JOSÉ ANDRÉS DE MADARIAGA.

## BANDO GAMBOINO.

---

## ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

---

Los apoderados de las anteiglesias de *Gautequiz de Arteaga*, *Echevarria* y *Ajangviz*, propusieron por unanimidad para primer Diputado general al Sr. D. ANTONIO LOPEZ DE CALLE, vecino de la villa de Guernica, y en conformidad á lo que se previene en el artículo 14 del reglamento vigente de elecciones, fué declarado y proclamado como tal.

El mismo señor apoderado de *Gautequiz de Arteaga*, propuso para Diputado general segundo ó tercero á D. Gregorio de Aguirre Idirin, vecino de Bilbao.

El de la anteiglesia de *Echevarri*, á D. Manuel de Gogeochea, vecino de Marquina y D. Félix de Uhagon vecino de Abando.

El de la de *Ajangviz*, á D. Francisco de Vidasolo, vecino de la villa de Elorrio, con dos votos.

Admitidos y puestos sus nombres en las boletas, se echaron estas en la urna y suficientemente revueltas, se sacó una de ellas por un niño, en la cual abierta que fué por el Sr. Corregidor, se encontró una cédula con el nombre de D. MANUEL DE GOGASCOECHEA, y sacada también sucesivamente la otra, se vió que contenía el nombre de DON JUAN FRANCISCO DE VIDASOLO, que quedaron por segundo y tercero Diputados generales de este Señorío en la forma siguiente:

### SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

---

- 1.º D. ANTONIO LOPEZ DE CALLE.
- 2.º D. MANUEL DE GOGASCOECHEA.
- 3.º D. JUAN FRANCISCO DE VIDASOLO

### NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

---

Por la anteiglesia de *Guateguiz de Arteaga*, á D. Juan Manuel Ibañez de Aldecoa, vecino de la villa de Bilbao.

Por la de *Echevarría*, á D. Basilio de Gorbeña, vecino de la villa de Bilbao.

Por la de *Ajanquiz*, á D. José Práxedes de Uriarte, vecino de la villa de Bilbao.

Y habiendo sido admitidos quedaron por tales Regidores electos en este orden.

### SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

---

- 1.º D. JUAN MANUEL DE IBAÑEZ ALDECOA.
- 2.º D. BASILIO DE GORBEÑA.
- 3.º D. JOSÉ PRÁXEDES DE URIARTE.

### ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

---

El apoderado de la anteiglesia de *Gaateguiz de Arteaga*, propuso á D. Miguel de Lecertua, vecino de la misma, con dos votos y á D. José Antonio de Aberasturi con un voto.

El de la anteiglesia de *Echevarría*, á D. Fernando de Campos, Don Ignacio de Olaechea, vecinos de la villa de Bilbao, y á D. Juan José de Llona, menor, que lo es de la anteiglesia de Sondica.



El de la anteiglesia de *Ajanguiz*, á D. Miguel Antonio de Beovide, vecino de Guernica, con dos votos, y á D. Manuel Montiano con uno.

No hubo reparo en admitirlos y sortearlos como ya queda explicado y salieron en la forma que sigue.

### **SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.**

---

- 1.º D. JUAN JOSÉ DE LLONA, MENOR.
- 2.º D. MIGUEL ANTONIO DE BEOVIDE.
- 3.º D. IGNACIO DE OLAECHEA.

### **ELECCION DE SEÑORES SÍNDICOS.**

---

El apoderado de la anteiglesia de *Gautequiz de Arteaga*, propuso á D. Juan Bautista de Sustacha, vecino de la villa de Munguia, con dos votos.

El de la de *Echevarria*, propuso á D. Toribio de Ibaseta, vecino de la villa de Marquina, con dos votos.

El de la de *Ajanguiz*, á D. José Rafael de Pertica y D. Juan Pedro de Ortuzar, ambos de la referida anteiglesia de *Ajanguiz*.

Admitidos y encantarados sus nombres, salieron así.

### **SEÑORES SÍNDICOS.**

---

- 1.º D. JUAN PEDRO DE ORTUZAR.
- 2.º D. TORIBIO DE IBASETA.
- 3.º D. JUAN BAUTISTA DE SUSTACHA.

### **ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.**

---

Por la anteiglesia de *Gautequiz de Arteaga*, fué propuesto D. José María de Mendiola, vecino de Guernica, con dos votos.

Por la de *Echevarria*, D. Marcos de Echeandia, vecino de la anteiglesia de Ceánuri, con dos votos.

Por la de *Ajanguiz*, D. Manuel de Madina, vecino de la anteiglesia de Galdácano, con dos votos.

Admitidos y encantarados sus nombres, salieron por el orden que sigue:

## SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

---

- 1.º D. MARCOS DE ECHEANDIA.
- 2.º D. JOSÉ MARÍA DE MENDIOLA.
- 3.º D. MANUEL DE MADINA.

Y habiendo sido aprobada la presente eleccion de ambas parcialidades Oñacina y Gamboina, se levantó la sesion.—(Hay siete rúbricas que son las de los Señores Corregidor político, Diputados generales, Síndicos y Secretarios de Justicia). Luis Gonzaga de Aguirre. Secretario.

Gracias por el voto  
del Sr. Corregidor  
y Síndicos.

Aprobado de billas.

Pasada la Diputación

# JUNTA GENERAL

DEL

## DIA 19 DE JULIO DE 1862.

Congregada la Junta general en la Iglesia juradera de Santa María la Antigua, só el árbol de Guernica el dia diez y nueve de julio de mil ochocientos sesenta y dos, prosiguió sus deliberaciones en la forma siguiente:

Leida el acta del dia anterior, fué aprobada sin reparo alguno.

Gracias por el nombramiento de archivero y cronista.

Acto continuo, se levantó el Sr. Padre de Provincia D. José Miguel de Arrieta Mascárúa para manifestar á la Junta general como lo hizo, que D. Antonio de Trueba, impaciente, á fuer de agradecido, de espresar su profundo reconocimiento al Pais, acababa de dirigirle un telégrama rogándole tributase de su parte las más señaladas gracias al Señorío por la honra que le habia dispensado nombrándole su cronista y archivero general; y la Junta oyó con marcadas muestras de satisfaccion las palabras del Sr. Arrieta Mascárúa.

Apoderado de Bilbao.

Seguidamente, el Sr. Presidente anunció á la Junta, que habiéndose retirado el apoderado suplente de la villa de Bilbao D. Manuel de Gortazar, habia ingresado en su lugar el propietario D. Mariano de Larrínaga.

Dióse lectura á una mocion de varios apoderados, que es como sigue:

Pasa á la Diputacion

ILLMO. SEÑOR.—Los que suscriben tienen el honor de esponer á la alta

consideracion de V. S. I. la apremiante necesidad que se siente de un abrevadero en el punto denominado Saconeta situado bajo el alto titulado Santo Domingo-gana en la anteiglesia de Begoña. Esta necesidad es evidente con solo considerar que en toda la carretera desde la I. villa de Bilbao hasta la de Munguía se carece por completo de abrevadero, y su falta trae perjuicios inmensos, tanto al ganado destinado á la carretería, como al de fomento; y toda vez que la Junta ha tomado acuerdos para estimular el fomento de la ganadería, los suscritos, guiados por la confianza que aquellos les inspiráran, esperan que la Junta declarará el establecimiento de un abrevadero en el punto designado, como una medida necesaria para atender á las necesidades de la carretería y ganadería, cuya medida será de poquísimo coste: en tal confianza

Suplican á V. S. I. se digne acordar que á cargo de los fondos del Señorío se establezca un abrevadero en el punto indicado de Saconeta.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Guernica 16 de julio de 1862.—  
ILLMO. SEÑOR.—Pedro de Ayarza.—Juan Felipe de Ezquizabel.—Juan Ignacio de Landa.—Manuel Gregorio de Ibarra.—Manuel Antonio de Iturain.—Juan Manuel de Goicoechea.—Pedro de Ercilurruti.—Juan Pedro de Urrutia.—Leandro de Goiricelaya.—Juan Bautista de Ateca.—Francisco de Elórtegui.—Juan Antonio de Arruza.—Pedro de Menchaca.—José de Batiz.

La Junta acordó que pasase á la Diputacion general para que con presencia de antecedentes resuelva lo que crea conveniente.

Igualmente se leyó otra mocion de los alcaldes y apoderados de varios pueblos, del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—Los que suscriben Alcaldes y apoderados de las anteiglesias de Lauquiniz, Gatica, Maruri, Barrica, Sopelana, Urduliz, Lújuá y Lemoniz, con todo el respeto debido hacen presente: que teniendo la carreteria de estas anteiglesias que se dirijen con sus efectos hasta el punto de Asua pasando por el camino real como media legua hasta llegar al alto de Umbe, donde tomando un camino carril que llega hasta Asua, por donde pasa toda la carreteria que trafica con dicho punto de Asua, mas el cadenero de Curcelarreta, se hace pagar el portazgo ó bien multa á los carreteros; los esponentes creen que no pasando la cadena, ó cruzando el camino con el fin de defraudar al recaudador, deben de ser eximidos de dicho pago, en esta atencion.—Suplican á V. S. I. que en vista de lo expuesto se digne, si lo considera de su agrado, ordenar que en lo sucesivo no paguen peage en la mencionada cadena, la carreteria de dichas anteiglesias mediando la circunstancia que la carreteria no llega más que hasta el punto de Asua.—Dios guarde á V. S. I. muchos años. Guernica 16 de julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Pascual de Unibaso.—Francisco de Elórtegui.—Manuel Antonio de Iturain.—Bonifacio de Legar-

una mocion sobre establecimiento de un abrevadero en el punto de Saconeta.

Pasa tambien á la Diputacion otra mocion, sobre exencion de peage.

reta.—Juan Manuel de Goicoechea.—Juan Antonio de Basagoiti.—Fernando de Arrarte.—Francisco Antonio de Sarria.

La Junta acordó que pasase á la Diputacion para la resolucion que proceda.

Dióse cuenta de una mocion de los apoderados de la anteiglesia de Baracaldo que es como sigue:

Pasa asimismo á la Diputacion otra mocion de los apoderados de Baracaldo, pidiendo se libere al pueblo, del pago de la subvencion para el ferro-carril de Tudela á Bilbao.

ILLMO. SEÑOR.—Los apoderados de la anteiglesia de Baracaldo se ven en la dura necesidad de acudir á la recta justicia de V. S. I. á consecuencia de la cuota indebida que se está exijiendo á aquel vecindario para la subvencion del camino de hierro de Bilbao á Tudela; y

Considerando que el ayuntamiento de Baracaldo acordó por decreto de 30 de Agosto de 1855, que no se mandara comisionado á la Junta de distrito ni se aceptara obligacion alguna de pagar, porque todos, despues de bien estudiada la cuestion, estaban firmemente persuadidos que el ferro-carril era altamente perjudicial á los intereses del vecindario.

Considerando que lo convenido y acordado en la Junta del distrito celebrada en Bilbao en el mes de Noviembre de 1856, en nada puede perjudicar á los intereses de Baracaldo, porque este pueblo no tenia allí representacion legal, y los que asistian en clase de apoderados usurpaban atribuciones que no les competian, puesto que ni tenian poder para obrar cosa alguna, ni llevaban instruccion de aquel vecindario.

Considerando que Baracaldo no puede responder de otros actos que los que emanen de su genuina voluntad y de ningun modo de los agenos.

Considerando que el ferro-carril de Bilbao á Tudela, no reporta á Baracaldo utilidad alguna.

Suplican á V. S. I. que ejerciendo un acto de verdadera justicia, se sirva determinar no solo que se le exima á Baracaldo de toda subvencion, sino tambien que se le devuelva cuanto para este objeto tiene entregado, reservándose en otro caso la accion que pueda competir á aquella localidad.

Salon de Juntas de la Antigua de Guernica 18 de Julio de 1862.—ILUSTRÍSIMO SEÑOR.—Miguel de Barañano.—José María de Urcullu.

La Junta acordó que pasase á la Diputacion para la resolucion que creyese conveniente.

Pasa con especial recomendacion á la Diputacion una solicitud de D. Manuel de Elizalde.

Dióse lectura á una solicitud de D. Manuel de Elizalde, Inspector de seccion del colegio general de Vizcaya, para que, por los méritos que alega, se le conceda una pension anual hasta la conclusion de su carrera de ciencias físico-matemáticas, y la Junta, despues de haber escuchado un elogio que de los estudios del interesado hiciera el apoderado por Güeñes, corroborando el que se desprende de las certi-

ficaciones profesoriales unidas á dicha solicitud, acordó pasara ésta con especial recomendacion á la Diputacion general para la resolucion que estimase conveniente.

Leyóse así bien un informe de la comision de expedientes y memoriales, que es el siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de expedientes y memoriales ha examinado el promovido por D. José de Badiola, vecino de la villa de Bilbao, en solicitud de nombramiento de administrador para una de las casas de asilo de mendicidad cuando llegue el caso de plantearse éstas en este Señorío, fundándose el recurrente para ello en los servicios que ha prestado al país, muy particularmente en los críticos momentos en que se trataba de formar sus tercios para la última guerra de Marruecos, entendiéndose al intento, tanto con los comisionados de la espresada villa de Bilbao, como con la misma Diputacion general y comision permanente de guerra, á fin de proporcionar los voluntarios que habian de componer dichos tercios, sin que por estos servicios hubiese obtenido retribucion alguna. La comision por otra parte, está bien penetrada de la capacidad, honradez, moralidad y demás circunstancias que acompañan al Badiola para el buen desempeño del cargo de que se trata; y en consideracion á lo que deja consignado se atreve á proponer á V. S. I. se sirva acojer con la benevolencia que acostumbra la solicitud del mencionado Badiola, recomendando especialmente en su consecuencia, el nombramiento de este interesado á la Diputacion general para el caso en que se vea en la necesidad de valerse de semejantes funcionarios, con ocasion de la casa de asilo que va á establecer en el punto de San Mamés.

Se recomienda á la Diputacion una solicitud de D. José de Badiola.

Sin embargo V. S. I. con su superior ilustracion resolverá como siempre lo que tuviese por más conveniente y acertado.

Salon de Juntas generales de Guernica 17 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—José de Frádua.—José Maria de Urcullu.—Juan Antonio de Zubiaga.—Pedro de Echevarria.—Pedro Manuel de Ormaechea.—Pedro María de Recalde.—Juan Crisóstomo de Basterra.—José de Ubieta.—José Domingo de Ibarlucea.—José de Aranguren.—Manuel de Urrutia y Beltran.—Juan Pablo de Luzárraga.

La Junta acordó que pasase á la Diputacion general con especial recomendacion, sin perjuicio de que en punto á colocaciones se tenga presente la oferta hecha por la Diputacion y comision de guerra á los voluntarios que sin retribucion marcharon á Africa.

Leyóse un informe de la comision mista de caminos, hacienda y cuentas, del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision mista de caminos y hacienda, ha examinado la

Se desestima una

moción del apoderado de Portugalete.

moción presentada por el señor apoderado de la villa de Portugalete en demanda de que los arbitrios especiales creados por el País para la subvención extraordinaria del ferro-carril que de Bilbao se dirige á Tudela, cumplido su compromiso, se destináran al pago de las contribuciones de comercio, industria y territorial impuestas para subvenir á los gastos ocasionados con motivo de la guerra con Marruecos; y despues del más escrupuloso exámen, propone á V. S. I. que deseche la espresada moción como improcedente y destituida de toda razon y fundamento.

Tal es el dictámen de la comision mista: V. S. I. no obstante acordará como siempre lo que sea más justo y acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica 18 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeoascoechea.—José Niceto de Urquizu.—Gregorio de Menchaca.—Fáusto de Urquizu—Bernardino D. de Sollano.—Bruno L. de Calle.—José María de Ezpeleta.—Manuel de Azcorra.—Lúcas Galo de Oñate.—José Felipe de la Mella.—José María de Azcue.—José María de Sarachaga.—Santiago de Santa Cruz.—Remigio de Angoitia.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Pedro de Aresti.—Gregorio de Herran.—José Ignacio de Apraiz.—Antonio de Galdiz.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—Juan Clemente de Artaza.—Juan Antonio de Zuzaeta.—Julian de Unzueta.—Antonino de Eguía.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Toribio de Ibaseta.—Pedro Maria de Recalde.—José María de Urcullu.—Juan Domingo de Allende.

Protesta del apoderado de Portugalete y contra protesia del caballero Síndico.

La Junta, después de un ligero debate, aprobó el dictámen, habiendo en consecuencia protestado el apoderado de dicha villa de Portugalete, y contra protestado el Síndico del Señorío á nombre de la Junta.

Se dió cuenta después de un informe de la mayoría de la comision de caminos, y así bien de otro de la minoría, redactados en la forma siguiente:

Informe de la mayoría de la comision de caminos sobre la construccion de un ferro-carril.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos, después de prolongados debates, y teniendo presente lo acordado por la Junta general de la provincia hermana de Guipúzcoa sobre la construccion de un ferro-carril que ligue una de las estaciones de la línea del Norte con la de Bilbao á Tudela en el punto más conveniente, por fruto de sus tareas tiene la honra de proponer á la consideracion y aprobacion de V. S. I. el proyecto siguiente:

Artículo 1.º Se encarga á la Illma. Diputacion que poniéndose de acuerdo con la provincia hermana de Guipúzcoa y teniendo presente los proyectos concebidos por el País, desde el año de 1845 hasta la fecha en las Juntas generales del 29 de mayo de 1852, 18 de julio de 1856 y 14 de julio de 1858 y todos los demas antecedentes conexionados con la necesidad y reconocida conveniencia de construir un ferro-carril que partiendo en el punto más á propó-

sito y útil del camino de Tudela á Bilbao, continúe á otro el más adecuado en la provincia de Guipúzcoa, proceda á los estudios para designar el trayecto que sea más conveniente á los intereses generales del País, y aprobados que fuesen adopte los medios indispensables para que fomente una empresa que ponga en ejecución la parte de obras que en orden á dicho proyecto puedan ejecutarse con los recursos destinados al mismo.

Art. 2.º Se da así bien facultad á la Illma. Diputación para que tome las medidas necesarias á fin de practicar en las localidades del territorio vizcaino que creyere oportuno los estudios convenientes, y si en vista de ellos resultase la necesidad y utilidad de ejecutar algún otro trayecto de ferro-carril ó tran-way se proceda desde luego á adoptar los medios para llevarle á cabo.

Art. 3.º Que teniendo muy presente el estado nada halagüeño de las áreas del Señorío como las atenciones que pesan sobre ellas, y deseando que el proyecto de este ferro-carril y otros si se hallasen en idéntico caso, se realicen prévia su declaracion de conveniencia y utilidad pública, se propone que los arbitrios creados en el artículo 1.º del proyecto aprobado por la Junta general del dia 14 de Julio de 1858 para la subvencion extraordinaria del de Tudela á Bilbao continúen, cubierto que sea su primitivo compromiso, con el saludable fin de aplicar como máximun el 57 por ciento á la construccion del ferro-carril central de Vizcaya y demás que se proyecten; y el resto á caminos ordinarios, recargándose por la Illma. Diputación segun su cálculo prudencial á los pueblos beneficiados con estas líneas férreas.

Art. 4.º Para ultimar y llevar á efecto este pensamiento con cuantas facultades residen en la Junta general se nombrará desde luego una comision gratuita, compuesta de un individuo por Merindad para que en union con la Illma. Diputación general pueda arribar este proyecto á su terminacion. Tal es el dictámen de la suscrita comision; no obstante la Junta general resolverá lo que crea más justo y conveniente.

Casa de Juntas generales de Guernica 16 de Julio de 1862.—José Niceto de Urquizu.—Manuel de Gogeochea.—Juan José de Jaúregui.—Juan Clemente de Artaza.—Cástor María de Allende Salazar.—José María de Saráchaga.—José María de Ezpeleta.—Juan Tomás de Gandarias.—Bernardino D. de Sollano.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Fáusto de Urquizu.—Antonio de Galdiz.—Bruno L. de Calle.—José Felipe de la Mella.—Toribio de Ibañeta.—Antonino de Eguia.—Pedro María de Recalde.

ILLMO. SEÑOR.—La minoría de la comision, de caminos despues de prolongados debates y teniendo presente lo acordado por la Junta general de la provincia hermana de Guipúzcoa sobre la construccion de un ferro-carril que ligue una de las estaciones de la línea del Norte con la de Bilbao á Tudela en el punto más conveniente, por fruto de sus tareas tiene el honor de proponer á la consideracion y aprobacion de V. S. I. el proyecto siguiente:

Artículo 1.º Se encarga á la Illma. Diputación, que poniéndose de acuerdo con la provincia hermana de Guipúzcoa, y teniendo presente los proyectos

Dictamen de la minoría que discrepa en punto á la manera de contribuir para dicho ferro-carril.

:



concebidos por el País desde el año de 1845 hasta la fecha, en las Juntas generales del 29 de Mayo de 1852, 18 de Julio de 1856 y 14 de Julio de 1858 y todos los demas antecedentes conexionados con la necesidad y reconocida conveniencia de construir un ferro-carril que partiendo en el punto más á propósito y útil del camino de Tudela á Bilbao continúe á otro el más adecuado en la provincia de Guipúzcoa, proceda á los estudios para designar el trayecto que sea más conveniente á los intereses generales del País, y aprobados que fuesen adopte los medios indispensables para que fomente una empresa que ponga en ejecucion la parte de obras que en órden á dicho proyecto puedan ejecutarse con los recursos destinados al mismo.

Art. 2.º Se da así bien facultad á la Illma. Diputacion para que tome las medidas necesarias, á fin de practicar en las localidades del territorio vizcaino que creyere oportuno los estudios convenientes, y si en vista de ellos resultase la necesidad y utilidad de ejecutar algun otro trayecto de ferro-carril ó tranway se proceda desde luego á adoptar los medios para llevarlo á cabo.

Art. 3.º Que teniendo muy presente el estado nada halagüeño de las cajas del Señorío, como las atenciones que pesan sobre ellas, y deseando que el proyecto de este ferro-carril y otros si se hallasen en idéntico caso se realicen, se propone que los arbitrios creados en el art. 1.º del proyecto aprobado en la Junta general del dia 14 de Julio de 1858 para la subvencion extraordinaria del camino de hierro de Tudela á Bilbao continúen, cubierto que sea su primitivo compromiso, con el saludable fin de terminar y construir estos caminos y los ordinarios.

Art. 4.º Para ultimar y llevar á efecto este pensamiento con cuantas facultades residen en la Junta general, se nombrará desde luego una comision gratuita compuesta de un individuo por merindad, para que en union con la Illma. Diputacion general pueda arribar este proyecto á su terminacion.

Tal es el dictámen de la minoría de la suscrita comision; no obstante la Junta general resolverá lo que estime más justo y conveniente.

Casa de Juntas generales de Guernica 18 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Pedro Manuel de Inchaurreandieta.—Pedro de Aresti.—Julian de Unzueta.—Santiago de Santa Cruz.—Gregorio de Herran.—Juan Antonio de Arana.—José María de Azcue.

Proyecto de un ferro-carril.—Es aprobado el dictámen de la mayoría con la salvedad que se espresa.

Abierta discusion en punto al informe preinserto de la minoría, fué desechado en votacion nominal previo un detenido debate, á luego de lo cual se aprobó el dictámen de la mayoría; pero á reserva de dejar abierta la reclamacion de los pueblos en el caso que no conceptuasen justa, equitativa y proporcional á sus respectivos beneficios la cuota ó cuotas que se quisiere imponerles.

Dióse lectura y fué aprobado un informe de la comision de caminos, que es del tenor siguiente:

Se aprueba un in-

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos ha examinado con el estudio ma-

yor posible el expediente promovido por los pueblos de la asociacion de los caminos de Urquiola y Ermua, en solicitud de su incorporacion al cuerpo universal del Señorío, con sujecion á los capítulos, cláusulas y condiciones, que proponen y resultan del expediente de esta ruta; y aunque la suscrita comision reconoce que el proyecto de entrega de estos caminos es un pensamiento de reconocida utilidad, por más de un concepto, tanto para los intereses del país como para los pueblos de la enunciada empresa; considerando, que la importancia y calidad del negocio no permite á los que suscriben por la cortedad del tiempo, dedicarse á un exámen tan detenido, cual en su razon sea procedente, convencidos, sin embargo, que ya los principios de unidad administrativa, ya la regularidad de la organizacion del sistema de caminos, emanado, digámoslo así, del mismo plan de iguala, mueven á la suscrita comision, á sentar el principio de la notoria conveniencia de que la incorporacion proyectada por la empresa de las rutas de Ermua á Urquiola, sea á los intereses del Señorío de gran ventaja, se atreven á proponer á V. S. I. que se autorice á la Diputacion general con cuantas facultades residen en la Junta, para que, conferenciando con la representacion de la espresada empresa, formule las bases, que dén por resultado en definitiva la incorporacion de los enunciados caminos al cuerpo universal de este Solar Ilustre.

Tal es el dictámen de la comision; sin embargo, V. S. I. acordará lo más justo y acertado.—Casa de Juntas generales de Guernica á 18 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—José Niceto de Urquizu.—Manuel de Gogeochea.—Remigio de Angoitia.—Julian de Unzueta.—Gregorio de Herran.—Juan Clemente de Artaza.—José Felipe de la Mella.—Bernardino D. de Sollano.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Santiago de Ipiña.—José María de Saráchaga.—Lucas de Manzarraga.—Francisco de Duñaveitia.—Silvestre de Aleibar.—José Domingo de Aspiri.—Jose María de Ezpeleta.—Fáusto de Urquizu.—Pedro de Alzaga.—Santiago de Santa Cruz.—Juan Antonio de Arana.—Pedro de Aresti.—Juan Tomás de Gandárias.

**Se leyó y fué aprobado otro informe de la propia comision de caminos que es como sigue:**

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos ha examinado con detenida reflexion los expedientes instruidos con relacion á la apertura de caminos vecinales así como los de rectificaciones de carreteras; y despues de prolongados debates encaminados á conciliar los intereses encontrados entre los pueblos que aspiran á su realizacion, con los generales del país, si bien ha tropezado con no pocas dificultades y obstáculos que superar, por resultado de sus tareas tiene la honra de proponer V. S. I. un proyecto formulado á este fin con sujecion á las bases siguientes:

1.ª Se procederá á la ejecucion inmediata de aquellos caminos que tengan un acuerdo especial de la Junta general para su apertura, llevándolos á cabo sin demora alguna.

forme de la comision de caminos, sobre incorporacion al cuerpo del Señorío de los de la ruta de Urquiola y Ermua.

Se autoriza á la Diputacion para proceder á la clasificacion de caminos vecinales.

2.<sup>a</sup> Se autoriza á la Diputacion general para que tambien sin demora clasifique los caminos ordinarios, cuya construccion no esté acordada especialmente por la Junta general, dividiéndolos en caminos de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, y formando una escala para el órden de su construccion, segun las necesidades é importancia de cada una.

3.<sup>a</sup> Si antes de llegarle su turno quisieran los pueblos interesados construir sus respectivos caminos, se les subvendra al efecto con la cantidad de 12,000 rs. por legua para los caminos comprendidos en la primera clase, y 10,000 rs. para los comprendidos en la segunda, á no ser que prefieran recibir las dos terceras partes de la cantidad representada por esta subvencion, capitalizada al 5 por 100; pero si por circunstancias especiales de su costo é importancia extraordinarias, hubiese algun camino que á juicio de la Diputacion merezca subvencion mayor, podrá aumentarse esta hasta las dos terceras partes del costo del camino; siendo en todo caso de la obligacion de los pueblos interesados el resto de la cantidad que en ellos se invierta.

4.<sup>a</sup> Que en consideracion al estado nada halagüeño de las cajas del Señorío, como á las atenciones que pesan sobre ellas, y deseando que estos proyectos y otros que se hallen en idéntico caso se realicen, se propone que los arbitrios creados para la subvencion del camino de hierro de Tudela á Bilbao continúen, con el saludable fin de llevar á cabo y final construccion todos estos caminos, y los de fierro llenados que sean aquellos compromisos, sin perjuicio de las cantidades que de la caja general puedan destinarse además á los caminos ordinarios.

5.<sup>a</sup> Los productos de estos arbitrios se han de destinar en la proporcion siguiente; al ferro-carril central de Vizcaya, y demás que se proyecten, declaradas que sean su utilidad y conveniencia, el 57 por 100 como máximun, y el resto para la construccion de caminos ordinarios, quedando la Diputacion autorizada al efecto con cuantas facultades residen en la Junta.

6.<sup>a</sup> Se autoriza á la Diputacion general para que en atencion á los rendimientos de las rutas de Bilbao por Munguia á Bermeo, y desde el primero á Valmaseda proceda á sus rectificaciones á la mayor brevedad posible, dándole la prelación á la que proporcionalmente rinda mayores productos.

Tal es el dictámen de la suscrita comision, no obstante V. S. I. acordará como siempre lo que sea más justo y acertado.

Casa de Juntas de Guernica 17 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeoascoechea.—José Niceto de Urquizu.—Castor María de Allende Salazar.—Juan José de Jaúregui.—Bruno L. de Calle.—Julian de Unzueta.—Juan Clemente de Artaza.—Toribio de Ibaseta.—Pedro María de Recalde.—José María de Ezpeleta.—José María de Sarachaga.—Juan Tomás de Gandarias.—Bernardino D. de Sollano.—Lorenzo de Arrieta Máscarua.—Antonio de Galdiz.—Fáusto de Urquizu.—José Felipe de la Mella.—Antonino de Eguía.—José María de Azcue.—Santiago de Santa Cruz.—Remigio de Angoitia.

Se dió cuenta y fué aprobado un informe de la comision de instruccion pública que es el siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Instruccion pública creada por V. S. I. el dia 8 del corriente mes ha reconocido con el detenimiento que el caso requiere, el espediente relativo al planteamiento de una escuela Normal de Instruccion primaria, acordado por V. S. I. en 19 de Julio de 1860, y enterada de todo opina que es de devolverse á la Diputacion general autorizándola cumplidamente, para que gestione en el sentido que hasta aquí, por ver de lograr que el planteamiento de dicha escuela se realice en los términos que tiene solicitados, y que en el caso que no produjesen efecto alguno favorable sus esfuerzos, en esta parte, obre en el asunto de la manera que juzgase más conveniente y acertado.

Sin embargo, V. S. I. resolverá como siempre lo que estime más justo y necesario.

Salon de Juntas generales de Guernica 18 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Matias Torrónategui.—Lorenzo Caballero.—Antonino de Eguía.—Fabian Ortiz de Zarate.—Agustin de Arbaiza.

Leyóse otro informe que fué aprobado de la misma comision de instruccion pública, que es del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Instruccion pública creada por V. S. I. en 8 del que cursa, ha examinado detenidamente el espediente relativo al establecimiento y organizacion de Colegios de 2.<sup>o</sup> enseñanza, así como los demás antecedentes conexionados en el asunto que para su informe se sirvió V. S. I. pasarle, y enterada de todo opina, que es de aprobarse cuanto acerca del particular ha obrado la Diputacion general, y de recomendarla, para que con el mismo celo que ha desplegado hasta aquí, continúe sus gestiones ante el Gobierno supremo de la nacion y demás autoridades que corresponda, en sentido de que el Real decreto orgánico y reglamento general de Colegios adjuntos á los Institutos de 2.<sup>a</sup> enseñanza, su fecha 6 de Noviembre último pasado, se armonice con el estado especial del Colegio é Instituto del Señorío, y muy especialmente en la parte que hace relacion á la direccion de ambos establecimientos cuando quiera que hayan de refundirse en una sola persona como allí se previene.

No obstante, V. S. I., con su distinguida ilustracion, sabrá como siempre resolver lo más acertado.

Sala de Juntas generales de Guernica 16 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Matias de Torrónategui.—Lorenzo Caballero.—Antonino de Eguía.—José de Ayarza.—Fabian Ortiz de Zárate.—Agustin de Arbaiza.

A luego se dió lectura al informe de la comision de fueros de que se habia dado cuenta en la sesion del dia 17, y se halla inserto en

Escuela normal.

Colegio de segunda enseñanza.

Informe sobre la reforma del reglamento interior de Juntas.

ella, sobre reforma de los artículos del 1.º al 18 inclusive del Reglamento interior de Juntas generales, y así mismo del voto particular presentado en la de hoy por dos individuos de la referida comisión, cuya oferta ocasionó la suspensión decretada por la Junta del debate de aquel informe en aquella sesión.

**ILLMO. SEÑOR.**—Los suscritos individuos de la Comisión de fueros, disintiendo, con harto sentimiento, del parecer de sus dignos compañeros en orden á las reformas y adiciones que en el reglamento interior de las Juntas generales conviene introducir, en sus primeros artículos hasta el 18 inclusive, someten gustosos su voto particular al exámen y deliberación de V. S. I.

Conformes con la mayoría de la Comisión por lo que hace á los dos primeros artículos, entienden que, desde el tercero en adelante, deben ser sustituidos con los siguientes:

**Art. 3.º** En la convocatoria se insertará el artículo sétimo de este reglamento, que marca las cualidades que han de reunir los apoderados, y con la misma deberán acompañarse las cuentas del bienio hasta un mes antes de la fecha de la convocatoria y también los presupuestos para el inmediato bienio, que habrán de someterse á la censura y aprobación de la Junta general.

**Art. 4.º** La propia Diputación general, oyendo previamente al regimiento general con asistencia de los señores padres de provincia, acuerda la convocación de las Juntas generales extraordinarias, designa el día en que han de reunirse só el árbol de Guernica y los puntos especiales que hayan de someterse á su deliberación, espidiéndose también la convocatoria á todos los pueblos de voto en Juntas por el Señor Corregidor.

**Art. 5.º** Con la convocatoria se remitirán á los pueblos tres ejemplares impresos de los poderes, en los cuales se extenderán la escritura matriz y la primera copia del poder, que otorgue el Ayuntamiento á favor del apoderado ó apoderados, que nombrase para Juntas. El poder habrá de ser autorizado precisamente por escribano numeral del pueblo ó merindad, ó por escribano Real, y solo á falta de uno y otro podrá autorizarlo cualquier otro escribano público.

**Art. 6.º** Los pueblos que tengan voto serán representados en las Juntas generales por uno, ó cuando más, por dos apoderados, sin que á entrambos se les compute más que un solo voto, y para reemplazar á estos en casos de enfermedad ó ausencia, podrán nombrar los pueblos mismos ó Ayuntamientos igual número de suplentes.

Ni estos ni los apoderados propietarios ó primeros podrán en ningún caso sustituir sus poderes.

**Art. 7.º** Para ser apoderado se requiere:

**1.º** Haber nacido en Vizcaya y descender de este Ilustre Solar, ó estar legalmente avécindado en él con arreglo á fuero por espacio de cinco años:

2.º Tener la edad de veinticinco años cumplidos:

3.º Ser vecino de alguno de los pueblos de este Señorío con casa abierta y residencia habitual con su familia en la mayor parte del año por lo menos, con un año de anticipación al otorgamiento del poder.

4.º Poseer dentro del territorio vizcaino, con antelación de cuatro años á la fecha del poder, fincas ó bienes raíces que consten por escritura pública registrada en el correspondiente oficio de hipotecas, y produzcan, cuando menos, la renta anual de cincuenta ducados.

Art. 8.º No puede ser apoderado ninguno que goce sueldo ó pensión del Gobierno ó del Señorío.

Art. 9.º Ningun apoderado podrá representar más de un pueblo, y cuando alguno fuere nombrado por dos ó más, optará por el que guste.

Art. 10. Para el nombramiento de apoderados se convocará Ayuntamiento ó Junta general de vecinos en los pueblos en que hubiere esta costumbre; en aquellos en que, sin convocar á todo el vecindario, se llama, sin embargo, á un número de vecinos que llegue ó supere al doble número de Concejales, se seguirá observando la costumbre del pueblo: y en aquellos otros en que hasta ahora han hecho el nombramiento de apoderados tan solo los concejales, ó en que no llegan al doble número de estos los convocados, se asociará el Ayuntamiento con los mayores pudientes en doble número al de Concejales.

Art. 11. Los ayuntamientos de los pueblos que en este último caso se encuentren, formarán en el mes de enero del primer año del bienio foral, la lista de los mayores pudientes en doble número al de concejales, y la espondrán al público en la parte exterior de la casa consistorial, en el día primero de febrero, debiendo permanecer fijada por espacio de ocho días, durante los cuales y los otros ocho siguientes podrán los que se consideren agraviados reclamar su inclusión ante el mismo ayuntamiento.

Art. 12. En el término preciso de diez días resolverá el ayuntamiento las reclamaciones que oportunamente se hayan presentado, quedando á los agraviados el derecho de acudir á la Illma. Diputación, la cual decidirá en el término de un mes las reclamaciones intentadas, sin que haya lugar á otro recurso alguno.

Art. 13. Ultimada así la lista de los mayores pudientes, volverá á fijarse al público para conocimiento de los interesados y del vecindario por término de ocho días, y esa lista regirá para los nombramientos de apoderados durante cada bienio foral.

Art. 14. La convocación para el nombramiento de apoderados se hará á campana tañida en los pueblos donde tuviere esta costumbre, y en todos se observarán los medios de publicidad peculiares de cada localidad, y en aquellos en que hasta aquí no haya habido medio seguro, constante y fijo de publicidad, se hará la convocatoria con anticipación de dos días, por medio de cédula, que se entregará á domicilio, y en la cual se señalarán el día, hora y punto de la reunión, y el objeto de esta.

Art. 15. Constituida que sea la junta general ó resueltos los puntos sobre aprobacion de poderes y cualidades de los apoderados electos, uno de los dos señores diputados generales leerá en seguida una memoria escrita en que dará cuenta al País de la administracion del bienio, y el consiguiente descargo de todos y cada uno de los encargos que á la Diputacion hubiesen encomendado las juntas generales, abriéndose seguidamente discusion, ó pasando la memoria á una comision especial, para que presente su dictámen, segun lo acordase la Junta.

Los artículos precedentes se refieren á los que forman el reglamento vigente hasta el noveno inclusive, en los que se ha creido conveniente hacer las adiciones que se proponen, quedando los que siguen como hasta aquí, de forma que el artículo décimo del reglamento actual venga á ser el décimo sexto del reformado ó del que ahora se apruebe, y siguiendo en los demás el número que les corresponda.

V. S. I. resolverá no obstante lo que en su alta sabiduría estime más acertado y conveniente.

Salon de Juntas de Guernica 18 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Julian de Unzueta.—Toribio de Ibaseta.

Tomado en consideracion el espresado voto particular, se reprodujo su lectura por artículos, teniéndose á la vista y comparándose con el Reglamento vigente, siendo aprobados el 1.º y 2.º de los que en éste figuran sin controversia alguna. Suscitóse respecto del 3.º una razonada y templada discusion y al cabo de ella vino la Junta en aceptar el pensamiento consignado en el citado voto, empero acordando una variante, cual era, que las cuentas y presupuestos del Señorío en vez de acompañarse, segun allí se propone, á la convocatoria, fuesen examinadas un mes antes de la celebracion de las Juntas generales bienales, por el Regimiento general, Sres. Padres de Provincia y una comision gratuita, compuesta de un individuo que cada uno de los distritos en que se subdivide el mismo Señorío deputase *ad-hoc* respectivamente, sometiéndose despues, con el dictámen de este cuerpo así formado á la superior aprobacion de dichas Juntas generales.

El 4.º y 5.º quedaron sin hacerse en ellos variante alguna, es decir, tal cual existen en el Reglamento interior. El 6.º del Reglamento 5.º del voto particular, adicionándose á la terminacion de aquel lo que en este se propone, *el poder habrá de ser autorizado etc.* El 7.º de dicho Reglamento redactado en la manera que lo está en el mismo; y el 8.º adicionándose al que figura con el propio número en el voto particular lo siguiente: *ni los incapacitados por las leyes de ejercer derechos públicos y suprimiéndose de aquel tampoco lo podrán ser los que durante el bienio etc.*

En tal estado, y siendo pasadas las horas de sesion que el Reglamento prefija, la Junta acordó que los señores consultores utilizando las notas arriba tomadas y el espíritu que durante el debate dominó en la Junta, quedasen encargados de coordinar la relacion de enlace de un artículo del Reglamento á otro; determinando así bien suspender la sesion presente para continuarla á las seis de la tarde, dándose principio por la discusion de dicho Reglamento en la parte aun pendiente.

En los momentos de irse en efecto á suspender la sesion, á virtud de mociones verbales del Sr. D. José Miguel de Arrieta Mascárúa, Padre de Provincia, autorizó la Junta á la Diputacion para que coadyuvase á la de Guipúzcoa en sus gestiones, de conseguir que en San Ignacio de Loyola se plantee un establecimiento de enseñanza; y recomendó tambien á la misma Diputacion el encargo de imprimir desde luego la obra escrita por D. Pedro Pablo de Astarloa, titulada, «Discursos filosóficos de la lengua vascongada.»

Y con tanto, advirtiéndole el Sr. Presidente que se fraccionase la Junta para proceder al nombramiento de la comision de un individuo por merindad, acordado al aprobar el dictámen sobre el ferrocarril de que se ha hecho mérito, se levantó la sesion para proseguirla á la hora de las seis arriba señalada, firmando esta acta sus Señorías conmigo el Secretario. —Gregorio Pesquera.—José María de Lambarri.—Andrés de la Quadra Salcedo.—Luis de Arce.—Eusebio de Uribesalazar.—Ignacio de Arias.—José María de Vildósola.—Luis Gonzaga de Aguirre, secretario.

Reunióse la Junta en la misma forma y sitio á las seis de la tarde de hoy diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, para continuar la sesion suspendida esta mañana.

El Sr. Presidente, al ir á darse cuenta de la reforma de los artículos del Reglamento interior de Juntas, cuya discusion quedó suspendida en la sesion de esta mañana, manifestó haberse presentado en la mesa una mocion suscrita por un señor apoderado alusiva al asunto, de la que iba á darse lectura, y cuyo tenor á la letra es el siguiente:

M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. —ILLMO. SR.—Atendiendo al estado de cansancio en que se encuentra la junta y á que se han ausentado ya varios de los apoderados que con sus luces pudieran ilustrarla: Considerando que la discusion sobre reglamento interior es de las más importantes y re-

Mocion sobre el planteamiento de un establecimiento de enseñanza en Loyola.

Se recomienda la impresion de la obra del Sr. Astarloa.

Es aprobada una mocion relativa á la reforma del reglamento interior de Juntas.

Es aprobada una mocion relativa á la reforma del reglamento interior de Juntas.

:



quiere mucho detenimiento, circunspeccion y madurez, y considerando que en el reglamento de elecciones de señores del gobierno universal del Señorío se nota así bien la necesidad ó conveniencia de algunas reformas.— El apoderado que suscribe, ruega á la junta se sirva acordar que, suspendiéndose la discusion pendiente acerca del reglamento interior, se autorice á la Illma. Diputacion general, para que, con presencia de todos los datos conducentes formule, en union con la comision que se nombre, por distritos para cuentas y presupuestos bienales, nuevos reglamentos interior y de elecciones, y los someta á la aprobacion de V. S. I. en su primera reunion ordinaria.—Salon de juntas de Guernica 19 de Julio de 1862.—ILUSTRÍSIMO SR.—José María de Ezpeleta.

Leida que fué, su autor la apoyó ligeramente; y después de tomada en consideracion, siguió un breve debate, dando todo por resultado el que la Junta general aprobando el pensamiento que sobresale en dicha mocion, acordase como acordó autorizar á la Diputacion con el regimiento general y señores Padres de Provincia, para que respetando los artículos del Reglamento interior de Juntas, aprobados en la sesion de esta mañana, y suspendiéndose, continuar la discusion de los restantes que quedó pendiente, procediese á estudiar las variantes ó reformas que convengan introducir tanto en dicho Reglamento como en el de elecciones de Señores del nuevo gobierno universal del Señorío, produciendo el resultado de sus trabajos á la Junta general del País en su primera reunion ordinaria, á fin de que se sirva sellarlos con su superior aprobacion si llegase á merecerla.

Dióse lectura á un informe de la comision de fueros, concebido en los términos siguientes:

**Es aprobado un informe relativo al ensanche de la jurisdiccion de Bilbao y otras villas del Señorío.**

ILLMO. SEÑOR.—La comision de fueros ha vuelto á examinar el espediente relativo al ensanche de los límites jurisdiccionales de la villa de Bilbao, al mismo tiempo que la mocion hecha por varios apoderados de algunas otras villas del Señorío, en que solicitan idéntica estension de sus respectivas jurisdicciones, á condicion de que se adopten al efecto aquellas medidas que, sin traspasar las disposiciones forales de este ilustre solar, y conciliando los intereses recíprocos de las villas y anteiglesias que las circuyen, puedan contribuir al logro de sus deseos.

La importancia suma de estas gravísimas cuestiones, ha dado márgen á una discusion detenida y concienzuda, en la que, al apreciarse las poderosas razones que para su mejor resolucion se deben tener presentes, ha reinado un espíritu eminentemente conciliador, si bien decidido á procurar siempre la

guarda y observancia de las venerandas instituciones que por tantos siglos han labrado la ventura de este país.

Reconociendo por una parte el deseo legítimo que varias villas manifiestan para ensanchar sus términos jurisdiccionales, por otra la necesidad de que se respeten los intereses creados á la sombra de nuestra legislación peculiar, y conviniendo todos en que cualquier sacrificio debe ser menos sensible é inconveniente que el de nuestras instituciones seculares, á las cuales debe acomodar sus gestiones todo pueblo que de vizcaino se precia, pero de las cuales tampoco es lícito abusar, encerrándose en un egoísmo capaz de sembrar el germen de profundas divisiones; comprometiendo así los más caros y elevados intereses del país, unánimemente se declaró que estas cuestiones solo podrian y deberian resolverse tratándose con buena fé y patriotismo.

Al proceder á la aplicacion de las bases arriba indicadas, tocóse desde luego el inconveniente de que no podian servir para el ensanche de la villa de Bilbao, por aparecer ya como un hecho consumado en principio, con la intervencion de las mismas anteiglesias interesadas y de la Diputacion general, á quien las Juntas encomendaron este asunto; si bien hubiera sido de desear, que siguiendo esta cuestion desde sus primeros pasos una tramitacion mas conforme á nuestras prácticas, hubiera logrado un éxito racional y justo, satisfaciendo así las recíprocas y legítimas aspiraciones de la villa y anteiglesias.

En su consecuencia, pues, pasando la comision á formular su dictámen relativo á la mocion de las espresadas villas dice; que estas deben procurar ponerse de acuerdo con las anteiglesias limítrofes, implorando al afecto el concurso de la Diputacion general, y trayendo en su dia al seno de las Juntas el espediente, instruido con todos los datos y antecedentes que puedan servir para que ilustrada convenientemente su opinion, ó aprueben, si hay conformidad entre los interesados y el bien general á ello no se opone, las bases que presentáren, ó adopten los medios conducentes á lograr un arreglo, que por difícil que aparezca, nunca es imposible, cuando la buena fé, la lealtad y el patriotismo, que por fortuna no escasea en este país, dirigen las gestiones.

Tal es el sentir de la comision. V. S. I., sin embargo, resolverá como siempre lo más justo y acertado.

Casa de Juntas y Guernica 17 de Julio de 1862.—José Niceto de Urquizu.—José Miguel de Arrieta Mascárúa.—Gregorio de Herran.—José Domingo Aspiri.—Pedro María de Recalde.—José Domingo de Maruri.—Lúcas de Manzárraga.—Fabian Ortiz de Zárate.—Pascual de Lizardi.—José Antonio de Isasi.—Juan Antonio Bea.—Fáusto de Urquizu.—José María de Azcue.—Joaquin de Arzuaga.—Santiago de Santa Cruz.—Julian de Unzueta.—José Ignacio de Apraiz.—Francisco de Duñaveitia.—A. Cándido Gonzalez Mendia.—José Felipe de la Mella.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Pedro de Echevarría.—Juan Cruz de Eizaga.—Pedro Manuel de Hormaechea.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.

En seguida á petición del apoderado de Luno, se dió lectura á la ley 8.<sup>a</sup> título 1.<sup>o</sup> de los fueros; y despues de una detenida discusion en que tomaron parte varios apoderados, aprobó la Junta el mencionado informe.

Leyóse y fué aprobado un informe de la comision de Beneficencia, que es el siguiente:

**Informe de la Comision de beneficencia relativo á los donativos del finado D. J. J. de Uribarren.**

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Beneficencia ha examinado con toda detencion y escrupulosidad el espediente que concierne á los donativos del digno y benemérito Excmo. Sr. D. J. J. de Uribarren, (Q. E. P. D.;) consistentes, uno en cincuenta mil pesos fuertes, hecho al país en Junta general de 21 de Julio de 1860, y otro en cuatrocientos mil francos que aparece consignados en una cláusula de su disposicion testamentaria para ereccion de un establecimiento para españoles pobres ó menesterosos, y previos los interesantes debates que en asunto de esta gravedad deben preceder para llevar la ilustracion y convencimiento al ánimo de la comision propone á V. S. I. las medidas siguientes:

1.<sup>a</sup> Que quéde rescindido é insubsistente en todos sus efectos el compromiso que el finado Sr. Uribarren contrajera en su oferta de cincuenta mil pesos fuertes al país con el destino que espresa la proposicion de que se dió cuenta y fué aceptada en la referida Junta general de 21 de Julio de 1860, y liberados por lo tanto respectivamente el Señorío y la representacion de dicho señor Uribarren de todo vínculo y obligacion, relativa á la mencionada oferta.

2.<sup>a</sup> Que V. S. I. autorice á la Diputacion general para que acepte la que hace relacion á la entrega del legado de los cuatrocientos mil francos, íntegros y sin deducion ó descuento bajo concepto alguno, á calidad de que por cuenta del País haya de abrirse el camino vecinal de primer orden de Lequeitio á Marquina, entendiéndose esta aceptacion con la circunstancia de que los Sres. testamentarios del Sr. Uribarren, poniéndose de acuerdo con la Diputacion general, obtengan del Gobierno de S. M., mediante un arreglo con el mismo por entrega así bien de una cantidad que no esceda de veinte mil pesos fuertes para beneficencia de las demás provincias del reino, su separacion de toda participacion en punto al residuo que habrá de aplicarse á un establecimiento provincial para asilo de pobres ó menesterosos vizcainos.

3.<sup>a</sup> Que en el inesperado caso de que no fuese en este sentido el resultado de las gestiones que al indicado objeto se practiquen cerca del Gobierno, los Sres. testamentarios del Sr. Uribarren, en cumplimiento de la oferta que voluntariamente hace uno de los mismos en el seno de la comision, de la que es individuo, entregarán al Señorío seis mil pesos fuertes con destino esclusivo á Beneficencia, sin que en tal caso se halle éste obligado á la apertura de dicho camino.

V. S. I., sin embargo, acordará como siempre lo que estime más acertado.

Salon de Juntas generales de Guernica 19 de Julio de 1862.—ILLMO. SE-

ÑOR.—Manuel de Gogiascochea.—Santiago de Santa Cruz.—Juan Antonio de Zubiaga.—Lorenzo Caballero.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Juan Antonio de Arana.—Pedro de Longa.—Julian de Unzueta.—Bruno L. de Calle.—José de Goiri.

A motivo de estar aun pendiente de informe de la comision de fomento, la mocion que por escrito hicieran varios apoderados relativamente á la esposicion de ganado vacuno, y de otra verbal hecha en el acto en el mismo sentido por un señor apoderado; acordó la Junta, que durante las ordinarias bienales se celebre una exposicion pública de ganado vacuno en el punto ferial de Guernica, idéntica á la que tuvo lugar en el mismo punto el Domingo último.

Seguidamente dióse conocimiento á la Junta, de los individuos que por las merindades, á escepcion de la de Durango que se habia abstenido de hacerlo, habian sido nombrados para formar la comision gratuita que ha de asociarse á la Diputacion, con el objeto de proponer los medios de llevar á cabo el ferro-carril que enlace al País con el del Norte y el de Bilbao á Tudela.

Por la merindad de Uribe. . .	D. PEDRO DE ERCILURRUTI.
Por la id. de Busturia.	D. JOSÉ DE SOLAEGUI.
Por la de Arratia y Vedia. .	D. ALEJANDRO DE ALDAMA.
Por la id. de Marquina.	D. PEDRO MARIA DE RECALDE.
Por la id. de Zornoza. .	D. JESUS MARIA DE EPALZA.
Por el valle de Orozco. . . . .	D. LUIS DE ARCE.
Por villas y ciudad. . . . .	D. JOSÉ MARIA DE EZPELETA.
Por las Encartaciones. . . . .	D. LORENZO DE ARRIETA MASCÁRUA.

Leyéronse dos dictámenes de la mayoría y minoría de la comision de culto y clero, del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de culto y clero ha examinado con detencion la solicitud dirigida á la Diputacion general por el alcalde de la anteiglesia de Pedernales reducida al modo de sostener el culto y clero de la misma, y dice: que sin embargo del acuerdo sobre el asunto en el año de 1860, como en la práctica haya suscitado aquel cuestiones desagradables en varios pueblos sobre el modo y forma de cumplir las atenciones del culto y clero, estando próximo el arreglo parroquial, cree la Comision que debe regir, hasta que esto tenga efecto, el acuerdo de la Junta general del año de 1844, más conforme con nuestro derecho consuetudinario.

Sin embargo, V. S. I. con su superior ilustracion resolverá lo más conveniente y acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica y Julio 18 de 1862.—ILLMO. SEÑOR.

Se acuerda que en el ferial de Guernica se celebre bienalmente una exposicion de ganado vacuno.

Comison por merindades que habrá de asociarse á la Diputacion en el asunto del nuevo proyecto de ferro-carril.

Informe de la mayoría de la Comision de Culto y Clero.

—Ramon Santisteban.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Francisco de Duñaveitia.—José María de Achaval.—Juan Antonio de Arana.

Informe de la minoría.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de culto y clero, que suscribe, tiene el sentimiento de separarse de sus dignos compañeros en cuanto á la manera de apreciar el modo de sostener el culto y clero de la anteiglesia de Pedernales, y habida consideracion al acuerdo adoptado por la Junta general en sesion del dia 22 de Julio de 1860, propone á V. S. I. que no se haga alteracion alguna en este punto, quedándose vigente aquella resolucion encaminada á que los feligreses contribuyan al sostenimiento del culto y clero de la parroquia en donde recibe su pasto espiritual.

No obstante, V. S. I. acordará como siempre lo más justo y acertado.

Salon de Juntas generales de Guernica 19 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeochea.—Manuel Antonio de Iturain.

Culto y clero.—Es aprobado el dictamen de la mayoría.

Protestan varios pueblos.

La Junta despues de una prolongada discusion, aprobó el dictamen de la mayoría, y en su consecuencia protestaron los apoderados de Marquina, Jemein, Lauquiniz, Gatica, Ibarranguelua, Busturia, y la villa y anteiglesia de Munguia, y el Síndico del Señorío contra-protestó á nombre de la Junta.

Dióse cuenta y fué aprobado sin discusion, un informe de la comision especial de arreglo de oficinas, del tenor siguiente:

Informe de la Comision especial de arreglo de oficinas.

ILLMO. SEÑOR.—La comision nombrada por V. S. I. en decreto de nueve del actual para examinar lo obrado por la Illma. Diputacion general en orden al encargo que V. S. I. la hiciera de entender en la reforma general del reglamento de oficinas, y para proponer al mismo tiempo lo que crea conveniente en el particular, ha examinado con toda detencion los antecedentes que se le han presentado: de ellos aparece que la Illma. Diputacion, no creyendo llegado el momento oportuno de proceder á la reforma general que V. S. I. le encargára por las razones atendibles que aparecen en la exposicion que al efecto se presenta, se limita en su iniciativa á indicar algunas ligerísimas reformas; la comision aprecia en su justo valor tales motivos, pero desaparecidas ya algunas de ellas y persuadida de la urgencia del arreglo de oficinas, oida la Illma. Diputacion y señores consultores, cree deber proponer á V. S. I. las medidas siguientes:

1.<sup>a</sup> Que aprobándose los sobresueldos ó remuneraciones satisfechas por la Diputacion general sobre los sueldos del reglamento por exceso de trabajo, al contador, oficiales 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de contaduría y oficial 3.<sup>o</sup> de Secretaría incluidas en las nóminas correspondientes al presente bienio, se recomiende á la misma que en uso de las facultades que se le confieren al final del reglamento vigente, designe tambien á los demas empleados las que considere justas en remuneracion de sus respectivos trabajos extraordinarios.

2.<sup>a</sup> Que reitere á la propia Diputacion la autorizacion y encargo de V. S. I. por acuerdo de 22 de Julio de 1860 á fin de que á la brevedad posible proceda al nombramiento de una comision especial compuesta de tres individuos que con presencia de los reglamentos anteriores, tomando cuantas noticias y antecedentes estime oportunas, y respetando derechos adquiridos, formule con la perentoriedad que la sea dable, uno nuevo general de las oficinas de V. S. I. comprensivo de los gefes, oficiales y dependientes de plantilla, de los deberes de cada uno de los empleados, distribucion de negociados, sueldos y demás concerniente á este interesante ramo.

3.<sup>a</sup> Que formulado que sea por la comision especial el nuevo reglamento, se someta éste al exámen y aprobacion del regimiento general y señores padres de provincia planteándose desde luego, llenado que sea este requisito, en los términos y manera en que hubiese recaido dicha aprobacion, debiendo, en punto á percepcion de sueldos, sentir sus efectos desde principio del bienio inmediato, ó sea desde 1.º de Agosto próximo, sea cualquiera la época en que tuviese lugar dicha aprobacion y planteamiento, dándose cuenta de todo á V. S. I. en su primera reunion ordinaria.

4.<sup>a</sup> Que se encargue igualmente á la Diputacion general el despacho y ultimacion más breve posible, de las cuentas municipales pendientes de los pueblos de este Señorío, valiéndose para ello de la persona ó personas que juzgue competentes y de cuantos medios estime más conducentes al objeto.

Cuentas municipales.

Tal es el sentir de la comision; empero sin imbargo V. S. I. sabrá como siempre determinar lo más conveniente y acertado. Salon de juntas generales de Guernica 18 de Julio de 1862.—ILLMO. SR.—Lorenzo Caballero.—Juan Antonio de Zubiaga.—Santiago de Santa Cruz.—Juan Antonio de Arana.—Juan Vicente de Zengotitabengoa.—Manuel Antonio de Goicolea.—Juan Crisóstomo de Basterra.—Julian de Unzueta.—José María de Saráchaga.—Bruno L. de Calle.—Pedro de Aresti.—Lorenzo de Arrieta Máscarua.

Leyóse y fué aprobado un informe de la comision compuesta de señores Padres de Provincia, del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—Los padres de provincia encargados de proponer á V. S. I. la dotacion que se ha de fijar al nuevo destino con que la Junta general ha tenido á bien agraciarse á D. Antonio de Trueba, nombrando por aclamacion archivero y cronista de este Señorío, dice: que atendidas las especiales y muy relevantes circunstancias y cualidades que concurren en el agraciado y sin que sirva de precedente para en lo sucesivo, puede V. S. I. señalarle diez y ocho mil reales vellon de sueldo anual, fijando la ILLMA. Diputacion la clase de trabajos en que haya de ocuparse.

Se fija la dotacion para el nombrado archivero y cronista del Señorío.

V. S. I., sin embargo, acordará como siempre, lo que en su alta sabiduría estime más acertado.

Salon de Juntas de Guernica 19 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Cás-

tor María de Allende Salazar.—José Miguel de Arrieta Máscarua.—José Niceto de Urquizu.—Manuel de Gogeoascoechea.

Asilo de beneficencia en San Mamés.

Se procedió en seguida á la lectura de un informe de la comision de Beneficencia, relativo á la nueva casa que se va á construir con destino á asilo de mendicidad en el punto llamado de San Mamés, jurisdiccion de la anteiglesia de Abando, y tan luego como se hizo su version al idioma vascongado, el señor Diputado general de turno usó de la palabra y en un breve y razonado discurso manifestó, que el asilo de Beneficencia á que se hacia referencia, venia acordado por la Junta general del País y recomendada su pronta ejecucion por la misma, en términos de que los actuales Diputados generales, al tomar posesion de sus destinos, encontraron ya adquirida una porcion de terreno en la anteiglesia de Baracaldo con aplicacion exclusiva á su ejecucion, habiendo además prestado su conformidad sobre este punto el Excmo. Sr. D. Cristóbal de Murrieta que consagraba á los gastos de la obra la suma de veinte y cinco mil duros. Que en tales circunstancias, los señores Diputados presentes habian dirijido sus miras á ver si les era posible adquirir otro terreno de mejores condiciones que el de Baracaldo, para levantar el edificio, y lo habian conseguido con la compra de la propiedad de San Mamés, compra que mereció la aprobación no solo del Excmo. Sr. Murrieta, sino tambien del público; habiendo procedido en su consecuencia á hacer levantar los oportunos planos y formular las condiciones artísticas y económicas bajo las que se abrió la licitacion pública, y causado el remate se consignó en escritura solemne. Que todos estos documentos estaban de manifiesto y que aparte de ellos la Diputacion general se hallaba decididamente resuelta á dar estensas esplicaciones de cuanto se apeteciese para la más perceptible inteligencia del asunto, ya fuese en el seno de la comision ó ya ante la Junta general.

Los señores individuos de la comision, bien penetrados de las observaciones hechas por el señor Diputado de turno, manifestaron por el órgano de su Presidente que las habian oido con satisfaccion, y que, aunque no habia entrado en sus ánimos el dirijir ningun cargo explícito ni implícito á su Diputacion general, para remover en esta parte hasta el último escrúpulo, retiraban el informe que se acababa de leer, y se prometian presentar en breve de nuevo á la Junta general otro segun su leal comprension y segun lo reclamaban los antecedentes que acababan de referirse, retirándose en seguida del salon los señores individuos de la comision que á la sazón se hallaban dentro de él, despues de haber recojido el informe leído.

Dióse lectura y fué aprobado un informe de la comision de fomento, que es como sigue:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de fomento y agricultura ha examinado con la debida detencion la instancia que D. Antonio de Goicoechea eleva á la Junta general del país en solicitud de que se sirva autorizar á su Diputacion general para que por sí sola ó asociada de una comision nombrada al efecto, forme una empresa de riegos en el territorio vizcaino. El asunto como se comprende, con sola su enunciacion, es de suma gravedad é importancia, y cuando del espediente no aparece dato alguno suficiente para ilustrar el ánimo de la comision, y de consiguiente para que esta pueda formar un dictámen concienzudo, se limita exclusivamente su opinion reducida á proponer á la Junta, que se sirva autorizar á la Diputacion general para que, instruyendo el oportuno espediente con cuantos informes y datos le sugiera su celo é ilustracion, acuerde dar así instruido el espediente, cuenta de él en las próximas Juntas.

Tal es el dictámen de la comision: V. S. I., no obstante, resolverá lo más acertado.

Casa de Juntas de Guernica Julio 18 de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Santiago de Santa Cruz.—Ignacio de Lapeira.—Lorenzo de Bengoechea.—José Antonio de Astelarra.—Juan Bautista de Ateca.—Bonifacio de Gasteaburu.

Se leyó otro informe y fue aprobado, de la comision de espedientes y memoriales, que es el siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de espedientes y memoriales se ha enterado de la mocion hecha á V. S. I. por varios apoderados en sentido de que se autorice á la Diputacion general para que acudiendo al Gobierno de S. M., (Q. D. G.) consiga de este el que sean admitidos á exámen solo de cirujanos, como antes se hacia, los que sigan esta profesion sin necesidad de que hayan estudiado los cursos prevenidos para la facultad de medicina; y dice: que atendidas las leyes y reglamentos vigentes en la materia y que prescriben tanto los años como las materias que deban estudiar los que se dediquen á la carrera de cirujano-médicos, mandando que ambas facultades vayan siempre unidas por las incalculables ventajas que este nuevo método presta á la humanidad doliente, es de parecer que V. S. I. no está en el caso de poder acceder á lo que por los recurrentes se pretende en su ya indicada mocion. Sin embargo, V. S. I. resolverá como siempre lo que crea más conveniente y acertado.

Salon de Juntas generales de Guernica 17 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR. José de Frádua.—Juan Antonio de Zubiaga.—José María de Urcullu.—Pedro Manuel de Ormaechea.—Francisco de Basterrechea.—Pedro María de Recalde.—Juan Pablo de Luzárraga.—José de Ubieta.—José Domingo de Ibarlucea.—Santiago de Santa Cruz.

Empresa de riegos.

Cirujanos titulares.  
—Es desestimada una mocion de varios apoderados.



Leyóse así bien un informe, que fué aprobado, de la comision de caminos, del tenor siguiente:

Camino de la Iglesia de Deusto á su barrio de Olaveaga.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos y ferro-carril, ha visto la mocion producida por los apoderados de la ante-iglesia de Deusto, en súplica de que quede á cargo de los peones camineros de la carretera que desde Bilbao se dirige á Plencia, el cuidado del ramal que desde la Iglesia de San Pedro de la misma ante-iglesia de Deusto, concluye en la plazoleta del barrio de Olaveaga; y teniendo presente el acuerdo de V. S. I. de 17 de julio de 1858, por el cual se reconoció la utilidad que reportan los pueblos que con sus productos afluyen al indicado punto, y la esencial circunstancia de que el ramal de que queda hecho mérito, es una parte integrante y muy atendible de la continuacion de aquella carretera, quedando por este medio en fácil y espedita comunicacion y en direccion al barrio de Olaveaga, se atreve á proponer á V. S. I. la comision que no debe tener reparo en acceder á la súplica de los apoderados de Deusto, acordando que el sostenimiento y conservacion del indicado ramal sea en lo sucesivo de cuenta y cargo del Señorío.

No obstante V. S. I. resolverá como siempre lo más justo y acertado.

Salon de Juntas de Guernica y julio 19 de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—José Niceto de Urquizu.—Julian de Unzueta.—Gregorio de Herran.—Bruno L. de Calle.—Juan Antonio de Arana.—Santiago de Santa Cruz.—Manuel de Azcorra.—José Domingo Aspiri.—Pedro de Aresti.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—José Felipe de la Mella.—Remigio de Angoitia.—Bernardino D. de Sollano.—Juan Clemente de Artaza.—José María de Sarachaga.—Miguel de Onaindia.—José María de Ezpeleta.—Santiago de Ipiña.—Lucas de Manzarraga.—Francisco de Duñaveitia.

Se dió lectura á dos informes de la comision de caminos, uno de la mayoría y otro de la minoría, relativos al impuesto del chacolí, que por su órden son como sigue:

Informe de la mayoría de la comision de caminos, relativo al arbitrio del chacolí.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos ha examinado la reclamacion producida á la Junta general por diferentes pueblos, en solicitud de que se les declare libres del arbitrio establecido sobre el chacolí por el plan de iguala, y despues de reconocer los perjuicios que en los últimos años, como en la actualidad por desgracia experimenta esta industria, reducida grandemente por los deterioros de la vid tan castigada por la enfermedad del oidium, la suscrita comision, considerando que los pueblos cosecheros del chacolí son acreedores á proporcionarles algun alivio, nada más justo, que respetando los arbitrios á que están sujetos, se autorice á la Diputacion general para que en la contribucion territorial se les dispense cuanto sea dable en sus respectivos capitales estadísticos por ahora, y mientras esta produccion y la vid sufran la enfermedad que desgraciadamente padece. Las cantidades que en la estadística territorial les dispense la Diputacion general, los pueblos beneficia-

dos las distribuirán entre sus propietarios que sus tierras tienen destinadas á este ramo de chacolí.

Tal es el dictámen de la suscrita comision: sin embargo, V. S. I. como siempre acordará lo que sea más justo y acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica 18 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeochea.—José María de Saráchaga.—Juan Antonio Bea.—Antonio de Galdiz.—Remigio de Angoitia.—Gregorio de Herran.—Antonino de Eguía.—José María de Ezpeleta.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Bernardino D. de Sollano.—José María de Azcue.—Juan Clemente de Artaza.—José Niceto de Urquizu.—Santiago de Santa Cruz.—Julian de Unzue-ta.—Lúcas Galo de Oñate.—Manuel de Ascorra.

ILLMO. SEÑOR.—Los que suscriben, individuos de la comision de caminos, tienen el sentimiento de separarse del dictámen emitido por la mayoría, reducido á que se suspenda por término de dos años la exaccion del impuesto sobre el chacolí á que se refiere.

No pueden estar conformes con el pensamiento en que descansa aquel dictámen porque destruye derechos legítimos creados en virtud de la Real facultad que aprobó el plan de iguala, y que en todos tiempos que se ha tratado por los pueblos cosecheros de introducir reformas acerca del particular V. S. I. rindiendo justo homenaje al respeto que merecen los derechos indicados, jamás ha prestado su aquiescencia porque su ilustracion comprende los males que pueden sobrevenir de la suspension del arbitrio establecido sobre el chacolí con destino á caminos. Opinan por tanto los que suscriben que V. S. I. obrando en consonancia con los antecedentes, se sirva desestimar el dictámen de la mayoría por considerarlo improcedente.

No obstante, V. S. I. resolverá como siempre lo más justo y acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica y Julio 19 de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Santiago de Ipiña.—Félix de Arechaga.—Lúcas de Manzárraga.—José Felipe de la Mella.—Pedro de Aresti.—Santiago de Santa Cruz.—Juan Antonio de Arana.—Francisco de Duñaveitia.

Y después de un largo debate, la Junta aprobó el dictámen de la comision de la mayoría, y acordó que durante los dos años á que se refiere el de la minoría, se suspenda la exaccion del derecho impuesto al chacolí por el plan de iguala.

Se leyó otro informe de la comision de caminos, que es el siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos ha examinado la peticion presentada á la Junta general por los apoderados de la anteiglesia de Yurre, en solicitud de que á sus vecinos se les exima de pagar derechos de peage en el que existe en el punto de Zubiaur, jurisdicción de espresada anteiglesia, por

Informe de la minoría de la comision de caminos, sobre el arbitrio del chacolí.

Se acuerda que por dos años se suspenda la exaccion del arbitrio del chacolí, impuesto por el Plan de Iguala.

Cadena de Zubiaur.—Pása á la Diputacion una solicitud sobre exencion de peaje.

transportes de los efectos necesarios para el abono de las tierras, aunque sean comprados; y para su acertada resolucion propone que pase á la Diputacion general para que adopte en su vista la determinacion que sea más justa y procedente.

No obstante, V. S. I. acordará lo que sea más conducente.

Salon de Juntas generales de Guernica 18 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeochea.—Juan Antonio de Arana.—Francisco de Duñaveitia.—José Ignacio de Aprais.—Félix de Arechaga.—Santiago de Ipiña.—Juan Clemente de Artaza.—José Felipe de la Mella.—José Niceto de Urquizu.—José María de Azcué.—Bernardino D. de Sollano.—Fáusto de Urquizu.—Santiago de Santa Cruz.—Lúcas de Manzárraga.—Juan de Is-paster.—Juan Tomás de Gandárias.—Gregorio de Herran.—Pedro de Echevarría.—Bruno L. de Calle.—Julian de Unzueta.

La Junta acordó que pasara á la Diputacion para la resolucion conveniente.

Dióse lectura á otro informe que fué aprobado, de la comision de liquidacion y nivelacion de suministros, del tenor siguiente:

Deuda sin interés.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de liquidacion y nivelacion de suministros ha visto la solicitud de D. Calisto de Elorriaga y D. Juan Pablo de Boneta como herederos del finado D. José María de Astiazaran con los antecedentes á que se refieren; y atendiendo al resultado de estos y á la procedencia de los créditos reclamados y que les están reconocidos, propone á V. S. I. que á ambos se les espida en la forma que solicitan documentos ó láminas de deuda sin interés de primera clase contra el Señorío por la cantidad que respectivamente les corresponda.

Sin embargo, V. S. I. resolverá como siempre lo más acertado.

Casa de Juntas de Guernica 19 de Julio de 1862.—Manuel de Gogeochea.—Manuel de Vergara.—Juan Antonio de Arruza.—Juan Domingo de Belacortu.—Domingo Ortueta.—Joaquin de Arzuaga.—José Ramon de Capetillo.—Juan Crisóstomo de Basterra.—Justo de Astondoa.—Pascual de Sus-taeta.—Santiago de Santa Cruz.

Leyóse otro informe y fué aprobado, de la misma comision de li-liquidacion y nivelacion de suministros, del tenor siguiente:

Daños materiales.—  
Se recomienda una  
solicitud de vecinos  
de Orduña.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de liquidacion y nivelacion de suministros, ha visto la solicitud producida por varios vecinos de la ciudad de Orduña en súplica de que se gestione para que se les indemnice los daños materiales que sufrieron en sus propiedades durante la última guerra, y teniendo presentes las razones en que fundan sus exposiciones, se atreven á proponer á V. S. I. que recomiende muy particularmente á la Diputacion general para que ges-

tione cerca del Gobierno de S. M. por los medios que su celo le sugiera á fin de conseguir el objeto que se proponen los reclamantes.

No obstante, V. S. I. como siempre resolverá lo más acertado.

Casa de Juntas de Guernica 19 de Julio de 1862.—Manuel de Gogeochea.—Manuel de Vergara.—Domingo Ortueta.—Juan Domingo de Belacortu.—Juan Antonio de Arruza.—Joaquin de Arzuaga.—José Ramon de Capetillo.—Justo de Astondoa.—Juan Crisóstomo de Bastera.—Santiago de Santa Cruz.—Pascual de Sustaeta.

Se dió lectura á otro informe que fué aprobado, de liquidacion y nivelacion de suministros, que es el siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de liquidacion y nivelacion de suministros ha visto la mocion producida por el apoderado de la villa de Miravalles, pidiendo se resuelva que los sucesivos répartos de importes anuales de bagages se hagan por la contaduría general con arreglo al censo de poblacion vigente que proceda, á los dividendos como datos oficiales y exactos: y considerando que tomando por base este dato oficial en las operaciones de la contabilidad, se obtendrá indudablemente mayor exactitud en la distribucion de los repartos de que se trata, palpando los pueblos mayores ventajas con el indicado sistema, puesto que es más justo y equitativo que el que ha servido de tipo hasta el dia, no encuentra reparo en que se acceda por V. S. I. á la solicitud del apoderado de Miravalles encargando á la Diputacion general disponga lo necesario para que desde luego se lleve á efecto. No obstante V. S. I. resolverá lo más justo y acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica y Julio 19 de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeochea.—Manuel de Vergara.—Juan Antonio de Arruza.—Juan Domingo de Belacortu.—Domingo Ortueta.—Justo de Astondoa.—Juan Crisóstomo de Bastera.—Santiago de Santa Cruz.—Pascual de Sustaeta.—Joaquin de Arzuaga.—José Ramon de Capetillo.

Leyóse otro informe de la comision de caminos, del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos ha examinado la peticion de los apoderados de Abando, en solicitud de que se abra un camino desde el puente Nuevo por la Peña en direccion á Bilbao la Vieja, y atendiendo á sus circunstancias particulares, propone, que V. S. I. autorice á la Diputacion general con recomendacion especial, á fin de que adopte el medio que crea más conveniente para la inmediata apertura de este camino, en la forma que juzgue más en consonancia con los intereses generales del país, ó en su defecto se autorice á la ante-iglesia á establecer un peage módico, capaz de subvenir á su costo.

Sin embargo, V. S. I. acordará lo que sea más justo y acertado.

Salon de Juntas generales de Guernica 19 de Julio de 1862.—Manuel de

Bagajes.—Se fija la base que ha de servir para los repartos.

Camino de la Peña.

Gogeochea.—Gregorio de Herran.—José Felipe de la Mella.—José Ignacio de Apraiz.—Bernardino D. de Sollano.—Juan Tomás de Gandárias.—Lúcas Galo de Oñate.—Manuel de Ascorra.—José María de Saráchaga.—Juan Clemente de Artaza.—Julian de Unzueta.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Francisco de Duñaveitia.—Antonino de Eguía.—José María de Ezpeleta.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Fáusto de Urquizu.—Juan Antonio de Arana.—Santiago de Ipiña.

La Junta acordó recomendar especialmente á la Diputacion.

Dióse lectura á otro informe de la misma comision de caminos, que es como sigue:

Caminos.—Se resuelve la solicitud de los apoderados de Trucíos y Gorliz, sobre apertura de dos ramales.

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos ha visto las exposiciones del Valle de Trucíos y de la ante-iglesia de Gorliz, sobre que se abran los caminos que parten de sus respectivas jurisdicciones, el primero hasta el Valle de Arcentales, empalmándolo con la carretera de Carranza, en el punto donde sea más conveniente; y el segundo en el punto de Ibarretas; y despues de examinarlos detenidamente, propone á V. S. I. que pasen á la ILLMA. Diputacion general con los otros proyectos de caminos, como comprendidos en el mismo proyecto, para que disfruten de los medios creados para la abertura de ellos.

Tal es el dictámen de la comision; sin embargo V. S. I. como siempre acordará lo que mejor proceda. Casa de Juntas de Guernica á 19 de julio de 1862.—ILLMO SEÑOR.—Manuel de Gogeochea.—Gregorio de Herran.—José Felipe de la Mella.—José Ignacio de Apraiz.—José María de Sarachaga.—Bernardino D. de Sollano.—Remigio de Angoitia.—José María de Azcue.—Manuel de Ascorra.—Lucas Galo de Oñate.—Juan Clemente de Artaza.—Julian de Unzueta.—Pedro Manuel de Inchaurrendieta.—Francisco de Duñabeitia.—Antonino de Eguía.—José Maria de Ezpeleta.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Fáusto de Urquizu.—Juan Antonio de Arana.—Santiago de Ipiña.

La Junta acordó que pasasen á la Diputacion general con los otros proyectos de caminos como comprendidos en ellos, para que disfruten de los medios creados para su abertura.

Casas paradas.

A mocion verbal del apoderado de Miravalles, acordó la Junta encomendar á la Diputacion la resolucion que crea conveniente en orden á una solicitud que se halla pendiente de informe de la comision de fomento, sobre establecimiento de una parada.

Supresion de cadenas.—Pása á la Diputacion una solicitud de los apoderados de Baracaldo.

A otra igual mocion de los apoderados de Baracaldo solicitando la supresion de alguna de las tres cadenas establecidas en diferentes puntos en la propia anteiglesia, acordó la Junta encomendar á la Diputacion general la resolucion que creyese conveniente.

Dióse lectura á un informe que fué aprobado, de la comision de fueros del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de fueros ha examinado detenida y escrupulosamente el importante punto 1.º de la convocatoria relativo á la desamortizacion civil, así como las gestiones practicadas colectivamente por la Diputacion general con la de la provincia hermana de Guipúzcoa con la cooperacion, de los Sres. comisionados en córte y Diputados á Córtes que han tomado parte en este grave y delicado negocio, siendo su último resultado el que aparecé de las Reales órdenes de 4 de agosto de 1861, 20 de enero y 10 de junio del actual; y tomando en consideracion todos los antecedentes y circunstancias del asunto, igualmente que lo acordado por V. S. I. en sesion de 16 de julio de 1860, cree deber proponer á V. S. I. por vía de resolucion las medidas siguientes:

1.ª Que se tribute un voto espresivo de gracias á la Diputacion general y señores comisionados en córte y Diputados á córte que han intervenido en el negocio, por el tacto, acierto y patriotismo que respectivamente han desplegado en sus gestiones cerca del Gobierno de S. M. en justa defensa de los derechos é intereses del Señorío.

2.ª Que la Diputacion general en consonancia con lo dispuesto por V. S. I. en el citado acuerdo de 16 de julio de 1860, acatando y obedeciendo las mencionadas resoluciones soberanas las cumpla, sin perjuicio de las prerogativas y franquezas de este solar Ilustre, poniéndose al objeto de acuerdo con la provincia hermana de Guipúzcoa.

V. S. I., sin embargo, resolverá, como siempre lo más acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica 19 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeochea.—José María de Azcue.—Mariano de Larrinaga.—Toribio de Ibaseta.—Joaquin de Arzuaga.—Juan Ignacio de Aldamizgogeochea.—José Ignacio de Miriategui.—Francisco de Duñaveitia.—Silvestre de Alcibar.—Gregorio de Herran.—Julian de Unzueta.—Pedro María de Recalde.—Juan Vicente de Zengotitavengoa.—José Domingo de Aspiri.—José Ángel de Oar-Arteta.—José Domingo de Maruri.—José Ignacio de Apraiz.—Miguel de Onaindia.—Juan Cruz de Eizaga.

En virtud de manifestacion de los apoderados de Portugaleta y Begoña, sobre rectificacion de las cuotas de subvencion extraordinaria para el ferro-carril de Tudela, acordó la Junta que pasasen á la Diputacion las solicitudes pendientes de informe en la comision de caminos.

Restituidos los señores individuos de la comision de Beneficencia

Se aprueba un informe relativo á la ley de desamortizacion.

Manifestacion sobre rectificacion de las cuotas de subvencion para el ferro-carril de Tudela.

al Salon, pusieron sobre la mesa presidencial en cumplimiento de la oferta que segun resulta de esta acta hicieran, el nuevo informe siguiente, que leído á la Junta, fué unánimemente aprobado por la misma.

**Aprobando lo obrado sobre ereccion de la casa de asilo de beneficencia de San Mamés.**

ILLMO. SEÑOR.—La comision de Beneficencia, ha examinado nuevamente el expediente instruido con motivo del proyecto de ereccion de un establecimiento para pobres del Señorío en el punto de San Mamés, y despues de haber oido con singular complacencia las esplicaciones dadas por la Diputacion general, á la vista tambien los planos presentados para ilustracion de este pensamiento, condiciones, como los antecedentes conexionados con tan benéfico proyecto, la comision, cree que debe proponer á V. S. I. la aprobacion de lo obrado por la autoridad popular en este negocio de gran importancia en bien y felicidad de los menesterosos y desvalidos que son siempre protegidos por este solar Ilustre.

Tal es el dictámen de la comision; sin embargo, V. S. I. acordará como siempre en su superior ilustracion lo que estime acertado.

Casa de Juntas generales de Guernica 19 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeochea.—Lorenzo Caballero.—Juan Antonio de Arana.—José de Goiri.—Julian de Unzueta.—Pedro de Longa.—Santiago de Santa Cruz.—José Ignacio de Apraiz.—Juan Antonio de Zubiaga.

**Leyóse un informe y fué aprobado, de la comision de caminos que es como sigue:**

**Puente de Ondárroa: se recomienda á la Diputacion una solicitud de los rematantes del mismo.**

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos ha examinado la exposicion del rematante Ugalde y sócios en la construccion del puente de Ondárroa, y despues de hacerse cargo de los antecedentes de este negocio, en el que resulta que el rematante tuvo perjuicios de mucha importancia, en los que sea justo, que se le indemnice sobre los veinte y dos mil reales satisfechos por decreto de acta de Diputacion de 26 de Setiembre de 1860, la cantidad compensatoria á aquellos perjuicios, en su consideracion propone á V. S. I., que autorice con recomendacion á la Diputacion general, para que satisfaga en concepto de indemnizacion definitiva la cantidad que crea sea arreglada á la equidad y perjuicios sufridos por Ugalde y sócios, puesto que segun declaracion del arquitecto cumplieron por su parte con toda exactitud con las condiciones de esta obra, de dificil ejecucion, por cierto, atendiendo á las circunstancias especiales de su localidad.

Tal es el dictámen de la comision. Pero V. S. I., sin embargo, resolverá como siempre lo que crea conveniente.

Casa de Juntas de Guernica 19 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeochea.—Gregorio de Herran.—José Felipe de la Mella.—José Ignacio de Apraiz.—Bernardino D. de Sollano.—Juan Tomás de Gandárias.—Miguel de Onaindia.—Remigio de Angoitia.—Lúcas Galo de Oñate.—José

María de Azcue.—Julian de Unzueta.—Juan Clemente de Artaza.—Pedro Manuel de Inchaurreandieta.—Francisco de Duñaveitia.—Antonino de Eguita.—Pedro María de Recalde.

Se dió lectura y fué aprobado, un informe de la comision de caminos, del tenor siguiente:

ILLMO. SEÑOR.—La comision de caminos ha reconocido la peticion suscrita por los apoderados de la anteiglesia de Arrigorriaga en solicitud de que de la caja general del Señorío se subvencione la reposicion del puente titulado Mojorquin, y en su vista propone á V. S. I. que pase á la Diputacion general para que resuelva lo que sea justo.

Puente de Mojorquin.

V. S. I., sin embargo, resolverá lo que mejor proceda.

Casa de Juntas generales de Guernica 18 de Julio de 1862.—ILLMO. SEÑOR.—Manuel de Gogeochea.—José Felipe de la Mella.—Gregorio de Herran.—Bernardino D. de Sollano.—Lúcas de Oñate.—Manuel de Ascorra.—Juan Clemente de Artaza.—Julian de Unzueta.—Pedro Manuel de Inchaurreandieta.—Francisco de Duñaveitia.—José María de Saráchaga.—Antonino de Eguita.—José María de Ezpeleta.—Lorenzo de Arrieta Mascárúa.—Bruno L. de Calle.—Pedro María de Recalde.

A luego acordó la Junta, que todas las peticiones y memoriales que quedaban pendientes, por no haber podido evacuar sus informes las respectivas comisiones pasasen á la Diputacion general para la resolucion que estime conveniente.

Pasan á la Diputacion las peticiones y memoriales pendientes de informe.

Acto continuo se levantó el señor Presidente, y con acento afectuoso y patético manifestó á la Junta lo altamente satisfecho que se encontraba, por la cortesanía, el comedimiento, el mútuo respeto y dignidad con que habian discutido y resuelto los señores apoderados que á ella concurrieron, los graves é interesantes asuntos en los que el noble Solar de Vizcaya y el porvenir de sus hijos estaban altamente interesados, añadiendo que siempre conservaríá la memoria más agradable y duradera del distinguido honor que le habia cabido en dirigir los debates. Escuchada por la Junta con la mayor atencion y sumo gusto, las agradables palabras pronunciadas por S. S., levantóse el apoderado de la anteiglesia de Baracaldo para espresar á la Junta, que creia un deber el que se manifestase á S. S. cuán penetrada se hallaba ésta de la benevolencia y esquisito tacto con que el señor Corregidor político habia presidido las sesiones que iban á terminar, y de tributársele un voto solemne de gracias; y la Junta por unanimidad lo acordó así, haciendo tambien estensivo á los señores de la Diputacion general: y con tanto declaró S. S. que—

Voto de gracias al Sr. Presidente é individuos de la Diputacion.



dar concluidos los trabajos de las Juntas generales ordinarias de mil ochocientos sesenta y dos, y firmaron sus Señorías conmigo el Secretario. —Gregorio Pesquera.—José María de Lambarri.—Andrés de la Quadra Salcedo.—Luis de Arce.—Eusebio de Uribe Salazar.—Ignacio de Arias.—José María de Vildósola.—Luis Gonzaga de Aguirre, secretario.

*D. Luis Gonzaga de Aguirre, secretario de gobierno del M. N. y M. L. señorío de Vizcaya, certifico, que los acuerdos precedentes de las Juntas generales celebradas por este mismo señorío á mi presencia y á la de los respectivos secretarios de justicia, só el árbol de Guernica y en la iglesia juradera de Nuestra Señora de la Antigua desde el dia siete al diez y nueve de julio último, ambos inclusive, corresponden fielmente con sus originales que obran en la propia secretaria de gobierno, y con remision á ellos lo firmo en Bilbao á 20 de Noviembre de 1862.*

*Luis Gonzaga de Aguirre.*

Voto de gracias al Sr. Presidente é indistintos señores de la Diputación.

# RESUMEN

DE

ELECCION DE SEÑORES DE NUEVO GOBIERNO UNIVERSAL

DEL

**M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA.**

PARA EL BIENIO DE 1862 Á 1864.

BANDO OÑACINO.

BANDO GAMBOINO.

## SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. Juan José de Jauregui.
- 2.º D. Nicolás de Olaguibel.
- 3.º D. Fermin de Urcola.

- 1.º D. Antonio Lopez de Calle.
- 2.º D. Manuel de Gogeochea.
- 3.º D. Juan Francisco de Vidá solo.

## SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º D. Justo de Iturzaeta.
- 2.º D. Juan Tomás de Ugarte y Garay.
- 3.º D. Gaspar de Belaustegui.

- 1.º D. Juan Manuel Ibañez de Aldecoa.
- 2.º D. Basilio de Gorbeña.
- 3.º D. José Práxedes de Uriarte y Gorocica.

## SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º D. Luis de Echevarría y la Llana.
- 2.º D. José María de Ibarra y Cortina.
- 3.º D. Cláudio de Zumelzu.

- 1.º D. Juan José de Llona, menor.
- 2.º D. Miguel Antonio de Beóbide.
- 3.º D. Ignacio de Olachea.

## SEÑORES SÍNDICOS

- 1.º D. José Antonio de Olascoaga, hijo.
- 2.º D. Pedro José de Arauco.
- 3.º D. Cláudio de Algorta.

- 1.º D. Juan Pedro de Ortuzar.
- 2.º D. Toribio de Ibaseta.
- 3.º D. Juan Bautista de Sustacha.

## SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- 1.º D. Juan Bautista de Uriarte.
- 2.º D. Pedro Ignacio de Anitua.
- 3.º D. José Antonio de Madariaga.

- 1.º D. Marcos de Echeandia.
- 2.º D. José María de Mendiola.
- 3.º D. Manuel de Madina.

## SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO.

**D. Luis Gonzaga de Aguirre.**

# RESUMEN

REPUBLICA DE VENEZUELA  
COMISION NACIONAL ELECTORAL  
M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA

## M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA

PARA EL BIENIO DE 1882 A 1884

### SEÑORES REGIDORES ELECTOS

- |                               |                          |                                  |
|-------------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| 1.º D. Juan José de Arce      | 2.º D. Nicolás de Ojeda  | 3.º D. Fermín de Urcola          |
| 4.º D. Antonio López de Calle | 5.º D. Manuel de Góngora | 6.º D. Juan Francisco de Vidales |

### SEÑORES REGIDORES ELECTOS

- |                                    |                                    |   |
|------------------------------------|------------------------------------|---|
| 1.º D. Justo de Hurestas           | 2.º D. Juan Tomás de Ojeda y Garay | 3.º D. Gaspar de Belustegui             |
| 4.º D. Juan Manuel Bañer de Albeoa | 5.º D. Basilio de Gorbea           | 6.º D. José Práxedes de Urte y Gorociza |

### SEÑORES REGIDORES EN SUERTE

- |                                     |                                      |                            |
|-------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| 1.º D. Luis de Kchozaris y la Llana | 2.º D. José María de Llana y Cortina | 3.º D. Claudio de Ximenes  |
| 4.º D. Juan José de Llana, menor    | 5.º D. Miguel Antonio de Hódida      | 6.º D. Ignacio de Olasagar |

### SEÑORES SINDICOS

- |                                       |                           |                                  |
|---------------------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| 1.º D. José Antonio de Olasagar, hijo | 2.º D. Pedro José de Arce | 3.º D. Claudio de Algorta        |
| 4.º D. Juan Pedro de Ortuzar          | 5.º D. Toribio de Haza    | 6.º D. Juan Bautista de Sastacha |

### SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA

- |                              |                               |                                  |
|------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| 1.º D. Juan Bautista de Urte | 2.º D. Pedro Ignacio de Antua | 3.º D. José Antonio de Madariaga |
| 4.º D. Marcos de Echeandia   | 5.º D. José María de Mandiola | 6.º D. Manuel de Madina          |

### SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

D. Luis Gonzaga de Aguirre

## REGIMIENTO GENERAL

DEL

# DIA 1.º DE AGOSTO DE 1862.

En la sala de sesiones de la Diputación general de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, se reunieron en Regimiento general el día primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos los Sres. D. Juan José de Jaúregui y D. Antonio L. de Calle, diputados generales, los Sres. Regidores D. Juan Tomás de Ugarte y Garay, D. Gaspar de Belaustegui, D. Juan Manuel de Ibañez y Aldecoa, D. Basilio de Gorbeña, D. José Práxedes de Uriarte y Gorocica, D. Juan José de Lloná menor, y D. Ignacio de Olaechea de ambos Bandos y los señores Síndicos Procuradores generales D. José Antonio de Olascoaga y D. Juan Pedro de Ortuzar y el Secretario de Justicia D. Juan Bautista de Uriarte en presencia de mí el Secretario de gobierno.

Constituido el regimiento general, pasó á ocuparse de los negocios ordinarios, y quedó enterado de que los señores Diputados generales habian nombrado capellanes del Señorío á los presbíteros D. José María de Ibaseta y D. Cipriano L. de Calle.

Se ratificaron los nombramientos de afinador de medidas y pesas de todo el Señorío en D. Francisco de la Piedra, y en el farmacéutico D. Justo Somonte de proveedor de medicinas á los presos de la cárcel provisional de esta villa, que las hubiesen menester, y á las nodrizas y niños del establecimiento de expósitos que enfermasen en la misma villa, á calidad de habérselas de pagar con la acostumbrada rebaja de su valor.

Resolvieron igualmente sus Señorías de comun conformidad, prescindiendo voz y caucion en forma por los ausentes, dar como en efecto dieron, segun constante práctica, poder ámplio y tan cumplido como

Capellanes.

Afinador de pesas y medidas.—Farmacéutico de la cárcel de Bilbao y de los expósitos.

Poder general al Síndico para negocios judiciales.

por derecho se requiere, especial para cada asunto y general para todos, á dicho señor D. José Antonio de Olascoaga, hijo, primer Síndico procurador general por el bando oñacino y á D. Juan Pedro de Ortuzar, igual síndico por el bando gamboino, á los dos juntos y á cada uno *insolidum* y de por sí, de manera que lo que el uno comenzase pueda el otro continuar sin necesidad de nueva autorizacion, para que puedan representar á este Señorío de Vizcaya en todos los pleitos, causas y negocios judiciales, civiles y criminales que se le ofrezcan, sea con comunidades ó con personas particulares de cualquiera estado, calidad y condicion, ya en los que al presente se hallen pendientes, y ya en los que se susciten ó promuevan en adelante, en los cuales, ora como actores, ora como demandados, hagan y practiquen cuantos actos, gestiones y diligencias consideren convenientes, para su mejor éxito, mirando siempre con particular esmero y predileccion por la conservacion y observancia de los fueros, franquicias, libertades, buenos usos y costumbres de este Señorío, de sus derechos é intereses, pareciendo al intento personalmente, ó bien por medio de procuradores ó sustitutos que podrán nombrar, y remover á su voluntad con causa ó sin ella para tales casos y cosas, y las veces que quisiesen y por bien tuvieren en todos y cualesquiera tribunales superiores é inferiores que conforme á fuero y derecho sean competentes, interponiendo las apelaciones ó alzadas, suplicaciones y recursos ordinarios ó extraordinarios que creyesen necesarios y siguiéndolos en todas las instancias hasta conseguir su intento, pues para todo lo referido confieren á dichos señores Síndicos, y á cada uno de por sí los más amplios poderes y facultades, con libre, franca y general administracion y relevacion de costas y fianzas en forma, y sin restricciones ni limitaciones, dando por insertas todas las cláusulas, firmezas y circunstancias que para su mayor validacion requieren.

Encargóse el cumplimiento de los acuerdos de juntas, regimientos y diputaciones generales.

Acordaron asimismo sus Señorías encargar oportunamente á los fieles, alcaldes y justicias de este Señorío que guarden y cumplan con toda puntualidad los decretos de las juntas, regimientos y diputaciones generales, y todas las circulares que les fueren comunicadas para la conservacion de las leyes especiales y costumbres de este noble solar y buen gobierno de sus moradores.

Que se impriman y circulen los acuerdos de las últimas juntas.

Finalmente se resolvió que se imprimiesen y circularsen en la forma acostumbrada á todos los pueblos del Señorío, señores individuos del Regimiento general y Padres de Provincia los acuerdos y actas de las últimas Juntas generales celebradas só el árbol de Guernica desde el dia 19 de julio próximo pasado, con las elecciones del

nuevo gobierno universal de este Señorío para el presente bienio.

Con lo cual se concluyó esta acta, que la firman sus Señorías conmigo el secretario.—JUAN JOSÉ DE JAÚREGUI.—ANTONIO L. DE CALLE.  
—LUIS GONZAGA DE AGUIRRE, Secretario.

*Corresponde esta copia con su original que se halla en la oficina de mi cargo, de que certifico y firmo yo el secretario de gobierno.*

*Luis Gonzaga de Aguirre.*

Este Gobierno universal de este Señorío para el presente día  
— tanto como se cumplió esta acta que la firmaron sus Señorías con  
— el secretario — Juan José de Linares — Antonio B. de Calle  
— el secretario de Armas, Secretario.

Este documento es una copia que se halla en la oficina de mi cargo, de que  
— el secretario de Armas, Secretario.

*Juan José de Linares*

## VIZCAICO CORREGIDORE JAUNAC

**batzaar edo Junta generalen edeguieran garagarrillaren  
zazpiau 1562 garren urtian esanico**

### BERBAALDIJA.

#### JAUNAC:

Ni orain naguan lecutic zucendu deutzubez euren berbaldi ondo iminijac, guizon ascoc eta entzute andicucac, eta alan da gauza natural ta berárizcua ni orain barruco icara gozatzu bategaz aurquitutia, bai gomuta onegaz, eta bai pensauric daucadan honra andija, icusiric naguala Vizcaico luur liñargui onetaco apoderau edo escubidedun ain duin diranacaz inguratuta, baturic gaur guztijoo Junta edo batzaar generalei asieria emoteco, orraco zugatz edo arbola ain entzun eta zubén anchiñaco foru eta legueen irudi vicijaren azpijan.

Ontzat eruango deustazubé, nic, berba eguin baño leenago zubez orain tratau eta erabagui biar dituzubén asunto edo gauceen gañian, zuben gomutara ecartia oraingo egunetan bertan eguijastu dan jazoera zorijoneco bat, ceñec, izanic poz eta contenturic andijenecua euscaldun erri guztijentzat, confirmau eta autortuten dau, ezaugarri ciur eta aguirijénacaz, gure Erreguiña ta Señoriac eta bere Gobernu arguitzubic iru provincia onén alde ta onian eguiteco dauquén berárizco empeñu eta gogua. Esan dan jazoera orainguagaz, aituten emon gura izan dot Vitorijaco ciudadian, Aita Santubaren decreto ta bai-emonagaz, imini dan Obispau barrija, errijaic aimbeste nai izan dabéna, eta ceñen faltia, eurac eureen erreliginoiari deutseen amodijo eta etzeguitasuna gaitic, icusten izan dabéna pena eta sentimenturic andijénacaz, ez dabélaco equi eurentzat bacarric euren arimén oneraco ain biar ta premiñazcua zan Obispaua. Dago, bada, beteric falta edo premiñau, gure Erreguiñaaren ontasun berárizcuc alan eguin dabélaco, eta batez bere berac nombrau edo icentau dabé-



laco onetaraco elessguizon naausi, jaquitun eta virtutez beterico bat.

Izanic valijo andicua orain examinau eta erabagui biar dituzubén asunto edo gauzac, uste dot eta ez daucat dudaren apurric icusico dirala, zuben oraingo biarguei ta eztabaidetan, araco calma, centzun eta modu ona, zubeć dempora guztijetan euqui oi dozubén leguez, eta izango dirala artes eta zucenac zubeñ eurén gañeco erabagui guztijac, ceubén jaquituriya ain ezagutubari jaocan leguez. Nago ciur ciur jaquituriya ausse berberau euquico dozubéla urrengo urte bijetan biar diran personén eleccioe edo auqueria eguiteco demporan, compondu daijen eurac vizcaico forubacaz ondo datorren Gobernuba, bada ceubéc, iñoc baño obeto, daquizubé cé premiña andicua dan persona onéc ezagutubac izatia euren ontasun, jaquituriya eta iñori eta eceri beguiratu baga, onduen derichena eguiteco dauquén gurari ta garra gaitic, eta batez bere gure Erreguiña Doña Isabel bigarrena-ri eta Españaco legue cimentarriji deusén etzeguitasuna gaitic.

Diputacinoe generalac zubei adierazoten daben artian, cer eguin daben asquenengo junta edo batzaarretan emon jacozan encargu eta escubidén gañian, bat etorri eta izango da, neure pocic andijenagaz, zubei aitu eraitia celan erosi daben lecu eta luur biar-diranac vizcaico pobrentzat eche bat eguiteco. Vizcaijan ondo ezaugututen izan da onelaco eche baten premiña, guztiz zubeñ vistatic urrinduteco aibeste dolore eta penagaz alde guztijetan icusten dituzubén pobre-queco aldrac, eta alan oraingo Diputacinoiac, berac euqui daben ardura on eta beticuagaz, jarichi dau esan dan echia eguiteco biar diran obra ta lanei asieria emotia, gauza onec beragaz dacarren atse-quin ta glorijagaz, ondorengo urte bijetaco Diputadu jaunei tocauco jaqueen leguez eche oni amaija emotia, bertan pobriac artu eta eu- rén premiñétan lagundutia.

Baita bere, eguinda dagan ezquero alcarren arteco convenijo edo tratu bat Valladolidco Universidadeco zazpi provincijéu artian, Vizcaila euretatic bat dala, icusico dozubé pocic andijenagaz laster eguin eta biar dan moduban iminita, eurén puntu edo lecuric erdicuenian, escola-eche bat, ceñetan esan diran zazpi provincijetaco itzu, eta gor-mutuac artuco ditubén euri jaoquezan leccioe eta icasbidia, pagauric onetaraco provincijac eurac contribucioe chiqui edo labor bat, modu onetan bete daijén ez bacarric eurén gobernuco obligacioe bat, baita bere lagun progimuaren amodijo eta caridadeco leguiac berac iracatzi eta iminita daucan aguinduba, onelaco ume-zurtz triste, sentidu nausi edo principalén faltan dagozanén provechu edo mesedian.

Euquiric Madrilgo Gubernubac bere asmo edo proposituba alcartuteco erreñuco legue generalac vizcaico administraciñoe particular edo beraarizcuagaz, eta izanic Gubernuba bera administraciñoe oni errespetoric andijénagaz beguiratuten deutsana, artu ditu, errijén baso eta fincac salduteco leguiaren gañian, premiñiac berac escatu eta zubez nai izan dozubézan moduco neurrijac; eta orregaitic laster cumplidu edo eguijztuco da Vizcaijan esan dan leguia, beragaz ecarten ditubala guztijon gañera, zubez ondo daquizubén leguez, ventaja eta aberastasunic ugarijenac.

Beriala amaitu biar dabé ferro-carril, edo burdiñazco bidétaco obra eta lan valijo andico guztijac, modu onetan gueratuten dala Señorijo au beste Españaco provincijacaz comunicaciñoe edo artu-emon errez baten, eta onezaz gañetic urreratu eta bat eguinda leguez Cantabrija onetaco portubac lurraren erdico ichasuagaz, elduric laster, bide onec emen biar dituban mesediac jarichiteco, ain asco gura izan dan demporia. Premiñazcua da, bada, zubez orain erabaguitia diru al dan guztija empliau eta gastetia burdiñazco bidiac biar dituban beste bidétan, eguinic barrijac eta componduric leenac, bada acabauric lan barri onéc, duda bagaric andijac izan biarco dabé vizcaico labrantza, industria eta comercio edo artu-emonac euquico ditubén aurrerapen eta provechubac.

Ez dot amaituco neure berbaaldija, zubei adierazo bagaric, neure barruco contentu bategaz, ce esquer onac zor jacozan vizcaico Junta provincialari, lograu ditubalaco bere aleguin eta arduriagaz escolétan icusten diran aurrerapen ain andi eta ezagunac. Erri ascotan eguin dira escola-eche barrijac, beste batzubetan barristau eta obatu dira leen egozanac, eta onezaz ostian artuten dira neurri egoquijac maisu edo iracaslaac, euqui daijézan leguez jaoquezan errentac, vici ez ditecen bastarturic eta iñoren mendian. Izanic zuben Diputaciñoia, esan dan Junta provincialaren parte edo sati, atseguin andi bat artuten dot zubei autortutian berac escoleen oneraco eracutzi daben interes ta empeñu ain andija, eta escolac eurac beraren laguntasunagaz euqui ditubén obatasun edo mejorac.

Asquenic, bacarric gueratzén jat zubei emen aguertutia neure promes eta gurari vicijénac, eguiteco, ceuben Diputadu jaunén bitartecotasunagaz, neugan al dan guztija vizcaico errijén ondo izatiagaitic, ceintzuben gomutia izango da niretzat guztiz atseguintsuba eta beti iraungo dabena.

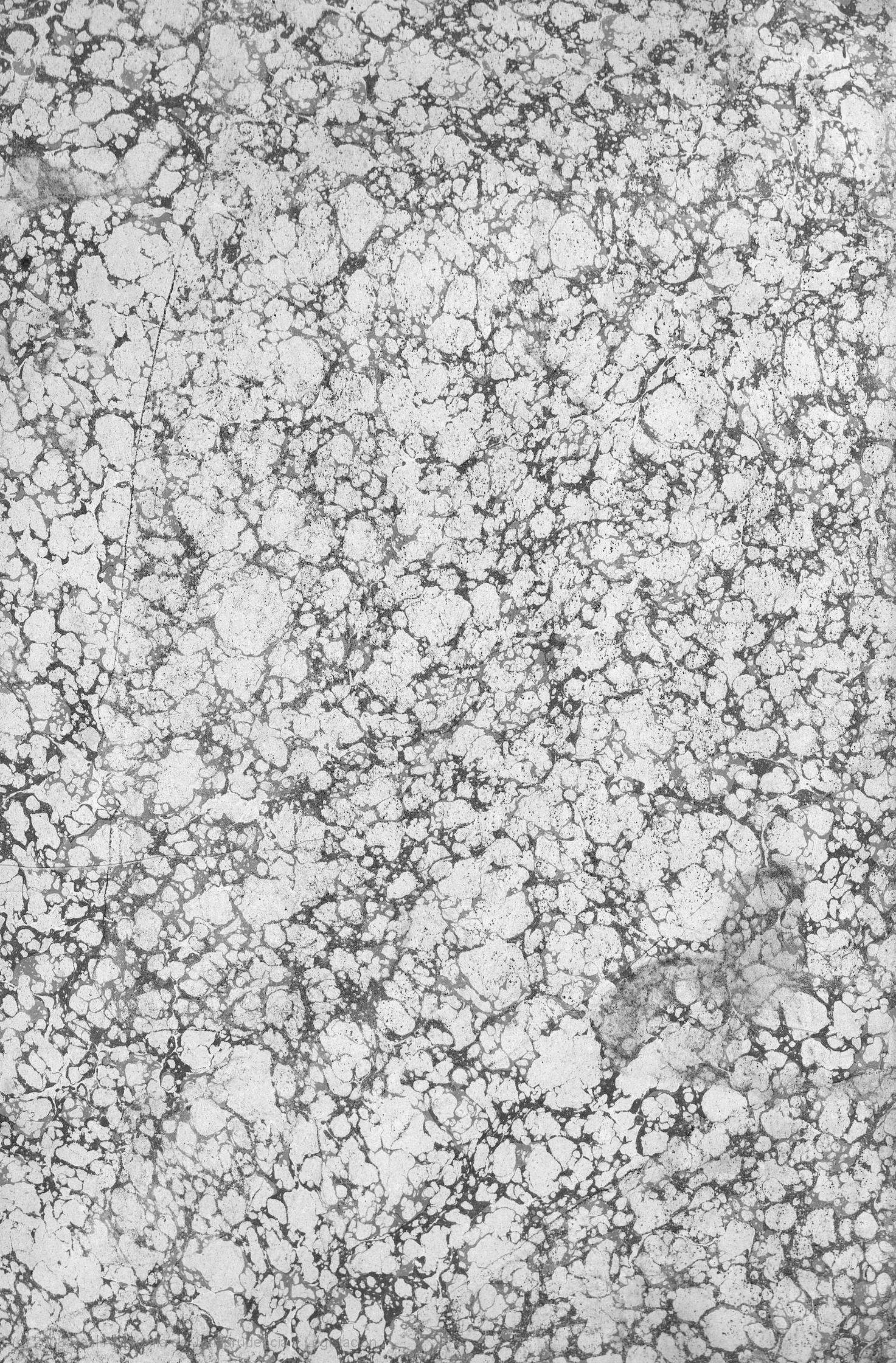
En el artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1902, se establece que el Gobierno de la República tiene el deber de velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Estado contrae con el extranjero, y de procurar el bienestar de los ciudadanos, en especial de los que se hallan en el extranjero.

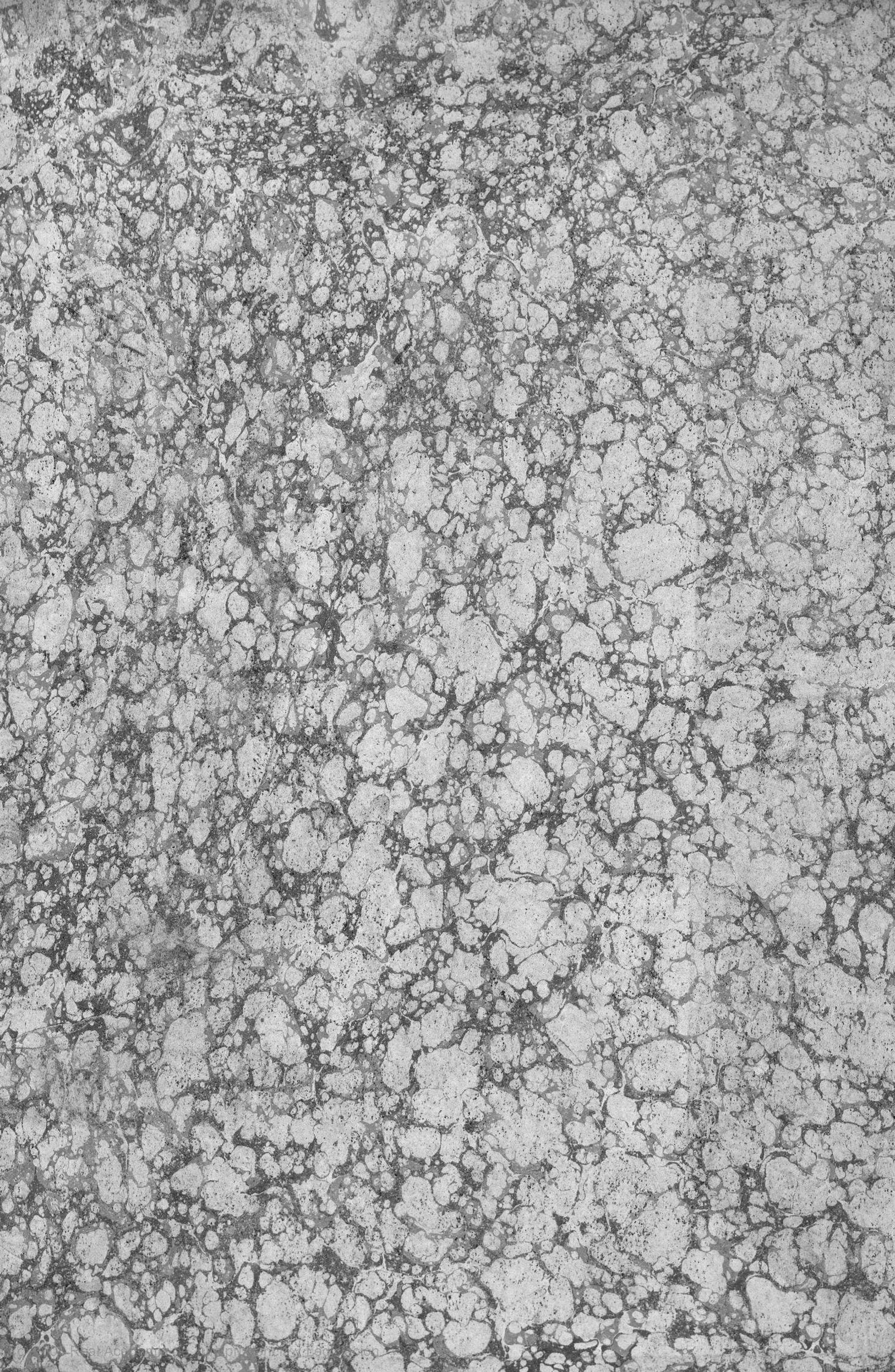
En el artículo 2.º de la Ley de 19 de mayo de 1902, se establece que el Gobierno de la República tiene el deber de velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Estado contrae con el extranjero, y de procurar el bienestar de los ciudadanos, en especial de los que se hallan en el extranjero.

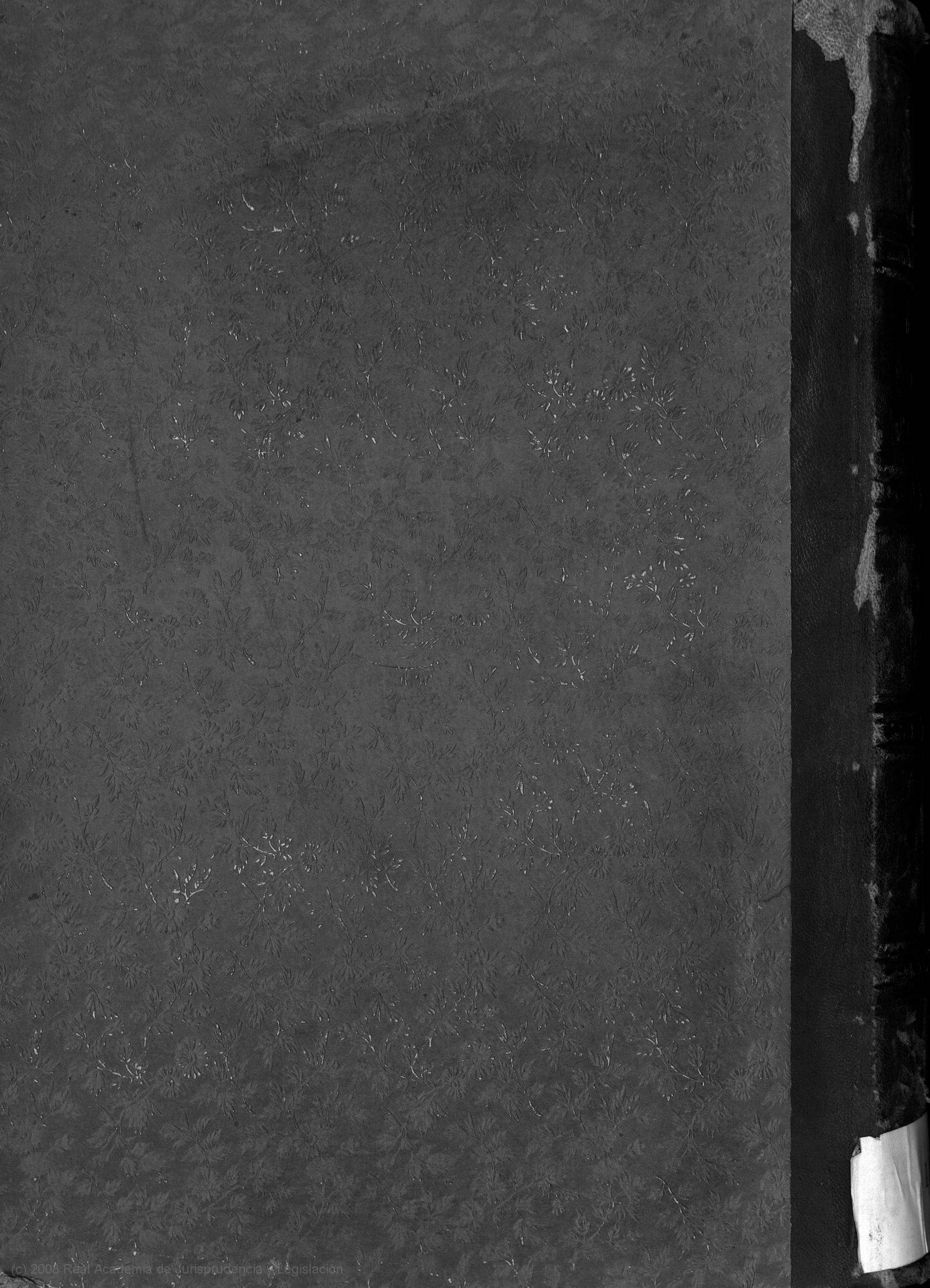
En el artículo 3.º de la Ley de 19 de mayo de 1902, se establece que el Gobierno de la República tiene el deber de velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Estado contrae con el extranjero, y de procurar el bienestar de los ciudadanos, en especial de los que se hallan en el extranjero.

En el artículo 4.º de la Ley de 19 de mayo de 1902, se establece que el Gobierno de la República tiene el deber de velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Estado contrae con el extranjero, y de procurar el bienestar de los ciudadanos, en especial de los que se hallan en el extranjero.









VIZCAYA  
JUNTAS  
GENERALES

2

1/16687